ALCALDIA MUNICIPAL DE MAICAO

INFORME DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE MAICAO

ASENTAMIENTO PARRANTIAL

2026

Documento: Análisis situacional y sociodemográfico de la población en situación de vulnerabilidad del asentamiento la trinitaria 2 Poporomana para el restablecimiento de sus derechos en el municipio De Maicao, La Guajira

HERNANDO SALOM B.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

MAICAO - 2026

ANÁLISIS SITUACIONAL SOCIODEMOGRÁFICO DEL ASENTAMIENTO LA TRINITARIA 2 POPOROMANA

Este asentamiento presenta un cuadro crítico y multidimensional de vulneración del derecho a una vivienda digna y a condiciones básicas de habitabilidad. La caracterización registra 34 viviendas plenamente ocupadas (sin unidades deshabitadas), lo que confirma que se trata de un asentamiento consolidado en el uso residencial, sin alternativas habitacionales externas para los hogares.

En términos de calidad constructiva, predomina de forma marcada la vivienda precaria: 30 de 34 unidades son estructuras de material rústico o no tradicional; además, 29 viviendas tienen paredes construidas con materiales de desecho (zinc, cartón, plástico, tela, latas), y 31 viviendas presentan pisos de tierra. Aunque 32 viviendas usan techo de zinc, esto no garantiza condiciones adecuadas de confort térmico ni seguridad frente a vientos fuertes, especialmente en un contexto climático como el de La Guajira. A esta precariedad se suma un indicador contundente de hacinamiento: todas las viviendas tienen un solo cuarto, y ese mismo único espacio se utiliza también para dormir (un cuarto para dormir en 34/34), con hogares que oscilan entre 1 y 10 integrantes, incluyendo al menos un caso de 10 personas en una sola vivienda.

La situación de servicios públicos domiciliarios y saneamiento es particularmente grave. Aunque 31 viviendas reportan energía eléctrica, el asentamiento carece totalmente de acueducto, alcantarillado, gas natural, recolección formal de basuras e internet. En agua, no se evidencia acceso regular a fuentes institucionales o comunitarias, lo que obliga a las familias a depender de alternativas informales y potencialmente inseguras. En saneamiento, 26 viviendas reportan no tener servicio sanitario (disposición a cielo abierto), lo cual incrementa el riesgo epidemiológico y afecta de manera desproporcionada a niñas, mujeres y personas mayores, tanto por salud como por dignidad y seguridad.

El entorno evidencia un deterioro ambiental severo: 33 de 34 viviendas reportan malos olores, basuras en espacios públicos, contaminación del aire y presencia de insectos/roedores/animales que causan molestias. Esto es consistente con la ausencia de recolección de residuos y con prácticas de disposición no controlada, configurando un escenario de insalubridad estructural.

Desde la perspectiva de riesgo, 18 de 34 viviendas manifiestan percepción de exposición a múltiples amenazas (inundaciones/crecientes, derrumbes, hundimiento del terreno, vendavales y sismos). Aunque se trata de percepción comunitaria, constituye un insumo relevante para priorizar estudios técnicos que

determinen si el riesgo es mitigable o no mitigable, lo cual define rutas de intervención: mejoramiento integral in situ o reubicación concertada con garantías.

En el componente social y diferencial, el asentamiento registra 114 personas, con clara mayoría Wayúu (112 se reconocen indígenas, con pertenencia a clanes como Epieyu, Pushaina, Ipuana, Epinayu, Jusayu, entre otros). Existe predominio de mujeres (70) sobre hombres (44) y una estructura poblacional marcadamente joven: 67 personas entre 0 y 15 años. Además, se evidencian barreras de capital humano: 20 personas no saben leer y escribir y 22 no responden; solo 45 personas asisten actualmente a una institución educativa, frente a 55 que no lo hacen (14 sin respuesta). Aunque 102 personas están afiliadas al sistema de salud (régimen subsidiado), hay 12 sin afiliación, lo que en este contexto agrava la vulnerabilidad.

Finalmente, un hallazgo crítico para Corte y Ministerios es la desconexión institucional: la comunidad reporta no haberse postulado ni haber recibido programas de vivienda, subsidios o programas sociales del Estado (113 “No” y 1 “No sabe” en cada pregunta). Esto sugiere barreras de acceso, desinformación, ausencia de oferta efectiva o fallas de articulación interinstitucional, en un territorio que por condiciones materiales y enfoque diferencial debería estar priorizado.

En conjunto, La Trinitaria 2 requiere una respuesta integral y escalonada: acciones inmediatas humanitarias (agua segura, saneamiento transitorio, manejo de residuos, control de vectores), y una ruta estructural definida por estudios de riesgo y viabilidad urbanística: mejoramiento integral y/o reubicación, asegurando adecuación cultural Wayúu, enfoque de niñez y género, y garantía de no regresividad del derecho a la vivienda digna.

Principales hallazgos (síntesis ejecutiva)

1) Condición habitacional y materialidad (déficit cualitativo extremo)

- 34 viviendas, todas ocupadas y con residencia efectiva (asentamiento no transitorio).
- 30/34 viviendas son precarias; solo 3 tradicionales Wayúu y 1 tipo contenedor/carpa/vagón.
- Paredes: 29/34 con materiales de desecho; 1/34 con concreto.
- Pisos: 31/34 en tierra/arena/barro.
- Techos: 32/34 de zinc; 2/34 con desechos (máxima fragilidad).

2) Hacinamiento estructural

- 34/34 viviendas con un solo cuarto, y 34/34 usan 1 cuarto para dormir.
- Hogares entre 1 y 10 personas, con al menos un caso crítico de 10 integrantes en una sola vivienda.

3) Servicios públicos: presencia de energía, ausencia casi total de lo demás

- Energía eléctrica: 31 sí; 3 no.
- Acueducto, alcantarillado, gas natural, recolección de basuras, internet: 0 cobertura en las 34 viviendas.

4) Saneamiento básico: punto crítico de salud pública y dignidad

- 26/34 viviendas sin sanitario (disposición a cielo abierto).
- 7/34 con pozo séptico y 1/34 con letrina (cobertura insuficiente).

5) Ambiente e insalubridad (percepción casi unánime)

- 33/34 reportan: malos olores, basuras en espacios públicos, contaminación del aire, contaminación hídrica, presencia de insectos/roedores y animales molestos.
- 25/34 reportan invasión del espacio público (síntoma de déficit de ordenamiento y espacio público funcional).

6) Riesgo: alta percepción de exposición a amenazas múltiples

- 18/34 viviendas reportan riesgos percibidos para: inundaciones/crecientes, derrumbes, hundimiento, vendavales y sismos.
- La combinación “materiales frágiles + amenazas percibidas” incrementa la probabilidad de daño severo ante eventos.

7) Perfil poblacional y enfoque diferencial (Wayúu, niñez, género)

- 114 personas: 112 se reconocen indígenas Wayúu; clanes diversos (p. ej., Epieyu, Pushaina, Ipuana, etc.).
- Predominio de mujeres (70) y alta presencia de niñez/adolescencia (67 entre 0–15 años).
- 96 hablan lengua nativa (wayuunaiki), lo que exige bilingüismo operativo en cualquier intervención.

8) Educación, salud y vulnerabilidades sociales

- Alfabetización: 72 sí; 20 no; 22 no responden.
- Escolaridad/Asistencia: 45 asisten; 55 no asisten; 14 no responden.

- Salud: 102 afiliados (subsidiado); 12 sin afiliación.
- Discapacidad: se identifican al menos 2 casos con dificultades funcionales reportadas (requiere caracterización específica).

9) Brecha institucional: cero accesos reportados a programas de vivienda y sociales

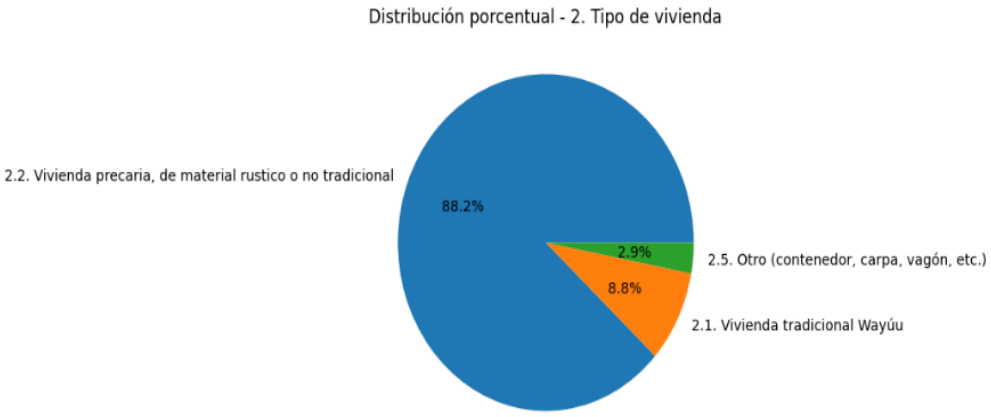
- Programas de vivienda, subsidios de vivienda y programas sociales: 113 “No” y 1 “No sabe” (en cada ítem).
- Este hallazgo es clave para sustentar necesidad de ruta de acceso, acompañamiento y priorización intersectorial.

2. Tipo de vivienda

Tabla 1

Respuesta	Cant Vivienda
2.2. Vivienda precaria, de material rustico o no tradicional	30
2.1. Vivienda tradicional Wayúu	3
2.5. Otro (contenedor, carpa, vagón, etc.)	1
TOTAL GENERAL	34

Figura 1



ANÁLISIS

En el Asentamiento La Trinitaria 2 se identificaron 34 viviendas, de las cuales 30 corresponden a vivienda precaria de material rústico o no tradicional, 3 a vivienda tradicional Wayúu y 1 a otro tipo (contenedor, carpa, vagón u otro esquema transitorio), lo que revela una marcada predominancia de estructuras improvisadas y de baja capacidad de protección física. Esta composición muestra un tejido habitacional que combina formas propias de la cultura Wayúu con soluciones

emergentes producidas por la pobreza y la ausencia histórica de oferta estatal de vivienda adecuada, profundizando la exposición a factores ambientales y de riesgo estructural. En términos de habitabilidad, la precariedad material limita el cumplimiento de los estándares mínimos asociados al derecho a vivienda digna, que incluyen seguridad física, protección frente a la intemperie y estabilidad estructural razonable.

Desde el punto de vista urbanístico y del ordenamiento territorial, la predominancia de viviendas precarias en un asentamiento informal indica que la ocupación del suelo se ha producido al margen de las licencias urbanísticas y de construcción reguladas por la Ley 388 de 1997 y por el Decreto 1077 de 2015, lo que significa que no existe un proceso previo de habilitación urbanística formal, ni verificación de condiciones de riesgo o de cumplimiento de normas sismo-resistentes. Esta realidad exige al municipio de Maicao revisar, en el marco del POT, si el sector admite procesos de legalización urbanística y mejoramiento integral de barrios, o si las condiciones de riesgo no mitigable obligan a diseñar soluciones de reubicación con apoyo de MinVivienda y entidades de gestión del riesgo. Sin perjuicio de ello, los datos probatorios muestran que la falta de intervención estatal oportuna ha permitido la consolidación de unidades habitacionales débiles, que requieren una respuesta urgente.

La evolución hacia viviendas más estables y culturalmente pertinentes debe analizarse a la luz del Decreto 1077 de 2015, que condiciona la legalización urbanística a la compatibilidad con el POT y a la ausencia de riesgo no mitigable o de restricciones ambientales. En este contexto, el mejoramiento integral de las viviendas precarias podría incluir sustitución progresiva por unidades de interés social adaptadas a las prácticas Wayúu, provisión de materiales adecuados y fortalecimiento de la estructura de las viviendas, siempre que los estudios técnicos definan el área como apta para el uso residencial. De manera complementaria, la Ley 2044 de 2020 permite considerar rutas de saneamiento y regularización de asentamientos consolidados cuando se trate de predios baldíos o fiscales que reúnan las condiciones previstas, lo que refuerza la necesidad de caracterizar el régimen de propiedad del terreno.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Secretaría de Planeación de Maicao, en coordinación con la Oficina de Gestión del Riesgo, MinVivienda y la autoridad de vivienda departamental, diseñe e implemente un programa de mejoramiento integral de vivienda para La Trinitaria 2 que combine el reforzamiento o reemplazo de las 30 viviendas precarias por soluciones habitacionales seguras y adaptadas a la cultura Wayúu, evaluando, conforme al POT y al Decreto 1077 de 2015, la viabilidad de

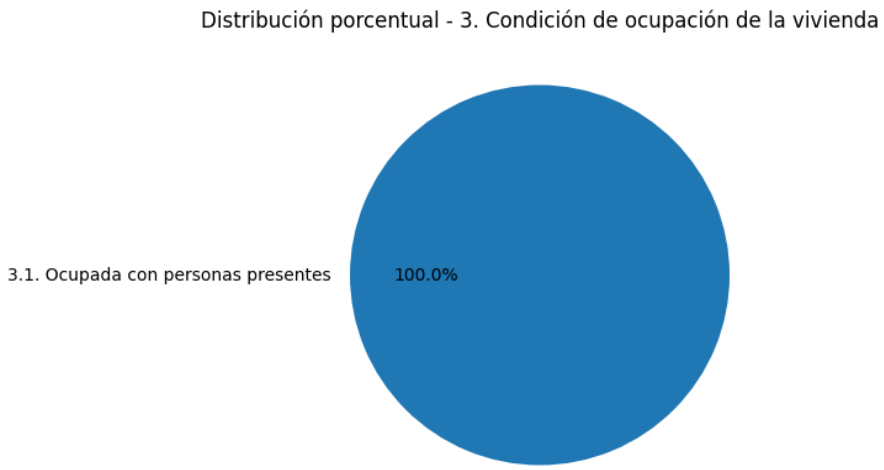
legalización urbanística o, si se identifica alto riesgo no mitigable, la formulación de un plan de reubicación concertada, con garantías plenas de vivienda digna, participación comunitaria y respeto por la identidad étnica, articulando este proceso con las herramientas de regularización y saneamiento que contempla la Ley 2044 de 2020.

3. Condición de ocupación de la vivienda

Tabla 2

Respuesta	Cant Vivienda
3.1. Ocupada con personas presentes	34
TOTAL, GENERAL	34

Figura 2



ANÁLISIS

La totalidad de las 34 viviendas registradas en La Trinitaria 2 se encuentran ocupadas con personas presentes, sin reportarse unidades desocupadas ni en abandono, lo que evidencia un asentamiento plenamente habitado y con uso residencial efectivo y continuo. Esta situación refleja que las familias no disponen de alternativas habitacionales fuera del asentamiento y que la ocupación no es transitoria, sino que responde a procesos de arraigo y necesidad, característica relevante a efectos de definir si el asentamiento puede considerarse consolidado a la luz de la Ley 2044 de 2020 y de la política de mejoramiento integral de barrios.

En consecuencia, cualquier intervención pública deberá contemplar la permanencia de las familias en condiciones de dignidad, ya sea mediante mejoramiento in situ o reubicación con garantías.

El hecho de que todas las viviendas estén habitadas confirma que La Trinitaria 2 integra un tejido social activo, con redes familiares y comunitarias que se verían afectadas por decisiones abruptas de desalojo o intervención sin alternativas adecuadas, lo que es contrario al enfoque de progresividad del derecho a la vivienda digna y a la jurisprudencia constitucional sobre desalojos forzosos. En el marco de la Ley 388 de 1997, esta realidad exige al POT de Maicao incorporar el asentamiento dentro de su diagnóstico de déficit cualitativo de vivienda y de expansión informal, abriendo la puerta al uso de instrumentos de gestión del suelo y del desarrollo urbano para orientar soluciones estructurales. Sin perjuicio de ello, la ocupación plena también indica que cualquier proceso de legalización o de reubicación requerirá una cuidadosa gestión social para evitar fracturas del tejido comunitario.

La ausencia de viviendas desocupadas implica, además, que no existen unidades disponibles que puedan ser empleadas como solución inmediata para procesos de reasentamiento interno por riesgo, lo que refuerza la obligación de la administración de prever suelo alternativo en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012 en caso de que se identifiquen amenazas no mitigables. El Decreto 1077 de 2015, al prohibir la legalización de asentamientos en zonas de alto riesgo no mitigable o en áreas de protección ambiental, obliga a un diagnóstico técnico riguroso, cuyo resultado será determinante para escoger entre estrategias de mejoramiento integral o de reubicación planificada. De manera complementaria, la Ley 2044 de 2020 ofrece herramientas para regularizar asentamientos en bienes baldíos o fiscales, pero condiciona su uso a la situación jurídica y a la no afectación de áreas protegidas.

RECOMENDACIONES

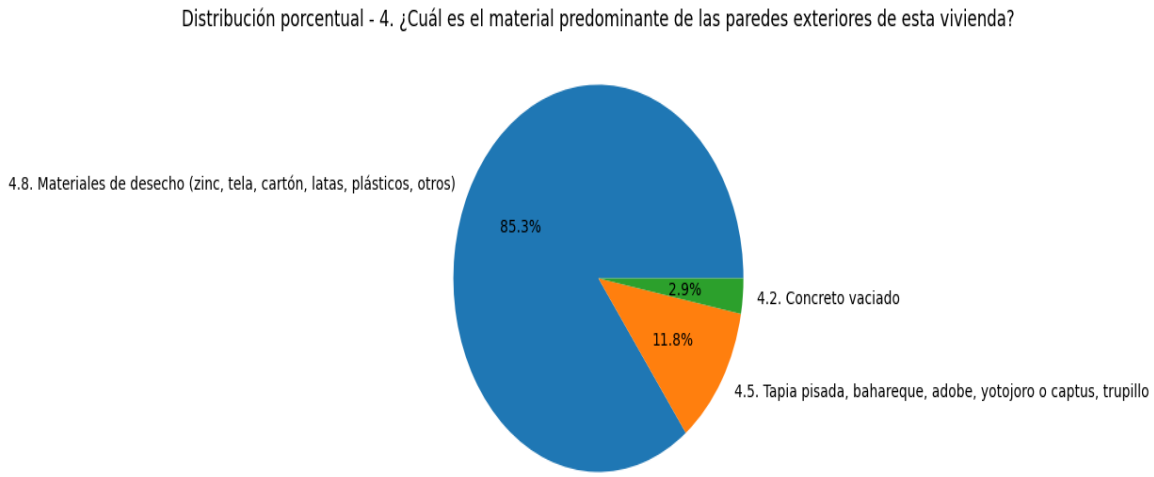
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, a través de Planeación Municipal y la Oficina de Gestión del Riesgo, adelante un censo de verificación y actualización de la ocupación de las 34 viviendas de La Trinitaria 2, consolidando un registro único de hogares que sirva de base para procesos de mejoramiento integral, legalización urbanística o reubicación, garantizando que ninguna familia quede excluida de las soluciones habitacionales, que se respete el principio de no regresividad del derecho a la vivienda digna y que se aplique, cuando corresponda, el marco de regularización y saneamiento contemplado en la Ley 2044 de 2020, con participación informada y culturalmente pertinente de la comunidad.

4. ¿Cuál es el material predominante de las paredes exteriores de esta vivienda?

Tabla 3

Respuesta	Cant Vivienda
4.8. Materiales de desecho (zinc, tela, cartón, latas, plásticos, otros)	29
4.5. Tapia pisada, bahareque, adobe, yotojoro o captus, trupillo	4
4.2. Concreto vaciado	1
TOTAL GENERAL	34

Figura 3



ANÁLISIS

En La Trinitaria 2, 29 viviendas tienen paredes construidas predominantemente con materiales de desecho como zinc, tela, cartón, latas y plásticos, 4 viviendas usan tapia pisada, bahareque, adobe, yotojoro o trupillo, y solo 1 vivienda cuenta con paredes en concreto vaciado, lo que evidencia un patrón generalizado de soluciones constructivas vulnerables y de baja durabilidad. Esta realidad incrementa significativamente la exposición de las familias a factores climáticos, plagas, inseguridad y degradación rápida de los inmuebles, alejando las condiciones de habitabilidad de los estándares de vivienda adecuada. En consecuencia, el asentamiento se ubica en un nivel crítico de precariedad física que exige un enfoque priorizado de intervención estatal.

Desde el punto de vista de la regulación urbanística y de la seguridad estructural, el uso masivo de materiales de desecho revela la ausencia de control de licencias de construcción y de cumplimiento de normas técnicas mínimas, lo que se relaciona directamente con el carácter informal del asentamiento y con la falta de presencia institucional en la etapa de conformación. Para el POT de Maicao, esta información probatoria permite dimensionar el déficit cualitativo de vivienda y justifica la formulación de proyectos de mejoramiento integral de barrios que incluyan sustitución o reforzamiento de las estructuras, en armonía con las disposiciones de la Ley 388 de 1997 sobre tratamiento de zonas de desarrollo incompleto y mejoramiento integral. Sin perjuicio de los límites derivados de la gestión del riesgo y la protección ambiental, los datos muestran que la situación actual no puede ser considerada aceptable desde una perspectiva de derechos.

La Ley 1523 de 2012 obliga a integrar los elementos de vulnerabilidad física en los análisis de riesgo, de modo que los materiales frágiles de las paredes se convierten en un factor que aumenta el daño potencial frente a eventos como vendavales, lluvias intensas o sismos, lo que debe ser evaluado técnicamente en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Decreto 1077 de 2015, al regular la legalización urbanística, no solo atiende a la compatibilidad con el POT y la ausencia de riesgo no mitigable, sino que también exige la formulación de proyectos de mejoramiento físico que garanticen un estándar mínimo de habitabilidad cuando se autoricen procesos de legalización. De manera complementaria, la Ley 2044 de 2020, al referirse al saneamiento y regularización de asentamientos ilegales consolidados, refuerza la obligación de acompañar la titulación con intervenciones físicas que hagan efectivo el derecho a la vivienda digna.

RECOMENDACIONES

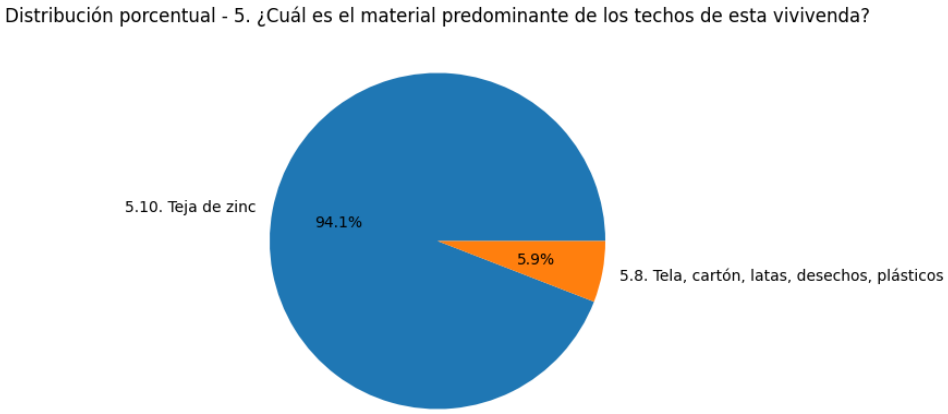
Se recomienda que la Secretaría de Planeación de Maicao y la dependencia de vivienda, con apoyo técnico de MinVivienda y de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, formulen un plan de mejoramiento estructural de las viviendas de La Trinitaria 2 que priorice la sustitución progresiva de las paredes construidas con materiales de desecho por soluciones seguras y culturalmente adecuadas, evaluando la posibilidad de implementar programas de autoconstrucción asistida en armonía con el POT y el Decreto 1077 de 2015, y definiendo, si se identifican zonas de alto riesgo no mitigable, alternativas de reubicación concertada que no desconozcan el derecho a la vivienda digna ni las herramientas de regularización previstas en la Ley 2044 de 2020.

5. **¿Cuál es el material predominante de los techos de esta vivienda?**

Tabla 4

Respuesta	Cant Vivienda
5.10. Teja de zinc	32
5.8. Tela, cartón, latas, desechos, plásticos	2
TOTAL GENERAL	34

Figura 4



ANÁLISIS

De las 34 viviendas del asentamiento, 32 tienen techos de teja de zinc y 2 presentan techos elaborados con tela, cartón, latas, desechos y plásticos, lo que indica una predominancia de cubiertas livianas y, en algunos casos, extremadamente frágiles. Aunque la teja de zinc es un material habitual en contextos rurales y de economía popular, su uso sin aislamiento térmico ni estructura adecuada puede generar problemas de confort térmico, filtraciones y ruido, especialmente en una zona como La Guajira, donde la radiación solar y los vientos son intensos. Las cubiertas elaboradas con materiales de desecho agravan la vulnerabilidad de las familias y pueden colapsar fácilmente ante eventos climáticos adversos.

Desde la óptica del ordenamiento territorial y de la política de vivienda, la información sobre techos refuerza la identificación de un déficit cualitativo de vivienda en La Trinitaria 2 que no puede ser resuelto únicamente mediante acciones aisladas de asistencia, sino que requiere un programa estructurado de mejoramiento integral de barrios. La Ley 388 de 1997 habilita a los municipios para aplicar tratamientos de mejoramiento en zonas ocupadas por población de menores ingresos en condiciones deficitarias, integrando inversiones en infraestructura,

equipamientos y vivienda, lo que es plenamente pertinente en este caso. En el marco del POT de Maicao, la incorporación de este asentamiento en los instrumentos de planificación permitiría asignar recursos y priorizarlo en los planes de desarrollo y de inversión sectorial.

La Ley 1523 de 2012 obliga a identificar los factores de vulnerabilidad asociados a la calidad de las construcciones, entre ellos, la precariedad de las cubiertas, que incrementa el daño ante vendavales, lluvias intensas o granizadas, eventos que, según los registros de percepción de riesgo en el documento, son reconocidos por la comunidad. El Decreto 1077 de 2015 exige que, en procesos de legalización urbanística y mejoramiento integral, se adopten medidas que minimicen los riesgos y garanticen condiciones mínimas de seguridad, lo que incluye la intervención sobre techos y estructuras portantes. De manera complementaria, cualquier proceso de regularización de la tenencia al amparo de la Ley 2044 de 2020 debe ir acompañado de mejoras físicas que hagan efectivo el derecho a la vivienda digna y no se limite a la entrega de títulos sin solución constructiva.

RECOMENDACIONES

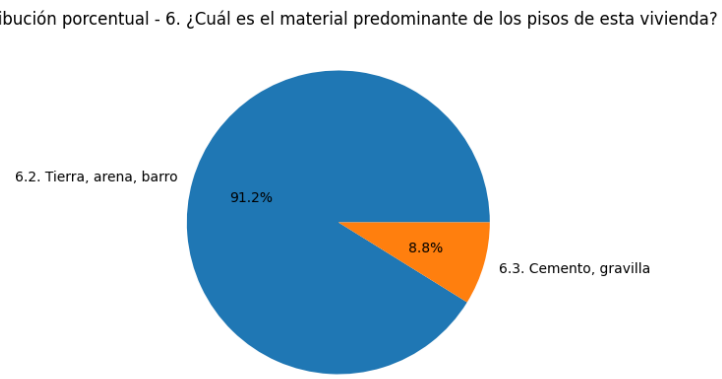
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, a través de sus dependencias de vivienda y gestión del riesgo, estructure un proyecto específico de mejoramiento de cubiertas en La Trinitaria 2, priorizando las 2 viviendas con techos de desechos y luego abordando el aislamiento térmico y la estabilidad de las 32 cubiertas de zinc, articulando esta intervención con programas nacionales de mejoramiento de vivienda rural y urbana, en concordancia con el POT, con las condiciones de riesgo definidas por la Ley 1523 de 2012 y con las reglas del Decreto 1077 de 2015 sobre mejoramiento integral, de modo que cualquier eventual regularización de la tenencia al amparo de la Ley 2044 de 2020 se acompañe de mejoras materiales que garanticen el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda digna.

6, ¿Cuál es el material predominante de los pisos de esta vivienda?

Tabla 5

Respuesta	Cant Vivienda
6.2. Tierra, arena, barro	31
6.3. Cemento, gravilla	3
TOTAL GENERAL	34

Figura 5



ANÁLISIS

En 31 viviendas se registra como material predominante de piso la tierra, arena o barro, mientras que solo 3 viviendas cuentan con pisos en cemento o gravilla, evidenciando que la gran mayoría de hogares habitan en condiciones de alta precariedad en términos de saneamiento y confort. Los pisos de tierra favorecen la presencia de vectores, polvo, humedad y lodazales, especialmente en temporadas de lluvia, lo que incide negativamente en la salud de niños, niñas, mujeres gestantes y personas mayores, y es incompatible con los estándares de habitabilidad del derecho a la vivienda digna. Esta situación, unida a otros déficits de servicios básicos, sugiere un contexto de vulnerabilidad sanitaria que demanda acciones coordinadas de vivienda y salud pública.

En el marco de la Ley 388 de 1997, los pisos de tierra constituyen un indicador de déficit cualitativo de vivienda que debe ser reconocido en los diagnósticos del POT y en los programas de mejoramiento integral, permitiendo justificar la inversión pública para la instalación de pisos en materiales adecuados a la cultura y al clima local. La situación de La Trinitaria 2 demuestra que la urbanización informal ha avanzado sin acompañamiento técnico ni infraestructura básica, lo que obliga a la administración a considerar tratamientos urbanísticos que combinen la regularización del suelo (si es jurídicamente viable) con el mejoramiento físico de las viviendas y del espacio público. Sin perjuicio de las restricciones por riesgo, la intervención en pisos es una acción de alto impacto social y sanitario.

La Ley 1523 de 2012, aunque centrada en la gestión del riesgo de desastres, reconoce la importancia de reducir la vulnerabilidad mediante medidas estructurales y no estructurales, dentro de las cuales se incluye la adecuación física de las viviendas cuando ello disminuye la exposición a amenazas y mejora la capacidad de respuesta. El Decreto 1077 de 2015, al regular el mejoramiento integral de barrios, prevé actuaciones sobre las unidades de vivienda para garantizar

condiciones mínimas de calidad, entre ellas, la sustitución de pisos de tierra por pisos firmes, como parte de los proyectos integrales que pueden cofinanciarse con recursos de vivienda y de desarrollo territorial. De manera complementaria, la Ley 2044 de 2020, al tratar la regularización de asentamientos, resalta que la titulación debe articularse con acciones para superar la precariedad material, lo que incluye intervenciones directas sobre pisos, techos y muros.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, con apoyo del Ministerio de Vivienda y de la Secretaría de Salud municipal, implemente un programa de sustitución progresiva de pisos de tierra por pisos firmes en La Trinitaria 2, priorizando hogares con niños y niñas menores de cinco años, personas mayores y mujeres gestantes, integrando esta acción en un proyecto de mejoramiento integral de barrios respaldado por el POT y por los instrumentos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, y articulándolo con medidas de gestión del riesgo y de saneamiento básico, de manera que la eventual regularización de la tenencia en el marco de la Ley 2044 de 2020 se acompañe de mejoras concretas que hagan tangible el derecho a la vivienda digna para la comunidad Wayúu residente.

7. 7.1. ¿Energía eléctrica?,

7.2. ¿Acueducto?,

7.3. ¿Alcantarillado?,

7.4. ¿Gas natural conectado a red pública?,

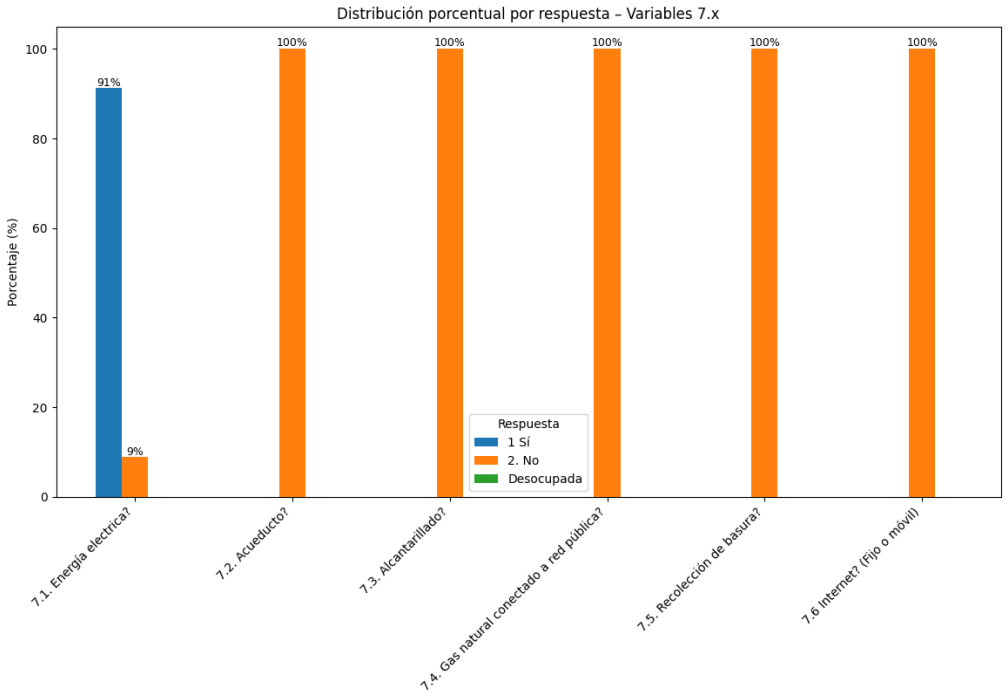
7.5. ¿Recolección de basura?

7.6 Internet? (Fijo o móvil)

Tabla 6

Respuesta	Cant. Vivienda					
	Energía Eléctrica	Acueducto	Alcantarillado	Gas Natural	Recolección de Basura	Internet
1 sí	31	0	0	0	0	0
2. No	3	34	34	34	34	34
Desocupada	0	0	0	0	0	0
Total general	34	34	34	34	34	34

Figura 6



ANÁLISIS

La información disponible muestra que 31 de las 34 viviendas cuentan con energía eléctrica, mientras que todas las viviendas carecen de acueducto, alcantarillado, gas natural conectado a red pública, servicio formal de recolección de basuras e internet, lo que configura un déficit crítico de servicios básicos que afecta directamente la dignidad y la salud de la población. La única cobertura significativa es la de energía eléctrica, pero su carácter parcial y la ausencia de los demás servicios implica que el asentamiento vive en condiciones de precariedad estructural, con impacto negativo en el bienestar y en la posibilidad de desarrollar actividades productivas o educativas. Esta carencia múltiple muestra un incumplimiento grave de los estándares mínimos asociados al derecho a la vivienda digna y a un entorno saludable.

Desde la perspectiva del ordenamiento territorial, la Ley 388 de 1997 establece que el desarrollo urbano y la habilitación de suelo deben articularse con la provisión de servicios públicos domiciliarios y de saneamiento básico, lo que no ha ocurrido en La Trinitaria 2, donde la urbanización de facto antecedió cualquier planificación o inversión en redes. El POT de Maicao debe reconocer este asentamiento como un área con déficit de infraestructura y priorizar su inclusión en los proyectos de expansión de redes de acueducto, alcantarillado y manejo de residuos sólidos, siempre que las condiciones de riesgo y de protección ambiental lo permitan. Sin perjuicio de las limitaciones técnicas, la situación actual no puede entenderse como una solución permanente desde el punto de vista de derechos.

La Ley 1523 de 2012, al tratar la gestión del riesgo, subraya que la falta de servicios de agua segura, saneamiento y manejo de residuos incrementa la vulnerabilidad ante eventos de origen hidrometereológico, sanitario y ambiental, lo que obliga a integrar la mejora de servicios como medida de reducción del riesgo y no solo como acción de desarrollo. El Decreto 1077 de 2015, al regular la legalización urbanística y el mejoramiento integral de barrios, condiciona la formalización de asentamientos a la posibilidad de dotarlos de servicios públicos básicos, de acuerdo con las determinaciones del POT y la capacidad técnica de las empresas de servicios públicos. De manera complementaria, la Ley 2044 de 2020 exige que la regularización de asentamientos ilegales consolidados vaya acompañada de acciones para evitar la reproducción de condiciones precarias y para prevenir la formación de nuevos asentamientos sin servicios.

RECOMENDACIONES

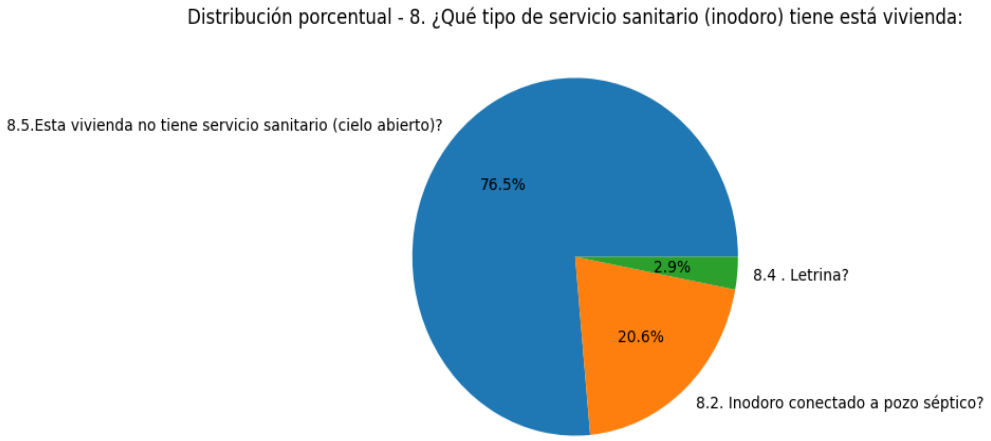
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con las empresas de servicios públicos, la Unidad de Servicios Públicos del municipio, MinVivienda y la Unidad de Gestión del Riesgo, elabore y ejecute un plan de dotación progresiva de servicios básicos para La Trinitaria 2 que contemple soluciones inmediatas de suministro de agua segura y manejo de residuos (por ejemplo, carrotanques, puntos de acopio, campañas de limpieza), y simultáneamente, estudios de factibilidad para la conexión a redes formales de acueducto, alcantarillado, gas y recolección de basuras, alineados con el POT, la Ley 388 de 1997, la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015, garantizando que cualquier proyecto de regularización al amparo de la Ley 2044 de 2020 no se limite a la titulación sino que incorpore mejoras efectivas en el acceso a servicios, con enfoque de derechos y respeto a la cultura Wayúu.

8. ¿Qué tipo de servicio sanitario (inodoro) tiene está vivienda:

Tabla 7

Respuesta	Frecuencia
8.5. Esta vivienda no tiene servicio sanitario (cielo abierto)?	26
8.2. ¿Inodoro conectado a pozo séptico?	7
8.4. ¿Letrina?	1
TOTAL	34

Figura 7



ANÁLISIS

En 26 viviendas se reporta que no existe servicio sanitario y que la disposición de excretas se realiza a cielo abierto, 7 viviendas disponen de inodoro conectado a pozo séptico y 1 vivienda cuenta con letrina, configurándose un déficit sanitario de gran magnitud que expone a la comunidad a riesgos epidemiológicos y ambientales significativos. La ausencia de instalaciones sanitarias adecuadas compromete la salud pública, la dignidad personal y la integridad de niñas y mujeres, quienes pueden enfrentar mayores riesgos de violencia y enfermedades. Esta situación, además, contribuye a la contaminación del suelo y potencialmente de fuentes hídricas superficiales o subterráneas.

La Ley 388 de 1997, en armonía con las políticas de saneamiento básico, establece que la consolidación de áreas urbanas y de expansión debe articularse con sistemas adecuados de disposición de aguas residuales, lo que en La Trinitaria 2 es prácticamente inexistente. El POT de Maicao debe valorar el asentamiento como una zona con déficit extremo de saneamiento, priorizable para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento integral de barrios, siempre que las condiciones de riesgo y de disponibilidad de suelo lo permitan. Sin perjuicio de ello, la existencia de algunos pozos sépticos y letrinas indica esfuerzos puntuales de las familias para mejorar su situación, que deberían ser acompañados y regulados por la autoridad sanitaria.

La Ley 1523 de 2012 considera que la falta de sistemas de saneamiento incrementa notablemente el riesgo ante eventos de inundación o desbordamiento, por la dispersión de residuos y excretas, lo que agrava las emergencias y dificulta la respuesta en salud. El Decreto 1077 de 2015, al tratar el mejoramiento integral de

barrios y la legalización urbanística, exige que se prevean soluciones sanitarias acordes con las condiciones técnicas y ambientales del territorio, lo que en este caso requiere la evaluación de opciones como sistemas de saneamiento ecológico, plantas de tratamiento locales o conexiones a redes si son viables. De manera complementaria, cualquier proceso de regularización de asentamientos al amparo de la Ley 2044 de 2020 debe incluir la mejora del saneamiento como condición para el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda digna y a un entorno sano.

RECOMENDACIONES

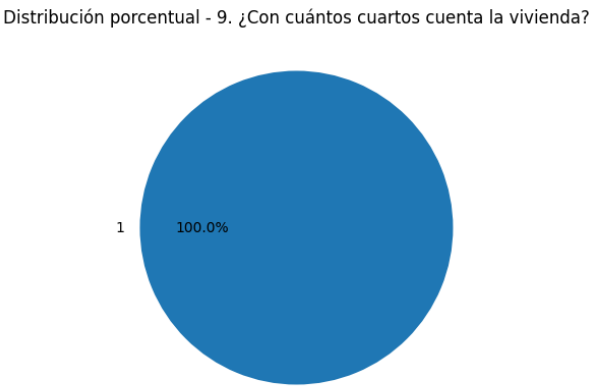
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, mediante articulación entre la Secretaría de Salud, Planeación Municipal, la empresa de servicios públicos y MinVivienda, formule un plan de saneamiento básico para La Trinitaria 2 que contemple, en el corto plazo, soluciones transitorias seguras para la disposición de excretas y, en el mediano plazo, la implementación de sistemas sanitarios adecuados (pozos sépticos técnicamente diseñados, soluciones ecológicas o conexión a redes), integrando estas acciones en un proyecto de mejoramiento integral de barrios respaldado por el POT, la Ley 388 de 1997, la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015, de modo que cualquier regularización de la tenencia al amparo de la Ley 2044 de 2020 se acompañe de mejoras sustantivas en saneamiento y garantice condiciones mínimas de vivienda digna y salud pública para la comunidad Wayúu residente.

9. ¿Con cuántos cuartos cuenta la vivienda?

Tabla 8

Respuesta	Frecuencia
1	34
TOTAL	34

Figura 8



ANÁLISIS

Los datos muestran que las 34 viviendas de La Trinitaria 2 cuentan únicamente con un cuarto, lo que significa que toda la vida doméstica, incluyendo el descanso, se concentra en un espacio único por vivienda. Esta realidad implica que las familias, con tamaños que varían entre 1 y 10 integrantes, comparten un solo ambiente para dormir, guardar pertenencias y realizar otras actividades, lo que genera hacinamiento crítico en buena parte de los hogares. El hacinamiento se asocia con riesgos para la salud física y mental, dificultades de privacidad y mayor exposición a violencia intrafamiliar o de género.

La Ley 388 de 1997 y las políticas de vivienda reconocen que el déficit cualitativo de vivienda no solo está asociado a la precariedad de materiales, sino también a la insuficiencia de espacio habitable, lo que sucede claramente en este asentamiento. El POT de Maicao debe incorporar el hacinamiento como criterio para priorizar proyectos de mejoramiento y de provisión de vivienda nueva, especialmente para hogares numerosos. Sin perjuicio de las limitaciones de suelo y de riesgo, la existencia de un solo cuarto por vivienda obliga a considerar alternativas que amplíen la superficie habitable o permitan trasladar a las familias más numerosas a soluciones más amplias.

La Ley 1523 de 2012, si bien se enfoca en amenazas físicas, también reconoce que la vulnerabilidad social y el hacinamiento afectan la capacidad de respuesta frente a emergencias, pues hacen más complejo el manejo de evacuaciones, la atención de población vulnerable y la prevención de enfermedades transmisibles. El Decreto 1077 de 2015, al regular el mejoramiento integral, prevé actuaciones sobre la estructura y el número de ambientes de las viviendas para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad, lo que en La Trinitaria 2 se traduce en la necesidad de promover ampliaciones seguras, relocalizaciones internas o acceso a vivienda

nueva en condiciones aptas. De manera complementaria, la Ley 2044 de 2020, al contemplar la regularización, debe ser interpretada en clave de efectividad del derecho a la vivienda digna, lo que impide considerar como solución definitiva una vivienda de un solo cuarto para familias numerosas sin alternativas de mejora.

RECOMENDACIONES

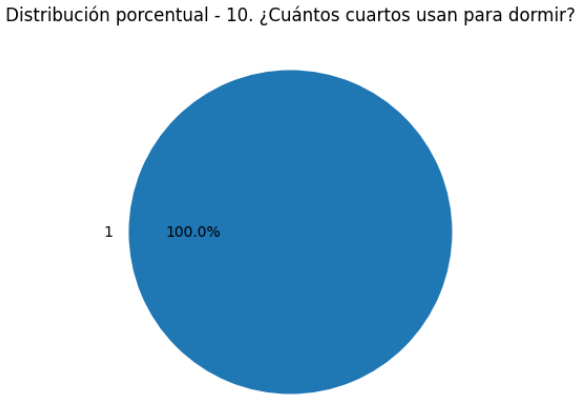
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, a través de sus programas de vivienda y desarrollo social, identifique y priorice los hogares de La Trinitaria 2 que presentan mayor número de integrantes por vivienda, con el fin de incluirlos en proyectos de ampliación segura de vivienda o en programas de acceso a soluciones nuevas, articulados con el POT, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las herramientas de regularización de la Ley 2044 de 2020, garantizando que las intervenciones se realicen con enfoque de derechos, perspectiva de género y reconocimiento de la cultura Wayúu, y que el hacinamiento no se perpetúe como condición estructural del asentamiento.

10. ¿Cuántos cuartos usan para dormir?

Tabla 9

Respuesta	Frecuencia
1	34
TOTAL	34

Figura 9



ANÁLISIS

La información indica que en las 34 viviendas del asentamiento hay un solo cuarto destinado a dormir, coincidiendo con el número total de cuartos reportados por vivienda. Esto confirma que no existen espacios diferenciados para el descanso de distintos miembros de la familia, sino una única habitación multifuncional en la que confluyen niños, niñas, personas adultas y, en algunos casos, personas mayores, lo que profundiza la situación de hacinamiento y afecta la intimidad y el bienestar psicosocial. La ausencia de ambientes separados también limita la posibilidad de establecer rutinas adecuadas de sueño, estudio y cuidado.

Desde la perspectiva del derecho a la vivienda digna, la falta de cuartos diferenciados para dormir impide alcanzar estándares mínimos de habitabilidad, especialmente en hogares con varios integrantes, y puede considerarse un indicador de vulneración de derechos de la niñez y de las mujeres, quienes ven restringido su derecho a una vida libre de violencias y a condiciones adecuadas de descanso. La Ley 388 de 1997, en el marco de los programas de mejoramiento integral, habilita actuaciones que permitan ampliar o reconfigurar las viviendas para crear ambientes separados, lo que debe ser considerado por el municipio de Maicao al diseñar proyectos para La Trinitaria 2. Sin perjuicio de las restricciones de suelo y riesgo, los datos probatorios obligan a buscar soluciones que superen la actual concentración de la vida familiar en un único cuarto.

La Ley 1523 de 2012 reconoce que las condiciones de hacinamiento y falta de espacios diferenciados multiplican los impactos de emergencias, dificultan el aislamiento y la atención de personas enfermas y complican la organización de los hogares en situaciones de crisis. El Decreto 1077 de 2015, en el contexto del mejoramiento integral, contempla la posibilidad de realizar ajustes físicos a las viviendas que permitan mejorar la distribución de espacios, lo que resulta pertinente para este asentamiento si los estudios de riesgo y la compatibilidad con el POT lo permiten. De manera complementaria, si se opta por procesos de regularización al amparo de la Ley 2044 de 2020, estos deben articularse con intervenciones físicas que amplíen o reconfiguren los espacios de las viviendas, evitando que la titulación consolide de manera definitiva condiciones de hacinamiento crítico.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con MinVivienda y con el acompañamiento de profesionales de arquitectura social y trabajo comunitario, formule e implemente un proyecto de reconfiguración y ampliación de espacios internos en las viviendas de La Trinitaria 2, orientado a crear ambientes diferenciados para dormir en los hogares con mayor número de integrantes, articulando estas intervenciones con los instrumentos de mejoramiento integral de

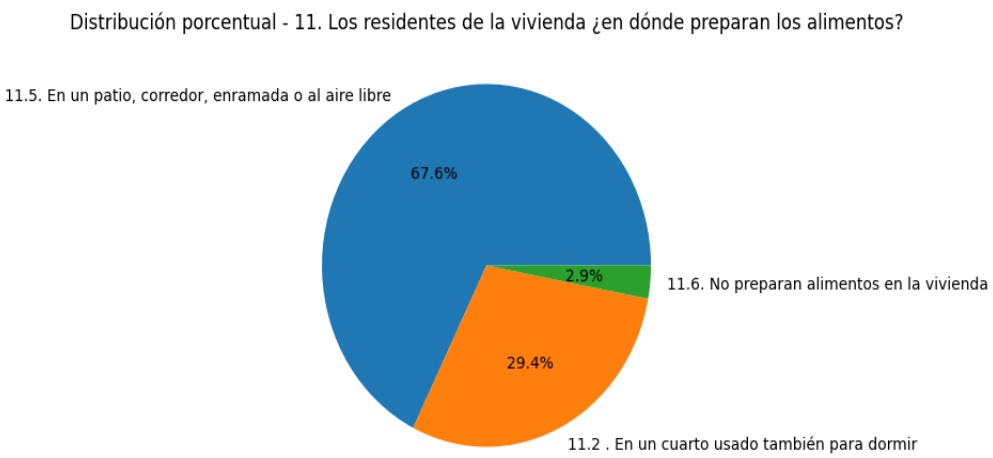
la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, la gestión del riesgo contemplada en la Ley 1523 de 2012 y las rutas de regularización de la Ley 2044 de 2020, garantizando siempre la participación activa de la comunidad Wayúu, el respeto a sus prácticas culturales y la efectividad progresiva del derecho a la vivienda digna.

11. Los residentes de la vivienda ¿en dónde preparan los alimentos?

Tabla 10

Respuesta	Frecuencia
11.5. En un patio, corredor, enramada o al aire libre	23
11.2 . En un cuarto usado también para dormir	10
11.6. No preparan alimentos en la vivienda	1
TOTAL	34

Figura 10



ANÁLISIS

La mayoría de las viviendas de La Trinitaria 2 Poporomana preparan alimentos al aire libre, en patios, corredores o enramadas, lo que refleja tanto una adaptación cultural como la ausencia de espacios internos adecuados para cocina. Esta modalidad suele asociarse al uso de combustibles sólidos como leña o carbón, con implicaciones en salud respiratoria y riesgos de quemaduras, especialmente cuando

no existen superficies seguras ni sistemas para controlar el fuego. El artículo 51 de la Constitución, al garantizar el derecho a una vivienda digna, incluye la existencia de espacios adecuados para la preparación segura de alimentos, lo cual no se cumple en las condiciones observadas en el asentamiento.

Las diez viviendas en las que la preparación de alimentos ocurre en un cuarto que también sirve para dormir evidencian una mayor concentración de usos en un solo ambiente, incrementando los riesgos de inhalación de humo, accidentes con fuego y contaminación del aire interior. Esta situación se superpone con la precariedad de materiales de paredes y techos descrita en los ítems anteriores, generando una combinación de factores que amplifican la vulnerabilidad de las familias. Desde la Ley 388 de 1997 y el punto de vista del POT de Maicao, la ausencia de cocinas adecuadas indica que el asentamiento se ha consolidado sin estándares de diseño urbano y arquitectónico, lo que exige que los programas de mejoramiento integral contemplen la adecuación de espacios específicos para la preparación de alimentos.

El hecho de que una vivienda no prepare alimentos en su interior sugiere una posible dependencia de comedores comunitarios, ayudas humanitarias o compra de alimentos listos, lo cual puede estar vinculado a situaciones de pobreza extrema o a la búsqueda de alternativas frente a la precariedad de la infraestructura interna. En el marco de la Ley 1523 de 2012, las condiciones de cocción y el uso de combustibles sólidos en espacios reducidos forman parte de los factores de vulnerabilidad que deben ser considerados en los análisis de riesgo, por su asociación con incendios y afectaciones respiratorias. La Ley 2044 de 2020, a su vez, ofrece una oportunidad para integrar la mejora de espacios de cocina en los programas de regularización y titulación de asentamientos consolidados, evitando que la formalización jurídica se separe de las mejoras materiales necesarias para una vida digna.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con MinVivienda, el Ministerio de Salud y entidades de cooperación, incorpore en los programas de mejoramiento integral de vivienda para La Trinitaria 2 Poporomana la creación o adecuación de espacios de cocina seguros y ventilados, promoviendo tecnologías de cocción más limpias y reduciendo el uso de combustibles sólidos en el interior, en armonía con el POT municipal y la Ley 388 de 1997, articulando estas acciones con la política de gestión del riesgo de la Ley 1523 de 2012 y los procesos de regularización que se impulsen bajo la Ley 2044 de 2020, con enfoque diferencial para mujeres, niñez y población wayúu.

12. GRUPO 1

12.1. ¿Acueducto público?,

12.2. ¿Acueducto veredal o microacueducto?,

12.3. ¿Red de distribución comunitaria?,

12.4. ¿Pozo con bomba accionada por molino de viento?,

12.5. ¿Pozo con bomba accionada por paneles solares?

12.6. ¿Pozo profundo sin bomba?,

12.7. ¿Pozo artesanal?

12.8. ¿Jagüey o reservorio?

Tabla 11

Respuesta	Fuente de Agua, Cant. Vivienda							
	Acueducto público	Acueducto veredal	distribución comunitaria	Pozo con bomba accionada por molino de viento	Pozo con bomba accionada por paneles solares	Pozo profundo sin bomba	Pozo artesanal	Jagüey o reservorio
1 Sí	0	0	0	0	0	0	0	0
2. No	34	34	33	34	34	33	34	34
No responde	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	34	34	34	34	34	34	34	34

GRUPO 2

12.9. ¿Casimba (hoyo en lecho de rio seco o riberas) ?,

12.10. ¿Laguna natural?,

12.11. ¿Represa?,

12.12. ¿Ojo de agua o nacimiento?,

12.13. ¿Rio, quebrada, manantial?,

12.14. Algibe?,

12.15. ¿Pila pública?,

12.16. ¿Carrotanque?,

12.17. ¿Cosecha de agua (recolección a través de evaporación, rocío y similares) ?

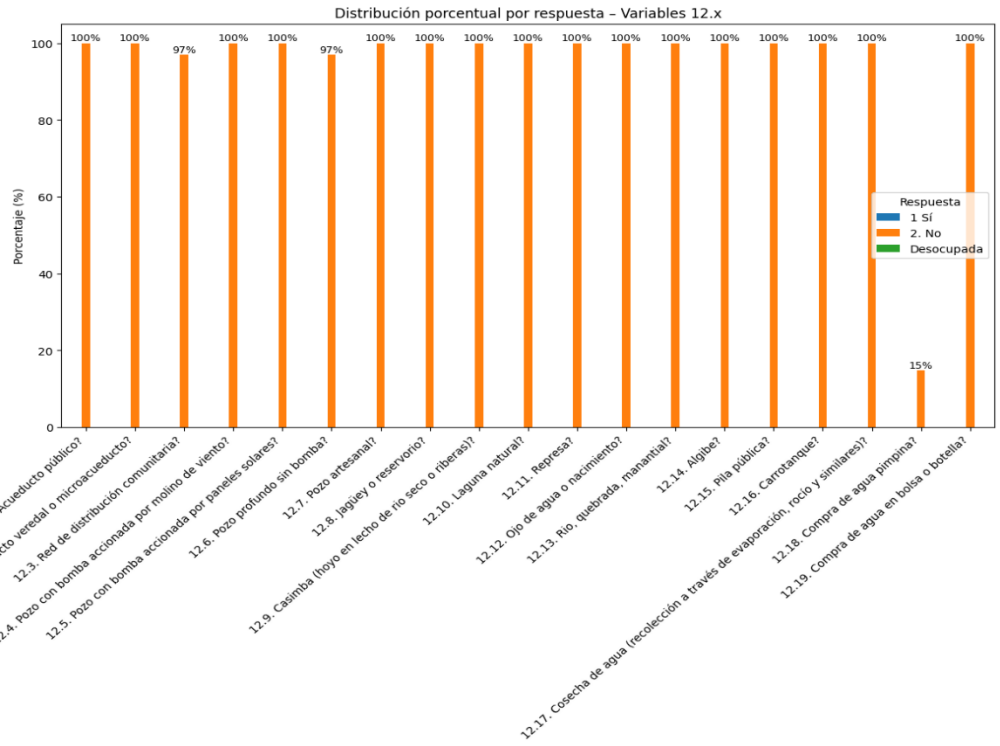
12.18. ¿Compra de agua pimpina?

12.19. ¿Compra de agua en bolsa o botella?

Tabla 11

Respuesta	Fuente de Agua, Cant. Vivienda										
	Casimba	Laguna natural	Represa	Ojo de agua o nacimiento	Rio, quebrada, manantial	Algibe	Pila pública	Carrotanque	¿Cosecha de agua	¿Compra de agua pimpina	¿Compra de agua en bolsa o botella?
1 Sí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. No	34	34	34	34	34	34	34	34	34	5	34
Desocupada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34

Figura 11



ANÁLISIS

La ausencia total de conexión a acueducto público, acueducto veredal o redes comunitarias de agua en La Trinitaria 2 Poporomana, implica que las familias no cuentan con una fuente segura y continua de agua potable en sus viviendas. En un contexto como Maicao, con condiciones de aridez y estrés hídrico, esta carencia tiene consecuencias graves en términos de salud, nutrición, higiene y tiempo dedicado, especialmente por mujeres y niñas, a acarrear agua desde fuentes externas. Desde el artículo 51 de la Constitución y el bloque de constitucionalidad en materia de derechos económicos, sociales y culturales, la vivienda digna se articula con el derecho al agua, lo que refuerza la obligación de las autoridades de tomar medidas urgentes para asegurar el suministro en condiciones de calidad, cantidad y continuidad aceptables.

Las tablas muestran que el asentamiento no accede a pozos, jagüeyes, represas o ríos como fuentes formales, lo que sugiere que el consumo se basa en alternativas como carrotanques, compra de agua en pimpinas y almacenamiento en recipientes no necesariamente adecuados, aunque los datos específicos presentan inconsistencias que deben ser esclarecidas por el equipo de campo. En el marco de la Ley 388 de 1997 y del POT de Maicao, esta situación muestra que el asentamiento se encuentra al margen de la infraestructura de abastecimiento urbano y rural, pese a su consolidación como lugar de residencia, y que la ausencia de planificación y de inversiones ha dejado a la comunidad enfrentando por su cuenta los costos y riesgos de acceso al agua.

Desde la óptica de la Ley 1523 de 2012, la precariedad en el acceso al agua incrementa la vulnerabilidad del asentamiento frente a sequías, contaminación de fuentes y emergencias sanitarias. En caso de desastre o interrupciones en el suministro informal, las familias quedarían rápidamente sin agua para beber, cocinar y asearse, lo que agravaría cualquier situación de crisis. La Ley 2044 de 2020 aporta instrumentos para regularizar asentamientos consolidados en bienes baldíos y otros, pero su implementación debe necesariamente incorporar soluciones de acceso al agua, ya sea mediante extensión del acueducto urbano, sistemas comunitarios, captación de aguas lluvias u otras alternativas tecnológicas, de lo contrario la titulación consolidaría condiciones estructurales de vulneración de derechos.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con la empresa de acueducto, la Gobernación de La Guajira, MinVivienda y las entidades responsables de programas de agua y saneamiento, diseñe un plan de acceso progresivo al agua segura para La Trinitaria 2 Poporomana, que incluya medidas inmediatas como

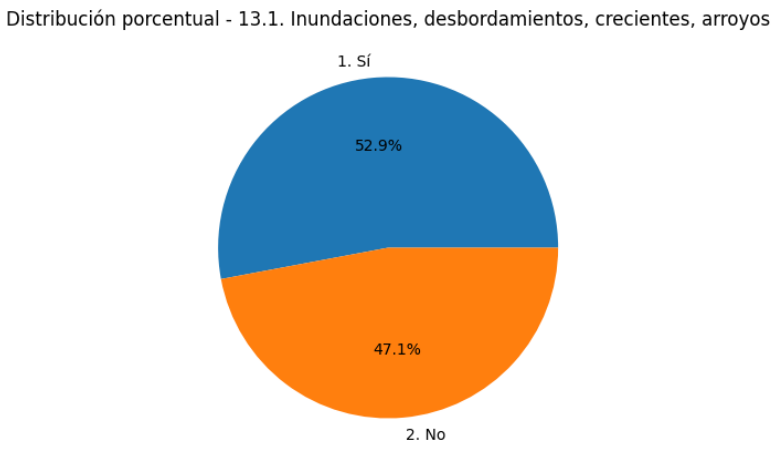
suministro regular mediante carrotanques con control de calidad, y acciones de mediano plazo como la extensión de redes de acueducto o la implementación de sistemas comunitarios de abastecimiento, en armonía con el POT y la Ley 388 de 1997, incorporando criterios de gestión del riesgo de la Ley 1523 de 2012 y articulando estas inversiones con los procesos de regularización posibles bajo la Ley 2044 de 2020.

13. Inundaciones, desbordamientos, crecientes, arroyos

Tabla 12

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	18
2. No	16
TOTAL	34

Figura 12

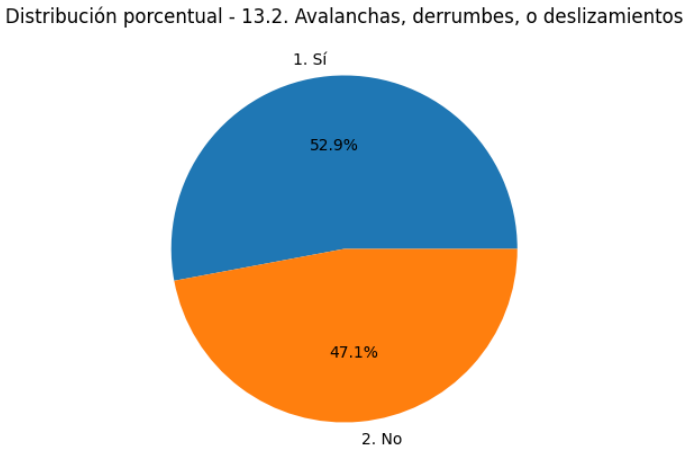


13.2. Avalanchas, derrumbes, o deslizamientos

Tabla 13

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	18
2. No	16
TOTAL	34

Figura 13

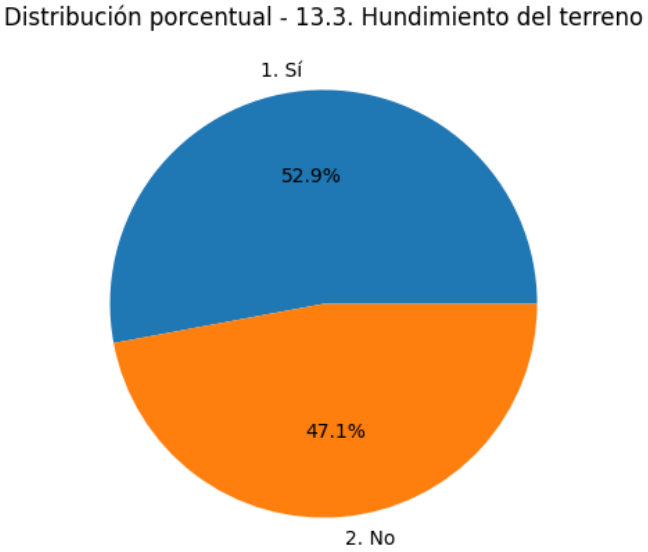


13.3. Hundimiento del terreno

Tabla 14

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	18
2. No	16
TOTAL	34

Figura 14

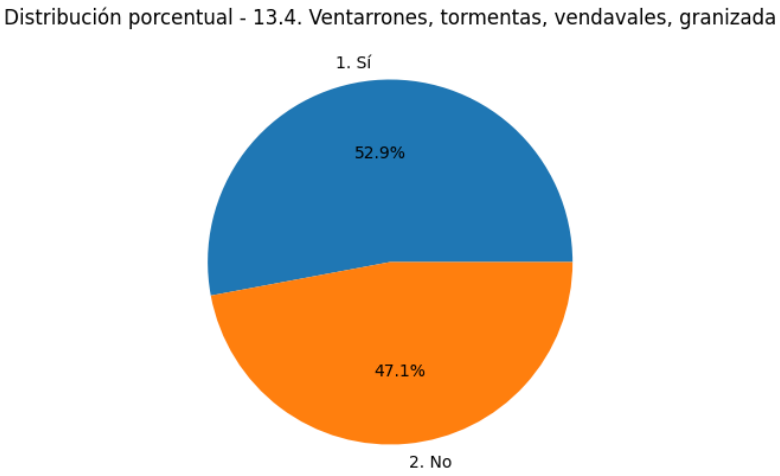


13.4. Ventarrones, tormentas, vendavales, granizada

Tabla 15

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	18
2. No	16
TOTAL	34

Figura 15

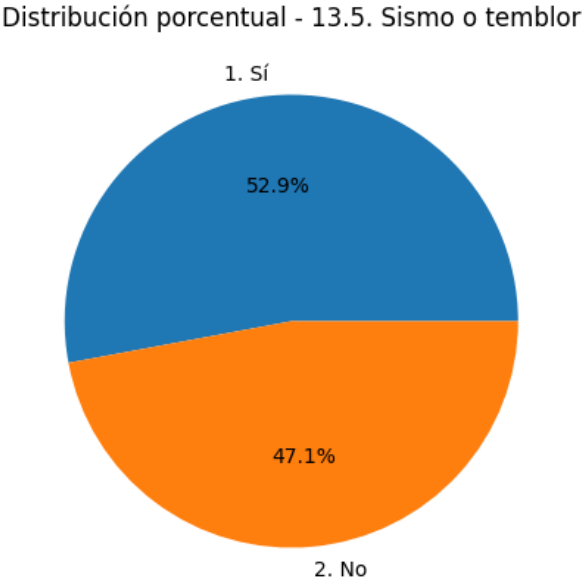


13.5. Sismo o Temblor

Tabla 16

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	18
2. No	16
TOTAL	34

Figura 16



ANÁLISIS

El hecho de que 18 de las 34 viviendas reporten percepción de riesgo frente a múltiples amenazas (inundaciones, deslizamientos, hundimiento del terreno, ventarrones y sismos) indica que la mitad del asentamiento se siente directa o potencialmente afectada por fenómenos que podrían generar daños significativos. Aunque se trata de percepciones comunitarias, y por tanto requieren verificación técnica, estos datos constituyen insumos fundamentales para el proceso de conocimiento del riesgo que la Ley 1523 de 2012 exige a las autoridades territoriales, en especial a la Alcaldía de Maicao y a la Oficina de Gestión del Riesgo. Ignorar estas percepciones privaría a la política de gestión del riesgo de la experiencia y observación cotidiana de quienes habitan el territorio.

Desde la perspectiva de la Ley 388 de 1997 y del POT de Maicao, la combinación de alta precariedad constructiva con la percepción de exposición a amenazas sugiere que La Trinitaria 2 Poporomana podría ubicarse parcial o totalmente en un área de alto riesgo no mitigable o mitigable, categoría que implica definiciones claves sobre su tratamiento urbanístico. Si los estudios específicos concluyen que el riesgo es no mitigable, la normativa prohíbe la legalización urbanística y exige planes de reubicación digna; si el riesgo es mitigable, deben definirse y ejecutarse obras correctivas y de mejoramiento integral. En ambos escenarios, la información reportada por la comunidad es relevante para delimitar las zonas más expuestas y priorizar intervenciones.

La percepción de riesgo frente a ventarrones y sismos adquiere particular gravedad considerando que la mayoría de las viviendas utiliza materiales de desecho en paredes y techos, lo cual incrementa la vulnerabilidad estructural. La Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes, lo que implica que la comunidad de La Trinitaria 2 Poporomana puede y debe ser incluida en procesos de evaluación, monitoreo y comunicación del riesgo. La Ley 2044 de 2020, a su vez, exige que cualquier proceso de saneamiento o titulación tome en cuenta estos factores para evitar consolidar situaciones de riesgo inaceptables, de manera coherente con el derecho a la vivienda digna y con los principios de prevención y protección de la vida.

RECOMENDACIONES

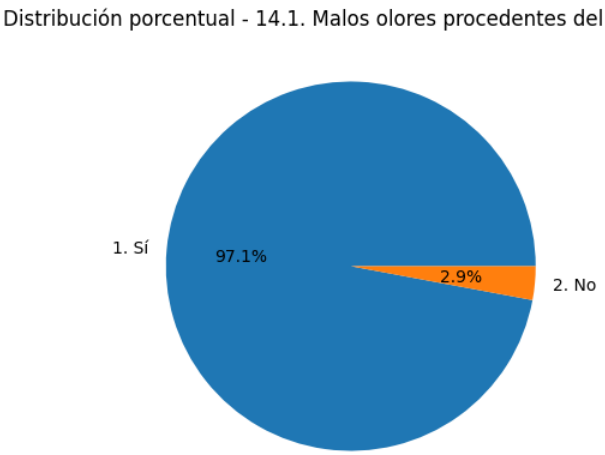
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, con apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y entidades técnicas como el Servicio Geológico Colombiano, realice un estudio detallado de amenazas y vulnerabilidades en La Trinitaria 2 Poporomana, utilizando los datos comunitarios como punto de partida, para definir si el asentamiento se ubica en zonas de riesgo mitigable o no mitigable, y a partir de ello establecer, en armonía con la Ley 388 de 1997 y el POT, si procede un programa de mejoramiento integral o un plan de reubicación gradual, asegurando que cualquier proceso de regularización al amparo de la Ley 2044 de 2020 se condicione a la reducción efectiva del riesgo y a la protección del derecho a la vivienda digna.

14. ¿Malos olores procedentes del exterior?

Tabla 17

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	33
2. No	1
TOTAL	34

Figura 17

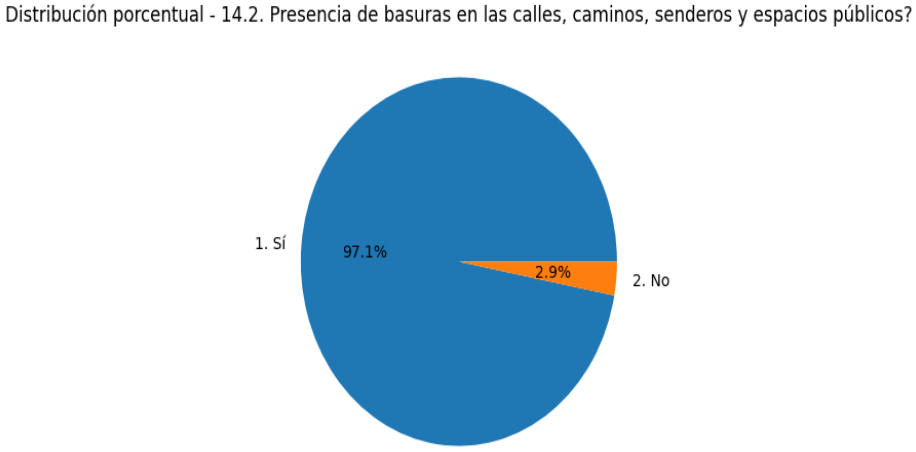


14.2. ¿Presencia de basuras en las calles, caminos, senderos y espacios públicos?

Tabla 18

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	33
2. No	1
TOTAL	34

Figura 18

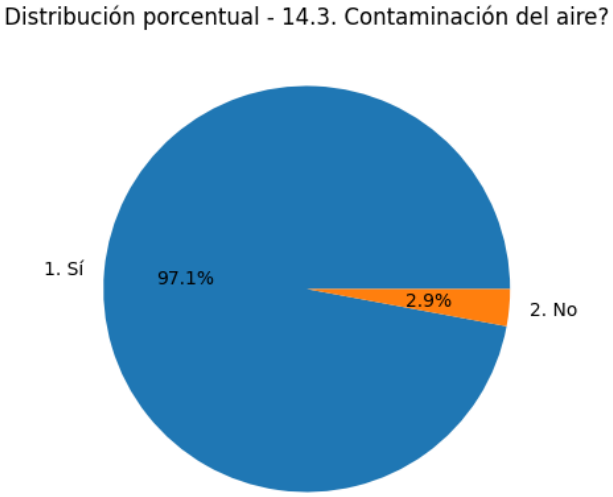


14.3. ¿Contaminación del aire?

Figura 19

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	33
2. No	1
TOTAL	34

Figura 19

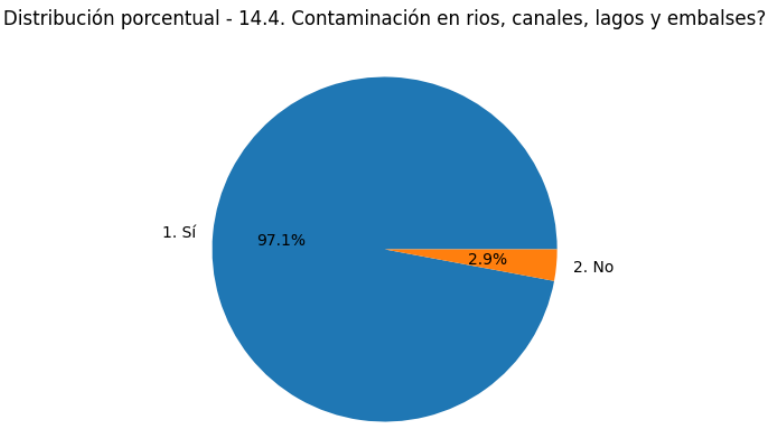


14.4. Contaminación en ríos, ¿canales, lagos y embalses?

Tabla 20

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	33
2. No	1
TOTAL	34

Figura 20

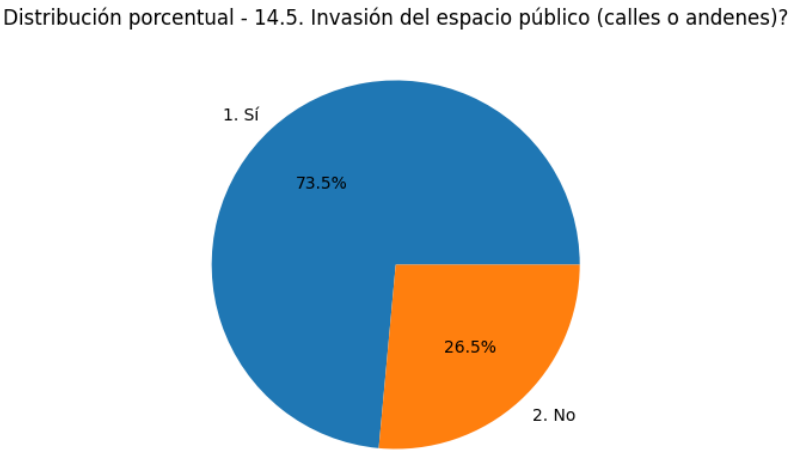


14.5. ¿Invasión del espacio público (calles o andenes)?

Tabla 21

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	25
2. No	9
TOTAL	34

Figura 21



14.6. ¿Presencia de animales que causan molestias?

Tabla 22

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	33
2. No	1
TOTAL	34

Figura 22

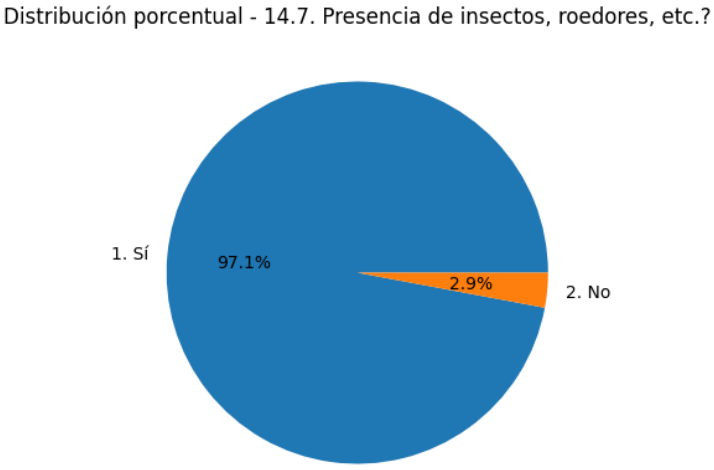


14.7. Presencia de insectos, roedores, ¿etc.?

Tabla 23

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	33
2. No	1
TOTAL	34

Figura 23



ANÁLISIS

Los datos de percepción muestran que prácticamente todas las viviendas de La Trinitaria 2 Poporomana reportan malos olores, presencia de basuras, contaminación del aire y de fuentes hídricas, así como presencia de animales e insectos, lo que configura un escenario crítico de deterioro ambiental y riesgo sanitario. La ausencia de recolección formal de residuos descrita en el ítem 7 se traduce en acumulación de basuras en calles y espacios públicos, atrayendo roedores e insectos y generando olores fuertes, lo que afecta de manera directa la salud y la dignidad de las personas residentes. El derecho a la vivienda digna, de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución, tiene un componente ambiental y de salubridad que no se cumple en este contexto.

La Ley 388 de 1997 y el POT de Maicao establecen que el ordenamiento del territorio debe incorporar criterios ambientales y de sostenibilidad, evitando que el desarrollo urbano consolide zonas con altos niveles de contaminación y carencia de espacio público de calidad. La invasión del espacio público, reportada por 25 viviendas, no debe ser vista únicamente como un problema de control policivo, sino como una consecuencia de la falta de oferta formal de suelo urbanizado y equipamientos. Asimismo, la percepción de contaminación en cuerpos de agua sugiere que los sistemas informales de disposición de aguas residuales y basuras del asentamiento podrían estar afectando ecosistemas cercanos, lo que contraviene los principios de protección ambiental y gestión integrada del recurso hídrico.

Desde la perspectiva de la Ley 1523 de 2012, la combinación de deficiencias en saneamiento básico y manejo de residuos con alta presencia de plagas e

insalubridad aumenta la vulnerabilidad del asentamiento frente a emergencias sanitarias, brotes de enfermedades y eventos climáticos que puedan dispersar contaminantes. La Ley 2044 de 2020, al facilitar la regularización de asentamientos consolidados, debe implementarse de forma que estas condiciones ambientales sean abordadas de manera prioritaria, integrando programas de recuperación ambiental urbana, reordenamiento del espacio público y educación ambiental comunitaria. La legalización sin saneamiento ambiental corre el riesgo de "congelar" la informalidad en términos ecológicos y de salud.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con la autoridad ambiental competente, las empresas de aseo y las instancias de salud pública, implemente un plan de saneamiento ambiental y recuperación del espacio público en La Trinitaria 2 Poporomana, que incluya la instauración de rutas regulares de recolección de basuras, jornadas de limpieza y control de vectores, adecuación de puntos limpios y campañas de educación ambiental, todo ello articulado con los instrumentos de ordenamiento de la Ley 388 de 1997, los lineamientos de gestión del riesgo de la Ley 1523 de 2012 y los procesos de regularización posibles bajo la Ley 2044 de 2020, con enfoque de salud pública y protección de grupos en situación de especial vulnerabilidad.

15. ¿Cuántas personas que eran residentes de esta vivienda fallecieron el año anterior?

Tabla 24

Respuesta	Frecuencia
0	34
TOTAL	34

Figura 24



ANÁLISIS

El hecho de que ninguna de las 34 viviendas reporte personas fallecidas en el año anterior podría indicar, en principio, una baja mortalidad reciente en el asentamiento; sin embargo, se trata de un dato basado en autorreporte que debe interpretarse con cautela. Es posible que existan fallecimientos no recordados, no asociados a la vivienda actual o no mencionados por motivos culturales, administrativos o de desconfianza. De cualquier forma, la ausencia de muertes registradas en el periodo de referencia no elimina las condiciones de riesgo sanitario y ambiental descritas en otros ítems, que podrían materializarse en eventos adversos en el futuro si no se adoptan medidas de prevención.

Desde la perspectiva del derecho a la vivienda digna y de la Ley 388 de 1997, este dato no debe ser utilizado para minimizar la urgencia de intervenir La Trinitaria 2 Poporomana, sino para resaltar que, pese a las graves condiciones de precariedad constructiva y carencia de servicios, aún es posible actuar de manera preventiva antes de que estas vulnerabilidades se traduzcan en un aumento de la mortalidad. Los instrumentos de ordenamiento territorial y los programas de mejoramiento integral deben ser entendidos como herramientas de prevención de daños y no solo como respuestas a tragedias ya ocurridas.

En el marco de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se concibe precisamente como un conjunto de procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo orientados a evitar la pérdida de vidas y bienes. La ausencia de fallecimientos reportados es un dato que puede motivar a las autoridades a priorizar acciones de reducción del riesgo (mejoramiento de viviendas, saneamiento ambiental, acceso a agua segura, etc.) para preservar este nivel de mortalidad y evitar que las condiciones actuales se conviertan en factores desencadenantes de emergencias futuras. La Ley 2044 de 2020, por su parte, puede ser utilizada para regularizar y mejorar el asentamiento antes de que se produzcan desenlaces trágicos vinculados a la informalidad y la vulnerabilidad estructural.

RECOMENDACIONES

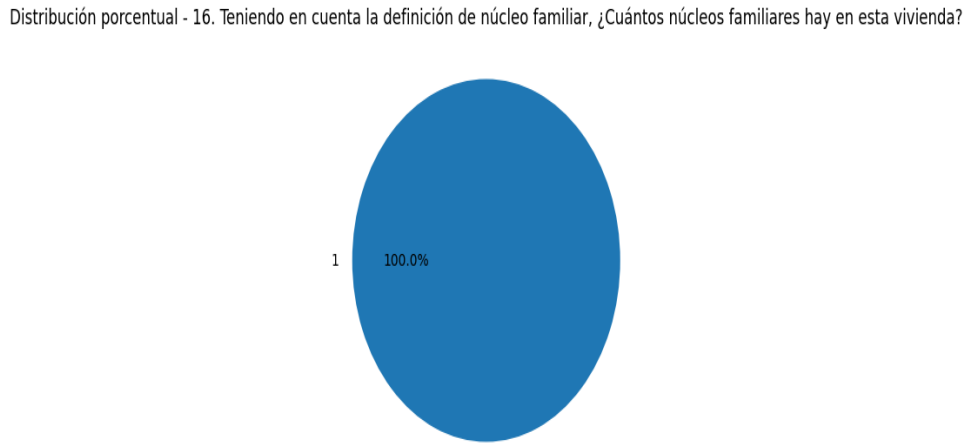
Se recomienda que la Secretaría de Salud de Maicao, en coordinación con la Alcaldía, EPS y entidades de gestión del riesgo, realice un cruce de información entre los datos comunitarios y los registros oficiales de defunciones, a fin de confirmar la ausencia de fallecimientos recientes y, en todo caso, utilizar esta línea de base para implementar estrategias de prevención en salud y reducción del riesgo en La Trinitaria 2 Poporomana, integrando estas acciones con los instrumentos de ordenamiento de la Ley 388 de 1997, la política de gestión del riesgo de la Ley 1523 de 2012 y los procesos de regularización posibles bajo la Ley 2044 de 2020, en garantía del derecho a la vivienda digna.

16. . Teniendo en cuenta la definición de núcleo familiar, ¿Cuántos núcleos familiares hay en esta vivienda?

Tabla 25

Respuesta	Frecuencia
1	34
TOTAL	34

Figura 25



ANÁLISIS

El hecho de que en todas las viviendas de La Trinitaria 2 Poporomana se registre un único núcleo familiar sugiere una estructura familiar relativamente sencilla desde el punto de vista censal, aunque esto no excluye la presencia de familias extensas o ampliadas dentro de ese núcleo. La existencia de un núcleo por vivienda facilita la planificación de programas de vivienda y mejoramiento, pues cada unidad habitacional se corresponde con una unidad básica de intervención. No obstante, cuando se combina con el dato de que las viviendas tienen solo un cuarto, es probable que muchos de estos núcleos sean numerosos y enfrenten situaciones de hacinamiento y falta de privacidad, lo que afecta el ejercicio del derecho a la vivienda digna.

Desde la perspectiva del ordenamiento territorial regulado por la Ley 388 de 1997, el patrón de un núcleo por vivienda en un asentamiento informal consolidado como La Trinitaria 2 Poporomana refuerza la necesidad de incorporar el barrio en los instrumentos de planeación, identificando claramente la demanda de vivienda y

servicios por núcleo familiar. Esto permite formular proyectos de mejoramiento integral o de reubicación que consideren la unidad familiar como centro de la intervención, evitando soluciones fragmentadas que desintegren los vínculos de cuidado y apoyo. El Decreto 1077 de 2015 también prevé que, en procesos de legalización, se identifiquen y formalicen las unidades residenciales existentes, lo cual se hace más viable cuando la correspondencia núcleo-vivienda es clara.

En términos de gestión del riesgo y de regularización bajo la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2044 de 2020, conocer que cada vivienda alberga un solo núcleo familiar facilita la planificación de reubicaciones, en caso de ser necesarias, dado que se pueden diseñar soluciones habitacionales equivalentes para cada hogar, manteniendo la composición familiar y reduciendo el riesgo de separación. Esto adquiere particular relevancia en contextos de población indígena wayúu, donde la estructura clanil y los lazos de solidaridad intrafamiliar son esenciales. Cualquier proceso de titulación o reasentamiento debe respetar estas formas organizativas para que la respuesta institucional no genere nuevas vulneraciones.

RECOMENDACIONES

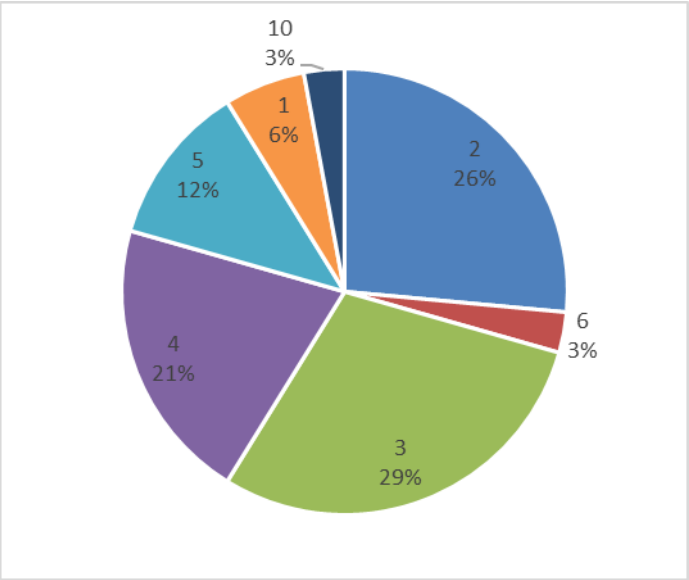
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao y MinVivienda utilicen la información sobre un núcleo familiar por vivienda como base para diseñar programas de vivienda, mejoramiento integral o reubicación que asignen una unidad habitacional por núcleo, ajustando su tamaño a los datos del ítem 17 sobre número de integrantes, en armonía con el POT y la Ley 388 de 1997, y articulando estas medidas con la política de gestión del riesgo de la Ley 1523 de 2012 y los instrumentos de regularización de la Ley 2044 de 2020, con enfoque en la preservación de la cohesión familiar y el respeto a la organización wayúu.

17. Total integrantes por vivienda

Tabla 26

Respuesta	Cant.
2	9
6	1
3	10
4	7
5	4
1	2
10	1

Figura 26



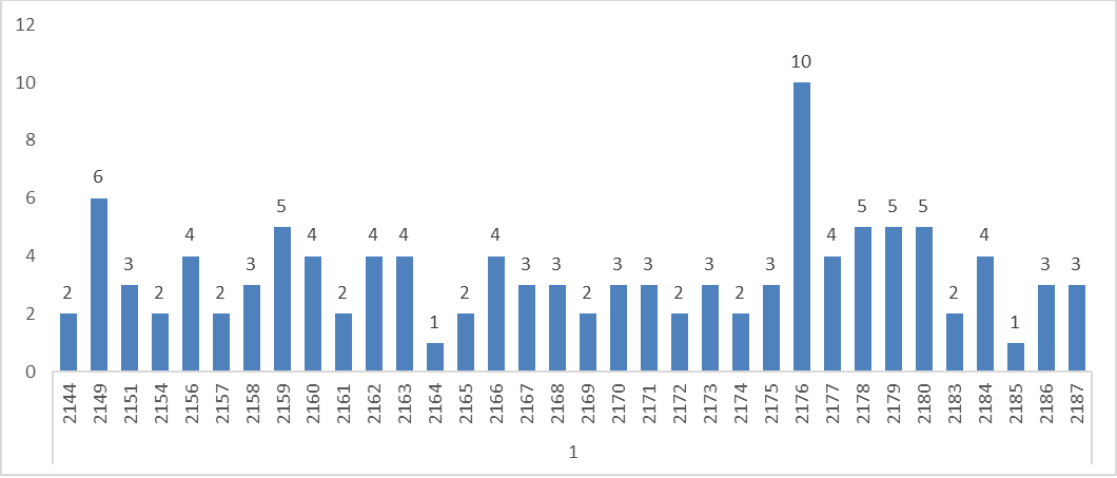
17.1 y 17.2

Tabla 27

Núcleo familiar	Nº de la vivienda	Cant de personas
1	2144	2
1	2149	6
1	2151	3
1	2154	2
1	2156	4
1	2157	2
1	2158	3
1	2159	5
1	2160	4
1	2161	2
1	2162	4
1	2163	4
1	2164	1
1	2165	2
1	2166	4
1	2167	3
1	2168	3
1	2169	2
1	2170	3
1	2171	3

1	2172	2
1	2173	3
1	2174	2
1	2175	3
1	2176	10
1	2177	4
1	2178	5
1	2179	5
1	2180	5
1	2183	2
1	2184	4
1	2185	1
1	2186	3
1	2187	3

Figura 27



ANÁLISIS

La distribución del tamaño de los hogares en La Trinitaria 2 Poporomana muestra una predominancia de hogares de 2 a 4 personas, con algunos casos de hogares más numerosos de 5, 6 y hasta 10 integrantes en una sola vivienda. Esta información, cruzada con el hecho de que todas las viviendas tienen un solo cuarto, indica que, aunque muchos hogares se ubican en rangos de tamaño moderado, existen situaciones de hacinamiento crítico que requieren atención prioritaria. El hogar de 10 personas, en particular, sugiere un nivel de congestión que afecta

gravemente el derecho al descanso, la intimidad y la salud, todos componentes del derecho a la vivienda digna.

Desde el punto de vista del ordenamiento territorial y de la Ley 388 de 1997, estos datos permiten estimar la densidad poblacional del asentamiento y la presión que los hogares ejercen sobre los servicios y la infraestructura (cuando existe). La planificación de proyectos de mejoramiento integral o de construcción de nuevas unidades de vivienda debe tener en cuenta el tamaño de los hogares para que las soluciones habitacionales sean proporcionales al número de personas y no reproduzcan el hacinamiento actual. El Decreto 1077 de 2015 también prevé que los proyectos de vivienda de interés social y prioritario definan áreas mínimas y distribución interna coherente con el tamaño promedio de los hogares beneficiarios.

En términos de gestión del riesgo, la Ley 1523 de 2012 enfatiza la importancia de reducir vulnerabilidades sociales que amplifican el impacto de eventos adversos. El hacinamiento en viviendas de un solo cuarto, especialmente cuando albergan 5, 6 o 10 personas, aumenta la exposición a enfermedades respiratorias, a la propagación de infecciones y a eventos como incendios. La Ley 2044 de 2020 ofrece una oportunidad para que los procesos de regularización se articulen con programas que permitan a los hogares más numerosos acceder a soluciones de vivienda adecuadas, ya sea mediante ampliaciones, reasignación de lotes o proyectos de reubicación graduada, evitando consolidar jurídicamente un patrón de hacinamiento estructural.

RECOMENDACIONES

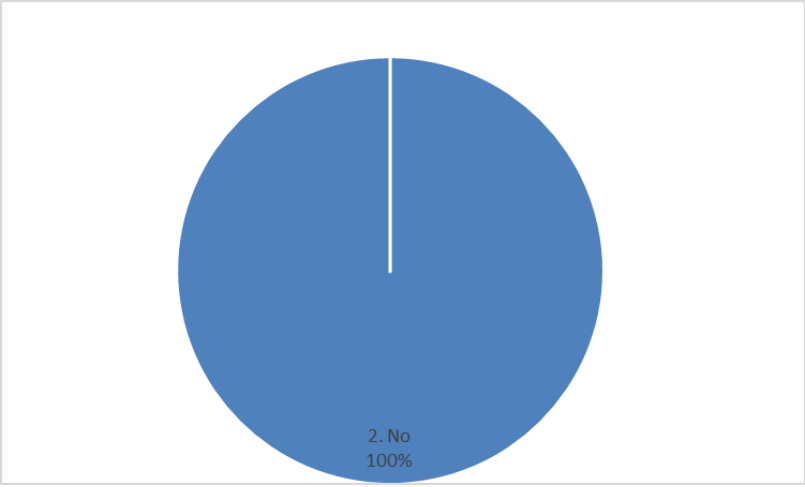
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con MinVivienda y entidades de protección social, utilice la información detallada del ítem 17 para construir un mapa de hacinamiento por vivienda en La Trinitaria 2 Poporomana, identificando especialmente el hogar de 10 personas y otros hogares numerosos, y diseñe respuestas diferenciadas que incluyan ampliaciones de vivienda, reasignación de espacios o acceso a nuevas unidades, en coherencia con el POT y la Ley 388 de 1997, articulando estas acciones con la política de gestión del riesgo de la Ley 1523 de 2012 y los mecanismos de regularización previstos en la Ley 2044 de 2020, con énfasis en la protección de la niñez y de las personas mayores.

18.. ¿Alguna o algunas de las personas listadas, cuenta con una vivienda o lugar de habitación diferente al asentamiento?

Tabla 28

Respuesta	Cant. personas
2. No	34
Total general	34

Figura 28



ANÁLISIS

El dato de que ninguna de las personas listadas tenga otra vivienda o lugar de habitación diferente al asentamiento confirma que La Trinitaria 2 Poporomana es el único hogar de las familias que habitan allí. Esto refuerza la idea de que cualquier intervención que implique reubicación, suspensión de servicios o medidas de control urbanístico tendrá un impacto directo sobre el derecho a la vivienda de estas personas, pues no cuentan con alternativas habitacionales formales o informales a las que puedan acudir. En términos del artículo 51 de la Constitución, las autoridades tienen la obligación de evitar desalojos que generen situaciones de calle o mayor vulnerabilidad.

Desde el enfoque de la Ley 388 de 1997, esta situación exige que el POT de Maicao reconozca la existencia del asentamiento y defina un tratamiento urbanístico que tenga en cuenta la alta dependencia residencial de sus habitantes. Si los estudios de riesgo concluyen que la zona es apta o el riesgo es mitigable, deberá optarse por programas de legalización y mejoramiento integral; si el riesgo es no mitigable o la

zona es de protección, cualquier plan de reubicación deberá garantizar que las familias cuenten con soluciones habitacionales efectivas y permanentes, evitando reubicaciones a albergues temporales sin perspectiva de consolidación.

En el marco de la Ley 1523 de 2012, la ausencia de otra vivienda implica que, ante un desastre, una parte importante de la población quedaría sin refugio alterno, lo que incrementa la responsabilidad estatal de adoptar medidas de reducción del riesgo que disminuyan la probabilidad de pérdida de viviendas. La Ley 2044 de 2020, por su parte, ofrece una ruta para regularizar asentamientos consolidados como La Trinitaria 2 Poporomana, lo que puede fortalecer la seguridad en la tenencia y permitir a las familias mejorar sus viviendas, siempre que se respeten las restricciones por riesgo y uso del suelo. La inexistencia de otra vivienda refuerza el argumento a favor de la protección jurídica del asentamiento, sea mediante legalización o mediante reubicación concertada con garantías reales.

RECOMENDACIONES

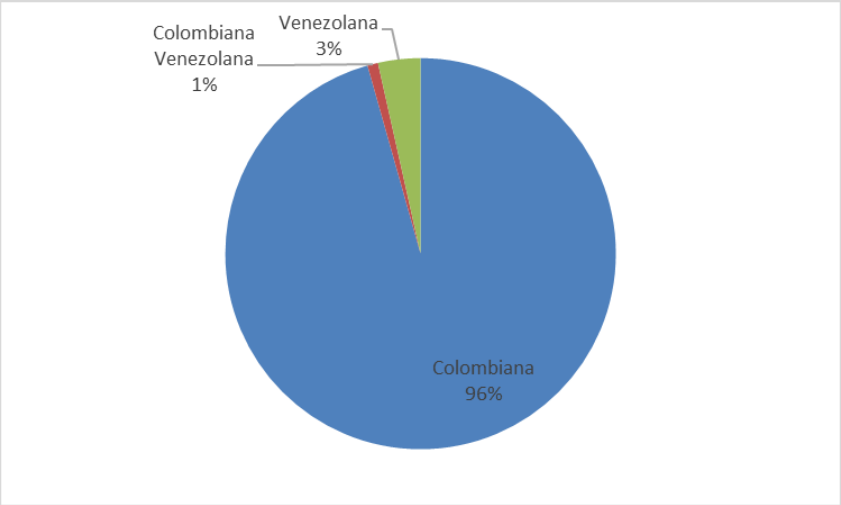
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, con apoyo de MinVivienda y la Agencia Nacional de Tierras, reconozca formalmente que los hogares de La Trinitaria 2 Poporomana no cuentan con otra alternativa habitacional, y en consecuencia evite cualquier actuación de desalojo o intervención que no esté acompañada de soluciones de vivienda efectivas, en coherencia con el POT y la Ley 388 de 1997, integrando la política de gestión del riesgo de la Ley 1523 de 2012 y las herramientas de regularización previstas en la Ley 2044 de 2020, garantizando siempre la participación informada de la comunidad y la protección especial de personas en situación de vulnerabilidad.

23. 23. ¿Qué nacionalidad tiene?

Tabla 29

Respuesta	Frecuencia
Colombiana	109
Venezolana	4
Colombiana Venezolana	1
TOTAL	114

Figura 29



ANÁLISIS

En La Trinitaria 2 se registran 70 mujeres y 44 hombres, para un total de 114 personas, lo que refleja una composición poblacional con predominio femenino. Esta distribución tiene implicaciones importantes en términos de cargas de cuidado, jefatura de hogar femenina y diseño de políticas con enfoque de género, dado que las mujeres suelen asumir responsabilidades centrales en la organización doméstica y en la crianza. La presencia mayoritaria de mujeres en un contexto de precariedad habitacional exige medidas de protección reforzada.

Desde el punto de vista del derecho a la vivienda digna, la Corte Constitucional ha reconocido que las mujeres, especialmente cuando son cabeza de hogar, requieren protección reforzada frente a desalojos, reubicaciones y acceso a vivienda, para evitar impactos desproporcionados. La Ley 388 de 1997 y el POT de Maicao deben incorporar un enfoque de género en los programas de mejoramiento integral y acceso a vivienda, priorizando hogares en los que las mujeres asumen la jefatura y garantizando su participación efectiva en la toma de decisiones sobre el futuro del asentamiento. Sin perjuicio de ello, la política debe cubrir a todos los hogares sin discriminación.

La Ley 1523 de 2012 exige que la gestión del riesgo incorpore enfoques diferenciales, entre ellos el de género, reconociendo que las mujeres enfrentan riesgos específicos y barreras mayores para evacuar, acceder a refugios y recuperar medios de vida tras una emergencia. El Decreto 1077 de 2015, en el marco del mejoramiento integral y los programas de vivienda, permite priorizar a hogares con mujeres cabeza de familia en la asignación de subsidios y soluciones habitacionales. De manera complementaria, los procesos de regularización de

asentamientos regulados por la Ley 2044 de 2020 deben evitar prácticas que desconozcan los derechos patrimoniales y de posesión de las mujeres, incluyendo su participación en los títulos y actos de formalización.

RECOMENDACIONES

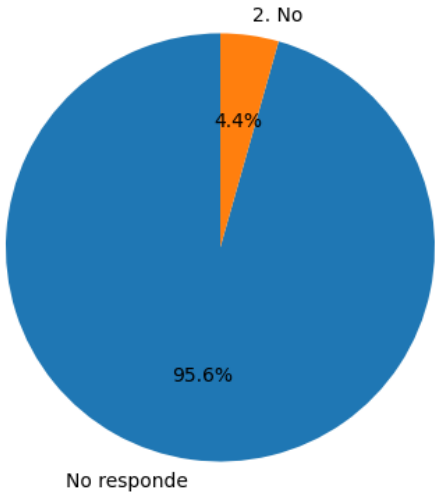
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, a través de sus dependencias de mujer, vivienda y desarrollo social, en coordinación con MinVivienda, incorpore un enfoque de género en la formulación e implementación de los programas de mejoramiento integral, gestión del riesgo, legalización urbanística o reubicación de La Trinitaria 2, identificando y priorizando hogares con mujeres cabeza de familia, garantizando su participación en los procesos de decisión y asegurando que la aplicación del POT, la Ley 388 de 1997, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020 se traduzca en soluciones de vivienda digna que fortalezcan la autonomía y la seguridad de las mujeres Wayúu residentes.

24. ¿Cuenta con la condición de binacional, derivada de su pertenencia étnica?

Tabla 30

Respuesta	Frecuencia	
No responde	109	
2. No	5	
TOTAL	114	

Figura 30



ANÁLISIS

La estructura demográfica del asentamiento se distribuye en 67 personas entre 0 y 15 años, 22 entre 16 y 30 años, 13 entre 31 y 45 años, 5 entre 46 y 60 años, 6 entre 61 y 75 años y 1 persona entre 76 y 90 años, para un total de 114 personas. Esto evidencia una población marcadamente joven, con alta proporción de niñas, niños y adolescentes, y una presencia menor de personas mayores, aunque significativas. Esta composición indica que el asentamiento concentra una población en etapas de desarrollo críticas, muy sensible a las condiciones de vivienda, servicios, salud y educación.

Desde la perspectiva del derecho a la vivienda digna y de los derechos de la niñez, la alta proporción de menores de 15 años refuerza la obligación reforzada del Estado de intervenir las condiciones precarias de La Trinitaria 2, dado que las deficiencias en habitabilidad y servicios afectan de manera intensa el desarrollo físico y cognitivo de esta población. La Ley 388 de 1997 y el POT de Maicao deben priorizar este asentamiento en sus programas de mejoramiento integral, dotación de equipamientos (como escuelas y espacios recreativos) y acceso a vivienda adecuada, considerando el alto peso de la población infantil y adolescente. Sin perjuicio de ello, se requieren acciones coordinadas en salud y educación.

La Ley 1523 de 2012 exige que los planes de gestión del riesgo y de evacuación consideren a niñas, niños, adolescentes y personas mayores como grupos especialmente vulnerables, lo que en La Trinitaria 2 implica diseñar rutas de evacuación, refugios y esquemas de reubicación adaptados a sus necesidades. El Decreto 1077 de 2015 y los programas de vivienda deben priorizar soluciones que contemplen espacios adecuados para la infancia, evitando el hacinamiento y la exposición a riesgos ambientales. De manera complementaria, la Ley 2044 de 2020, al tratar la regularización de asentamientos, debe ser aplicada con enfoque de interés superior del niño, garantizando que la formalización no consolide condiciones de precariedad que comprometan su desarrollo.

RECOMENDACIONES

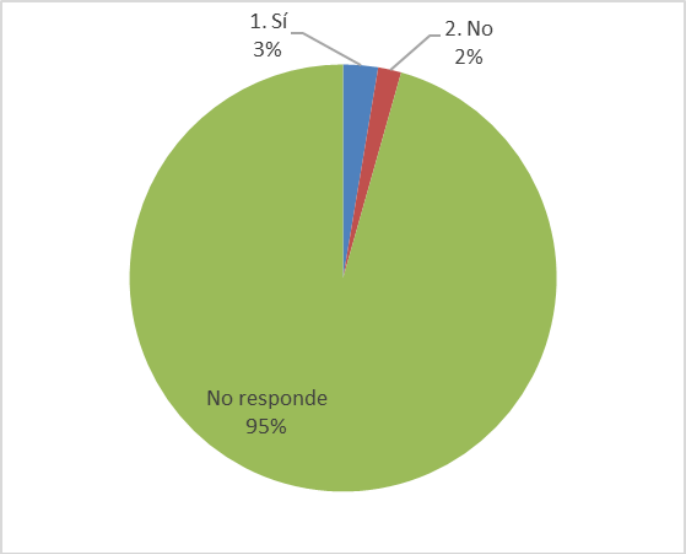
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con MinVivienda, el ICBF, las secretarías de Educación y Salud y la Unidad de Gestión del Riesgo, incorpore explícitamente la estructura por edades de La Trinitaria 2 en el diseño de intervenciones, priorizando acciones de mejoramiento integral de vivienda, saneamiento, espacios recreativos seguros y rutas de gestión del riesgo orientadas a niñas, niños, adolescentes y personas mayores, articulando estas medidas con el POT, la Ley 388 de 1997, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020, como parte de la garantía progresiva del derecho a la vivienda digna y al desarrollo integral de la niñez Wayúu.

25. ¿Tiene regularizada o no su situación migratoria?

Tabla 31

Respuesta	Frecuencia
No responde	109
1. Sí	3
2. No	2
TOTAL	114

Figura 31



ANÁLISIS

De las 114 personas registradas, 34 se identifican como jefes o jefas de la vivienda, 60 como hijos o hijas, 8 como nietos en línea materna, 6 como pareja (cónyuge o compañero/a), 3 como hijastros, 2 como sobrinos y 1 como hermano o hermana, reflejando estructuras familiares extensas con predominio de vínculos filiales directos. Esta configuración muestra que las viviendas agrupan principalmente familias nucleares con presencia significativa de descendencia y algunos casos de familias extendidas, lo que tiene implicaciones para la organización de los cuidados y la distribución de espacios. La centralidad de los hijos e hijas refuerza la importancia de las condiciones de vivienda en su desarrollo.

Desde la perspectiva del derecho a la vivienda digna y de la protección de la familia, la Corte Constitucional ha señalado que las políticas de vivienda deben reconocer la diversidad de estructuras familiares y proteger de manera especial a los hogares

con múltiples niñas, niños y adolescentes. La Ley 388 de 1997 y el POT de Maicao pueden usar esta información para diseñar programas que tengan en cuenta familias extensas y no se limiten a modelos de hogar nuclear reducido, garantizando soluciones habitacionales acordes con la realidad social del asentamiento. Sin perjuicio de ello, se deben evitar juicios de valor sobre la organización familiar Wayúu.

La Ley 1523 de 2012 coloca a la familia como unidad clave en la gestión del riesgo, lo que en La Trinitaria 2 implica trabajar con jefes y jefas de hogar en la formulación de planes familiares de emergencia, rutas de evacuación y estrategias de protección de niños y niñas. El Decreto 1077 de 2015, al regular los programas de vivienda y mejoramiento integral, permite focalizar soluciones según el tamaño y composición del hogar, facilitando la priorización de familias numerosas con hijos y nietos. De manera complementaria, la Ley 2044 de 2020, en los procesos de regularización, debe asegurar que los títulos y actos de formalización reconozcan adecuadamente las relaciones familiares, evitando exclusiones de miembros dependientes y de parejas no formalizadas.

RECOMENDACIONES

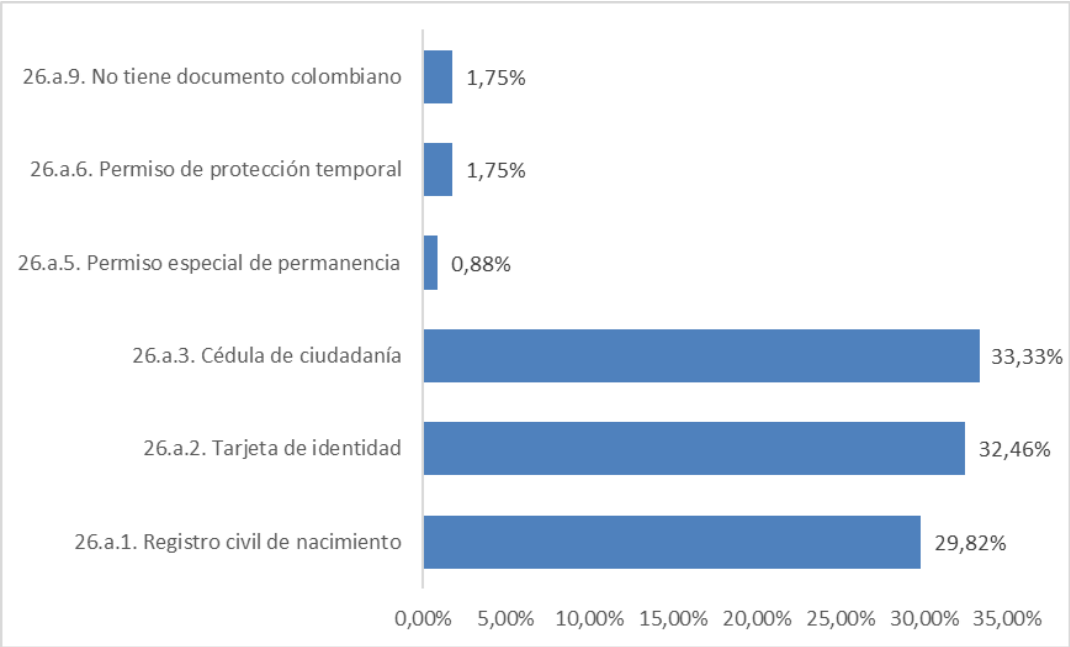
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, a través de sus equipos de vivienda, familia y gestión social, utilice la información sobre parentescos y estructuras familiares de La Trinitaria 2 para diseñar intervenciones de mejoramiento integral, gestión del riesgo y regularización que reconozcan y fortalezcan a las familias extensas y nucleares con hijos e hijas, articulando estas acciones con el POT, la Ley 388 de 1997, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020, garantizando la participación de jefes y jefas de hogar Wayúu en la toma de decisiones sobre su vivienda y su territorio, y promoviendo el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda digna en un entorno familiar protector.

26. ¿Cuál es el tipo de documento de identidad o migratorio expedido en Colombia de?

Tabla 32

Respuesta	Frecuencia
26.a.3. Cédula de ciudadanía	38
26.a.2. Tarjeta de identidad	37
26.a.1. Registro civil de nacimiento	34
26.a.9. No tiene documento colombiano	2
26.a.6. Permiso de protección temporal	2
26.a.5. Permiso especial de permanencia	1
TOTAL	114

Figura 32



ANÁLISIS

La distribución de documentos muestra una alta proporción de residentes con identificación colombiana formal (registro civil, tarjeta de identidad, cédula), lo que confirma que la mayoría de la población tiene plena ciudadanía y, por tanto, es titular directa de los derechos a la vivienda digna y a los servicios públicos. La presencia de PEP y PPT en tres personas señala que existe población venezolana o binacional que ha avanzado en procesos de regularización migratoria, lo cual facilita su inclusión en programas sociales y de vivienda. Los dos casos sin documento colombiano representan situaciones de especial vulnerabilidad, ya que la falta de identificación puede obstaculizar el acceso a derechos y servicios.

Desde la perspectiva del ordenamiento territorial y la Ley 388 de 1997, la existencia de documentación formal facilita la incorporación de la población en sistemas como Sisbén, catastro social y registros de población, herramientas claves para priorizar proyectos de vivienda y mejoramiento integral. Los residentes con cédula de ciudadanía pueden ser identificados como potenciales beneficiarios de procesos de titulación y saneamiento de la propiedad previstos en la Ley 2044 de 2020, siempre que se cumplan los requisitos de ocupación y consolidación del asentamiento.

En el marco de la Ley 1523 de 2012, contar con documentos de identidad permite una mejor gestión del riesgo, al facilitar la identificación de personas y familias en situación de emergencia y la focalización de ayudas. Los casos sin documentación colombiana, así como aquellos con documentos migratorios, requieren un enfoque especial para evitar que queden excluidos de los planes de contingencia y de reubicación, en caso de ser necesarios. La Corte Constitucional ha reconocido que

la falta de documentos no puede ser excusa para negar la protección de derechos fundamentales cuando se trata de personas en extrema vulnerabilidad.

RECOMENDACIONES

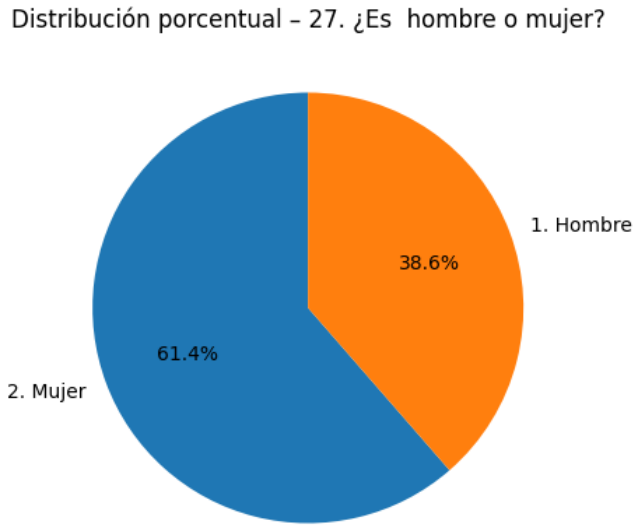
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil, Migración Colombia y MinVivienda, organice jornadas integrales de documentación en La Trinitaria 2 Poporomana, orientadas a garantizar el acceso a registros civiles, tarjetas de identidad, cédulas y, para población venezolana, permisos de protección vigentes, como condición habilitante para la inclusión plena en programas de vivienda, mejoramiento integral, regularización (Ley 2044 de 2020), ordenamiento territorial (Ley 388 de 1997) y gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012).

27. ¿Es hombre o mujer?

Tabla 33

Respuesta	Frecuencia
2. Mujer	70
1. Hombre	44
TOTAL	114

Figura 33



ANÁLISIS

La distribución por sexo muestra una clara mayoría de mujeres (61,4% aproximadamente), lo que indica una posible feminización del asentamiento, fenómeno frecuente en contextos de pobreza, migración y asentamientos informales. Este dato tiene implicaciones importantes en términos de diseño de políticas, ya que las mujeres suelen asumir responsabilidades de cuidado, administración del hogar y gestión del agua y los alimentos en condiciones de precariedad, aumentando su carga de trabajo y su exposición a riesgos. La Corte Constitucional ha reconocido la necesidad de integrar un enfoque de género en la protección del derecho a la vivienda digna, especialmente cuando las mujeres son jefas de hogar o se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Desde la perspectiva de la Ley 388 de 1997, los instrumentos de ordenamiento territorial y los programas de vivienda deben reconocer estas desigualdades y diseñar soluciones que fortalezcan la autonomía y la protección de las mujeres, por ejemplo, priorizando hogares con jefatura femenina en programas de mejoramiento integral y regularización. La Ley 2044 de 2020 también puede implementarse con criterios de priorización de mujeres en la titulación, especialmente cuando son ellas quienes han asumido la posesión y cuidado de los predios en asentamientos ilegales consolidados.

En el marco de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo debe incorporar un enfoque diferencial que reconozca la vulnerabilidad específica de las mujeres frente a desastres y emergencias, por ejemplo, en acceso a refugios seguros, protección frente a violencias basadas en género en contextos de evacuación y reubicación, y participación efectiva en los comités comunitarios de gestión del riesgo. En La Trinitaria 2 Poporomana, la mayoría femenina refuerza la necesidad de que las mujeres participen activamente en la definición de soluciones de vivienda, servicios públicos y regularización, en consonancia con el estándar de vivienda digna y la jurisprudencia constitucional.

RECOMENDACIONES

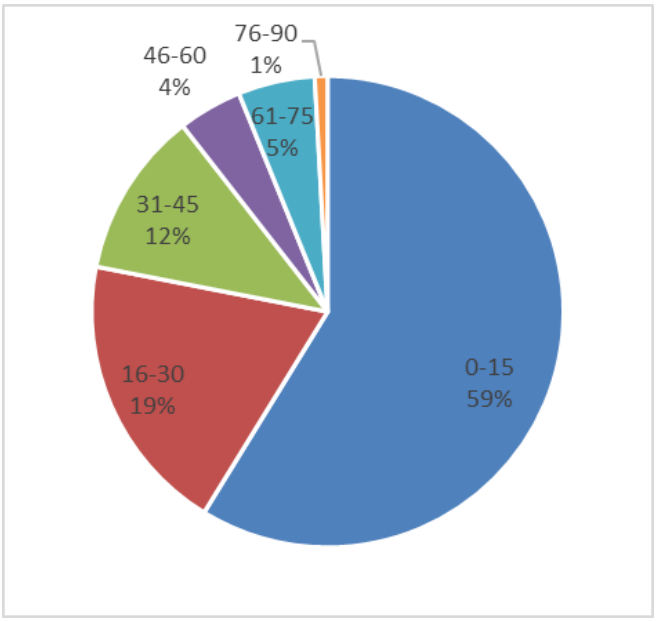
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en articulación con MinVivienda, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y organizaciones de mujeres wayúu y no indígenas, incorpore un enfoque de género en los programas de vivienda, mejoramiento integral y gestión del riesgo en La Trinitaria 2 Poporomana, priorizando a los hogares encabezados por mujeres y garantizando su participación efectiva en los procesos de diagnóstico, diseño de proyectos y toma de decisiones sobre regularización (Ley 2044 de 2020), ordenamiento (Ley 388 de 1997) y gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012).

29. ¿Cuántos años cumplidos tiene?

Tabla 34

Respuesta	Frecuencia
0-15	67
16-30	22
31-45	13
46-60	5
61-75	6
76-90	1
Total	114

Figura 34



ANÁLISIS

La distribución etaria evidencia que La Trinitaria 2 Poporomana es un asentamiento con predominio de población menor de 15 años (67 personas), lo que lo convierte en un territorio esencialmente infantil y juvenil. Esta situación implica que las condiciones de precariedad habitacional, falta de servicios y exposición a riesgos descritas en los ítems anteriores afectan principalmente a niños, niñas y adolescentes, quienes gozan de protección reforzada en el orden constitucional colombiano. La Corte Constitucional ha enfatizado que, cuando la vulneración del

derecho a la vivienda digna recae sobre menores, este adquiere carácter fundamental y exige una respuesta prioritaria e inmediata por parte del Estado.

Desde el enfoque de la Ley 388 de 1997, los planes de ordenamiento y las políticas de vivienda deben incluir criterios de priorización basados en la presencia de población infantil, dirigiendo recursos hacia asentamientos como La Trinitaria 2 Poporomana donde la niñez es mayoría. La Ley 2044 de 2020, al regular la regularización y titulación de asentamientos ilegales, puede ser implementada con criterios de priorización que tengan en cuenta la concentración de niños y niñas como elemento de equidad y justicia social.

En el marco de la Ley 1523 de 2012, la alta proporción de población menor exige que los planes de gestión del riesgo consideren medidas específicas de protección para la niñez, incluyendo la adecuación de espacios seguros, rutas de evacuación adaptadas, y protocolos especiales para emergencias. La presencia de población mayor (61–90 años) también implica que el asentamiento alberga personas con potencial fragilidad física, lo que refuerza la necesidad de soluciones habitacionales accesibles y seguras. En conjunto, la estructura etaria muestra que la inversión en vivienda digna en La Trinitaria 2 Poporomana es una inversión directa en el futuro de la niñez y la juventud wayúu y no wayúu del municipio.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con el ICBF, MinVivienda y la Gobernación de La Guajira, reconozca a La Trinitaria 2 Poporomana como un asentamiento prioritario por alta presencia de niñez, y en consecuencia priorice la inversión en vivienda, servicios públicos y gestión del riesgo, articulando estas acciones con el POT y la Ley 388 de 1997, la política de gestión del riesgo de la Ley 1523 de 2012 y los procesos de regularización posibles bajo la Ley 2044 de 2020, de manera que se garantice de forma reforzada el derecho a la vivienda digna de los niños, niñas y adolescentes residentes.

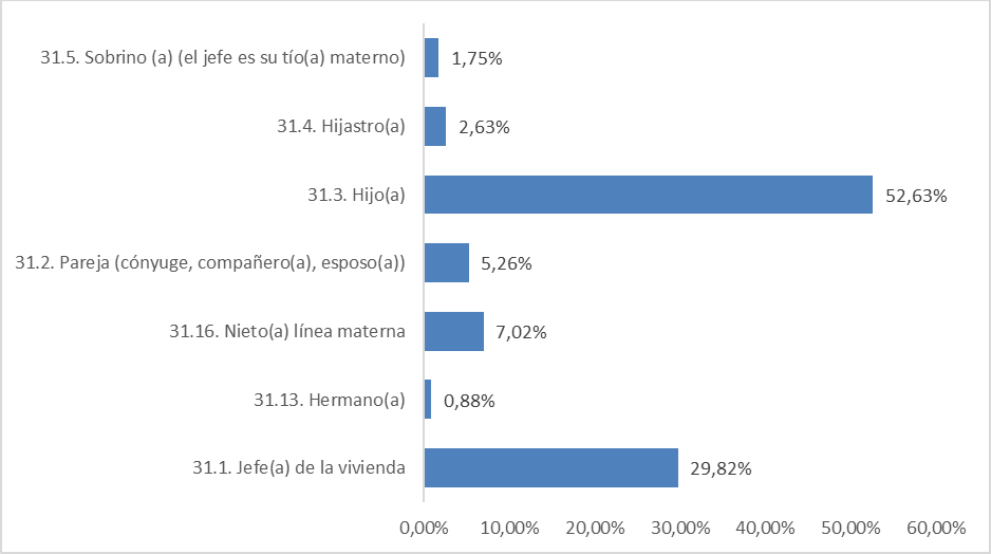
31. ¿Cuál es el parentesco de con el(la) jefe(a) de la vivienda?

Tabla 35

Respuesta	Frecuencia
31.3. Hijo(a)	60
31.1. Jefe(a) de la vivienda	34
31.16. Nieto(a) línea materna	8
31.2. Pareja (cónyuge, compañero(a), esposo(a))	6

31.4. Hijastro(a)	3
31.5. Sobrino (a) (el jefe es su tío(a) materno)	2
31.13. Hermano(a)	1
TOTAL	114

Figura 35



ANÁLISIS

La estructura de parentesco muestra que en La Trinitaria 2 Poporomana predominan los núcleos familiares con hijos e hijas, lo cual confirma la alta proporción de población infantil y juvenil evidenciada en el Ítem 29. La presencia de 60 hijos(as), 8 nietos(as) y 3 hijastros(as) indica que muchas viviendas agrupan varias generaciones y familias reconstituidas, con jefes de hogar que asumen responsabilidades de cuidado ampliadas. Este patrón exige que las políticas de vivienda y mejoramiento integral incorporen un enfoque de protección de la niñez y de apoyo a los jefes de hogar, en línea con el estándar de vivienda digna desarrollado por la Corte Constitucional, que subraya la necesidad de especial protección cuando hay menores de edad involucrados.

Desde el punto de vista del ordenamiento territorial y la Ley 388 de 1997, la presencia de familias extensas y de parientes colaterales revela que el asentamiento cumple funciones sociales y de protección que van más allá de la vivienda individual, configurando redes de solidaridad intrafamiliar y comunitaria. En procesos de legalización, mejoramiento o reubicación, las autoridades deben garantizar que estas redes no sean arbitrariamente fracturadas, respetando la unidad de los clanes y estructuras familiares en el caso del pueblo wayúu.

En el marco de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo debe tener en cuenta que, en viviendas donde conviven jefes, hijos, nietos y otros parientes, los efectos de un desastre pueden ser especialmente graves, tanto por el número de personas afectadas como por la pérdida de la red de apoyo intrafamiliar. La Ley 2044 de 2020, al regular la titulación de asentamientos ilegales consolidados, ofrece la posibilidad de reconocer jurídicamente esta realidad familiar, por ejemplo, asignando derechos de propiedad o posesión a jefes de hogar que responden por grupos amplios de dependientes, en consonancia con el derecho a la vivienda digna y la jurisprudencia constitucional sobre seguridad en la tenencia.

RECOMENDACIONES

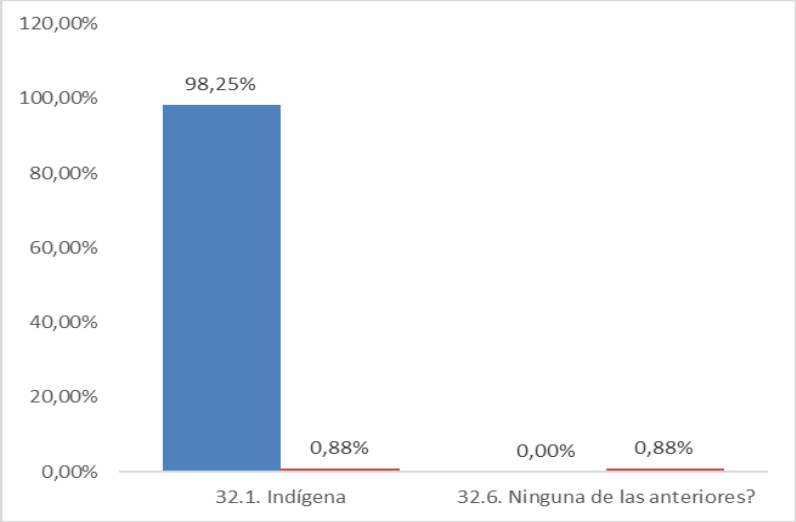
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao y MinVivienda, en articulación con el ICBF y las autoridades tradicionales wayúu cuando corresponda, incorporen la estructura de parentesco de La Trinitaria 2 Poporomana en el diseño de proyectos de legalización, mejoramiento integral o reubicación, garantizando que las soluciones habitacionales respeten la unidad familiar y clanil, en armonía con el POT y la Ley 388 de 1997, los lineamientos de la Ley 1523 de 2012 y los instrumentos de regularización de la Ley 2044 de 2020, y aplicando el enfoque reforzado de protección a la niñez reconocido por la Corte Constitucional.

32 y 33. ¿De acuerdo con su CULTURA, PUEBLO o RASGOS FÍSICOS es o se reconoce como uno
33? ¿a qué pueblo indígena pertenece?

Tabla 36

Respuesta	1.Wayúu	Ninguno	Total
32.1. Indígena	112	1	113
32.6. ¿Ninguna de las anteriores**?**		1	1
Total	112	2	114

Figura 36

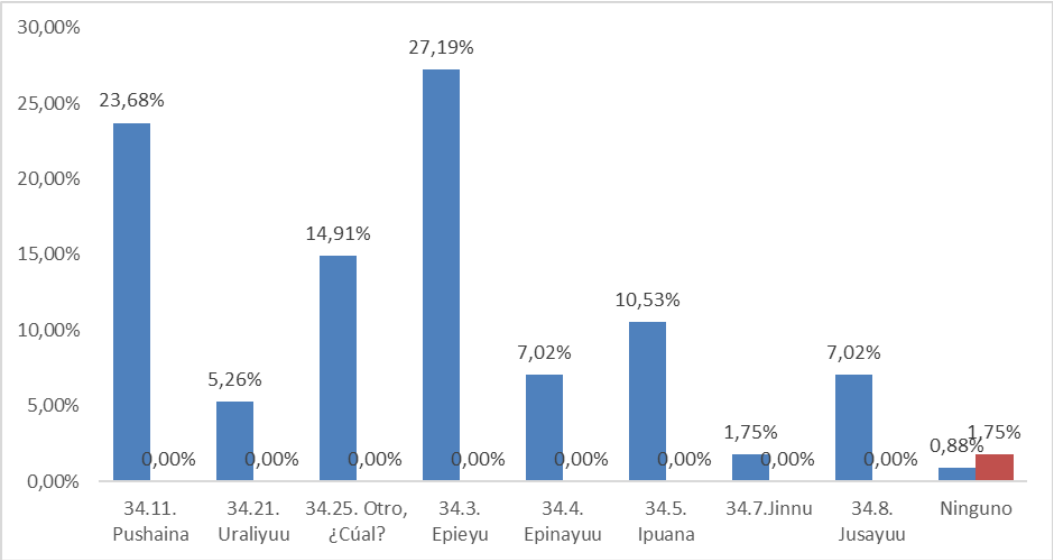


33. ¿a qué pueblo indígena pertenece? Y 34. ¿A cual e'irukuu o Clan pertenece, según su línea materna?

Tabla 37

Respuesta	1.Wayúu	Ninguno	Total
34.11. Pushaina	27		27
34.21. Uraliyuu	6		6
34.25. Otro, ¿Cúal?	17		17
34.3. Epieyu	31		31
34.4. Epinayuu	8		8
34.5. Ipuana	12		12
34.7.Jinnu	2		2
34.8. Jusayuu	8		8
Ninguno	1	2	3
Total	112	2	114

Figura 37



ANÁLISIS

La información de los Ítems 32 y 33 muestra que La Trinitaria 2 Poporomana es un asentamiento mayoritariamente indígena Wayúu, con 112 personas que se reconocen como indígenas y pertenecientes a clanes específicos. Esta característica implica que las condiciones de precariedad habitacional, la falta de servicios y la exposición a riesgos afectan a una comunidad que cuenta con protección reforzada por su condición étnica. La Corte Constitucional y la normativa internacional han reconocido que los pueblos indígenas tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad, con respeto a su cultura, territorio y formas de organización.

Desde la perspectiva del ordenamiento territorial y la Ley 388 de 1997, el municipio de Maicao debe incorporar en su POT el reconocimiento de asentamientos indígenas urbanos o periurbanos como La Trinitaria 2 Poporomana, articulando las políticas de vivienda con los derechos territoriales y culturales del pueblo Wayúu. La presencia de diversos clanes (Pushaina, Epieyu, Epinayuu, Ipuana, Jinnu, Jusayuu, Uraliyuu, entre otros) muestra que el asentamiento es un espacio donde confluyen múltiples unidades matrilineales, lo que exige un diálogo respetuoso con las autoridades tradicionales para cualquier intervención.

En el marco de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo en comunidades indígenas debe considerar sus conocimientos tradicionales, su relación con el territorio y sus formas de organización, integrando estas dimensiones en los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo. La Ley 2044 de 2020, aplicada a asentamientos predominantemente indígenas, debe armonizarse con la normativa sobre resguardos, territorios ancestrales y derechos colectivos, evitando procesos

de titulación que desconozcan la lógica clanil y territorial wayúu. El derecho a la vivienda digna, en este contexto, se traduce en garantizar condiciones físicas adecuadas sin imponer modelos que desestructuren la cultura y las formas de asentamiento tradicionales.

RECOMENDACIONES

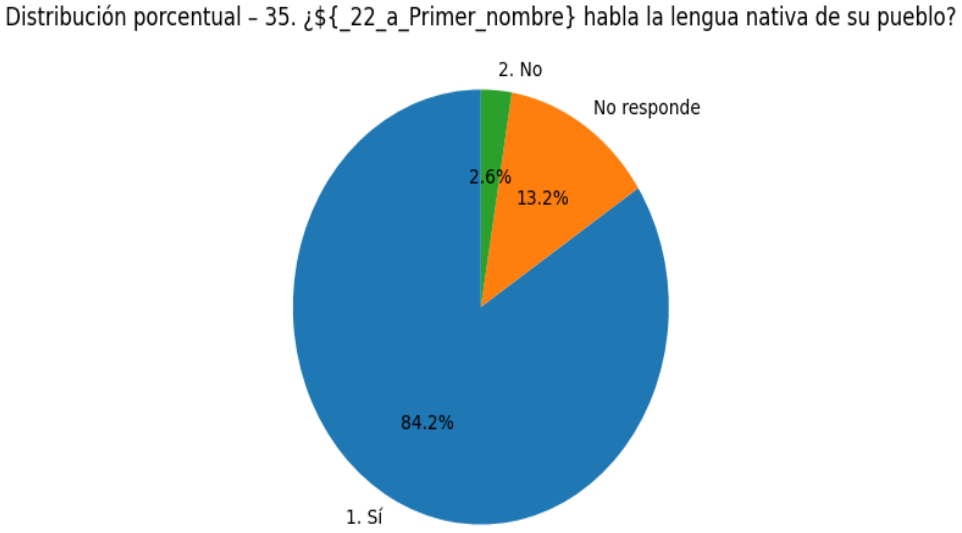
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, el Ministerio del Interior, MinVivienda y las autoridades tradicionales wayúu reconozcan a La Trinitaria 2 Poporomana como un asentamiento indígena Wayúu y diseñen, de manera participativa, rutas de legalización, mejoramiento integral o reubicación que respeten la organización por clanes y los usos tradicionales de la vivienda y el territorio, en armonía con el POT y la Ley 388 de 1997, la política de gestión del riesgo de la Ley 1523 de 2012, la Ley 2044 de 2020 y el estándar constitucional de vivienda digna con adecuación cultural.

35. ¿habla la lengua nativa de su pueblo?

Tabla 38

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	96
No responde	15
2. No	3
TOTAL	114

Figura 38

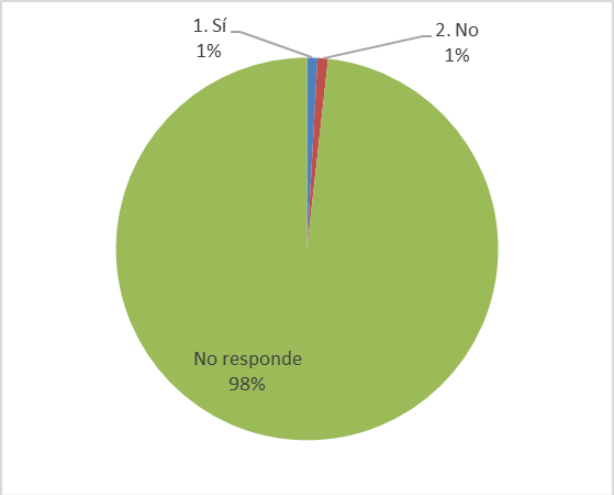


35.1¿La entiende?

Tabla 39

Respuesta	Frecuencia
No responde	112
1. Sí	1
2. No	1
TOTAL	114

Figura 39



ANÁLISIS

El dato de que 96 personas dicen hablar la lengua nativa de su pueblo confirma la vitalidad del wayuunaiki en La Trinitaria 2 Poporomana y refuerza el carácter indígena del asentamiento. Esta realidad lingüística implica que la vivienda digna, entendida desde una perspectiva de adecuación cultural, debe considerar no solo aspectos físicos y de servicios, sino también la posibilidad de que las personas desarrollen su vida cotidiana en su propia lengua, incluyendo el acceso a información y atención estatal en wayuunaiki. La alta proporción de hablantes contrasta con la inconsistencia en las respuestas sobre si “la entienden”, lo que sugiere problemas de registro más que ausencia de comprensión.

En cuanto al español, 91 personas declaran entenderlo, mientras que 7 no lo entienden y 16 no responden. Esto significa que existe un grupo significativo de personas que enfrenta barreras lingüísticas para relacionarse con instituciones, acceder a servicios, participar en procesos de planificación o comprender documentos legales y administrativos. La Corte Constitucional ha señalado que el derecho a la vivienda digna y otros derechos fundamentales de los pueblos

indígenas deben garantizarse con enfoque de diversidad lingüística, lo que incluye el derecho a recibir información en su lengua propia.

Desde la perspectiva de la Ley 388 de 1997, los procesos de ordenamiento territorial y legalización de asentamientos indígenas urbanos deben incorporar mecanismos de participación y consulta que sean cultural y lingüísticamente adecuados. La Ley 1523 de 2012 también exige que la gestión del riesgo se apoye en estrategias de comunicación del riesgo accesibles para la población, lo que en este caso implica producir materiales y realizar reuniones en wayuunaiki. La Ley 2044 de 2020, aplicada en contextos indígenas, debe armonizarse con estos principios para que los procesos de saneamiento y titulación no se desarrollen únicamente en español, excluyendo a quienes no dominan este idioma.

RECOMENDACIONES

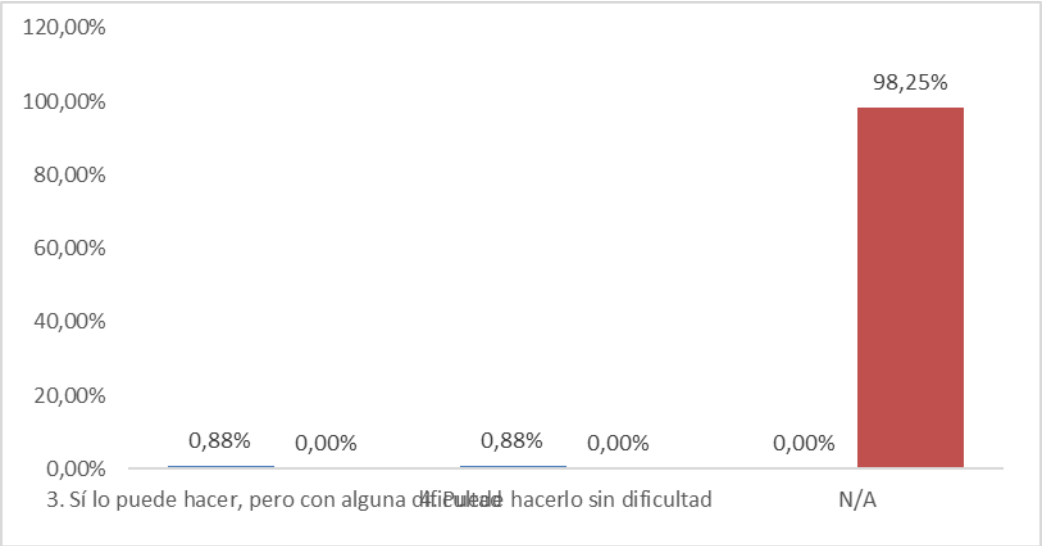
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, MinVivienda, la Unidad de Gestión del Riesgo y demás entidades involucradas en procesos de vivienda, ordenamiento y gestión del riesgo en La Trinitaria 2 Poporomana garanticen la bilingüidad operativa (wayuunaiki–español) en todas las fases de diagnóstico, formulación de proyectos, socialización y ejecución, asegurando intérpretes y materiales en lengua nativa, en armonía con la Ley 388 de 1997, la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2044 de 2020, y con la jurisprudencia constitucional sobre vivienda digna, enfoque étnico y derechos lingüísticos.

40. 40. 1.a.Oír la voz o los sonidos?

Tabla 40

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
3. Sí lo puede hacer, pero con alguna dificultad	1		1
4. Puede hacerlo sin dificultad	1		1
N/A		112	112
Total	2	112	114

Figura 40

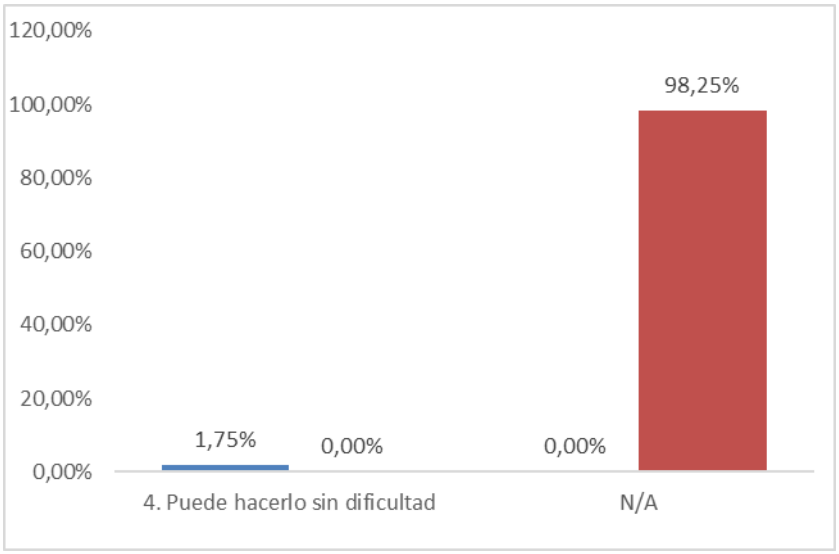


40.1.b. Hablar o conversar?

Tabla 41

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	2		2
N/A		112	112
Total	2	112	114

Figura 41

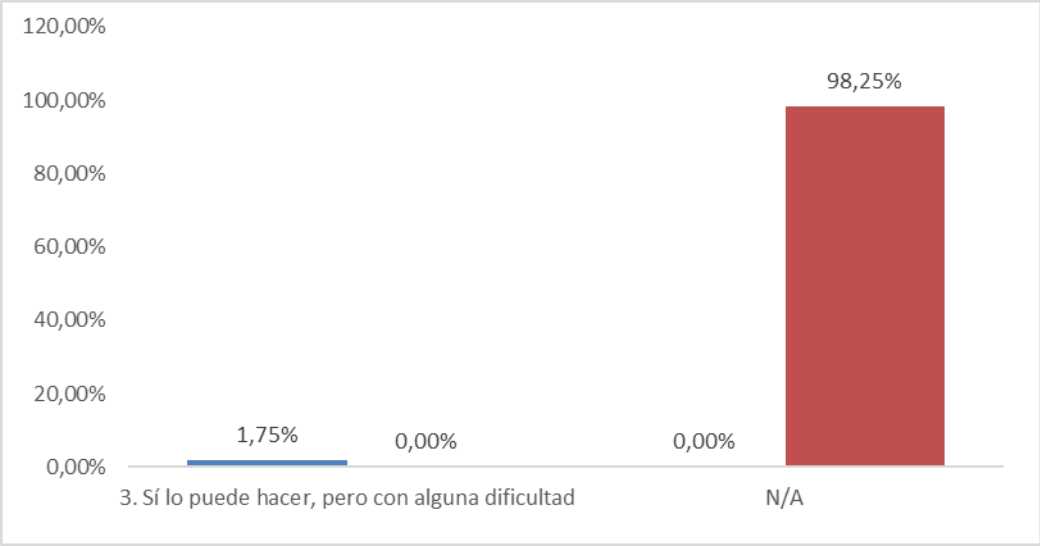


40.1.c. Ver de cerca, de lejos o alrededor?

Tabla 42

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
3. Sí lo puede hacer, pero con alguna dificultad	2		2
N/A		112	112
Total	2	112	114

Figura 42

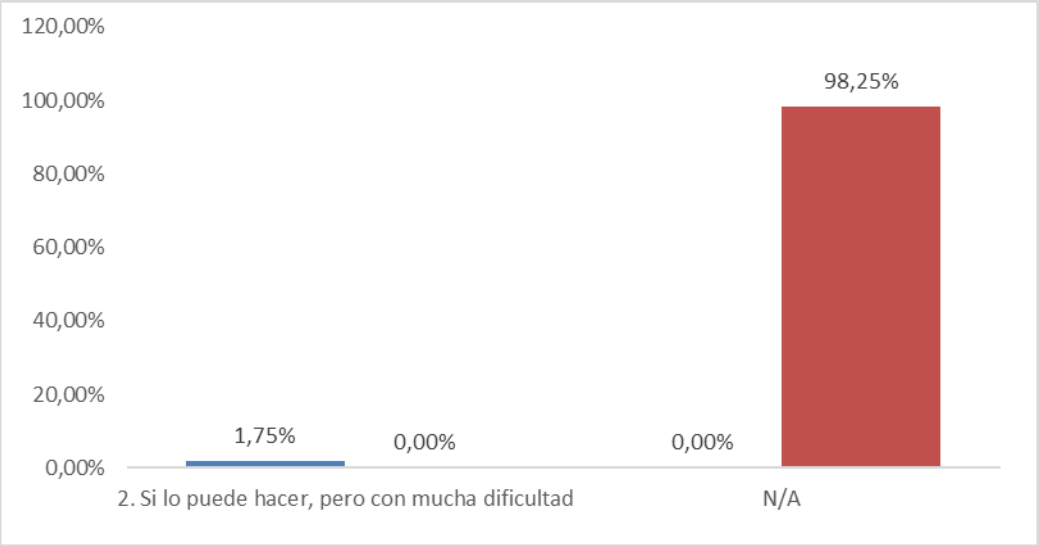


40.1.d. Mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras?

Tabla 43

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
2. Si lo puede hacer, pero con mucha dificultad	2		2
N/A		112	112
Total	2	112	114

Figura 43

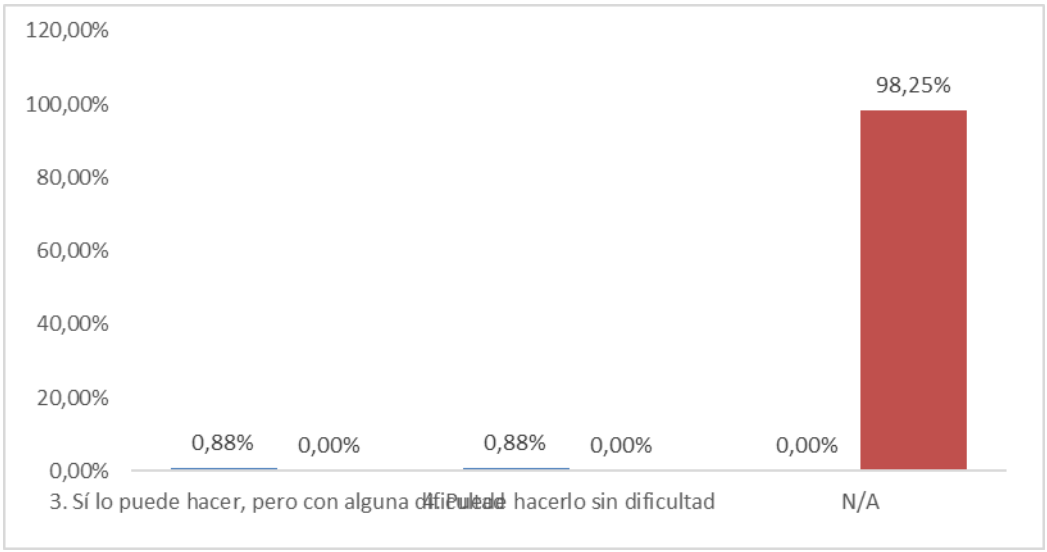


40.1.e. Agarrar o mover objetos con las manos?

Tabla 44

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
3. Sí lo puede hacer, pero con alguna dificultad	1		1
4. Puede hacerlo sin dificultad	1		1
N/A		112	112
Total	2	112	114

Figura 44

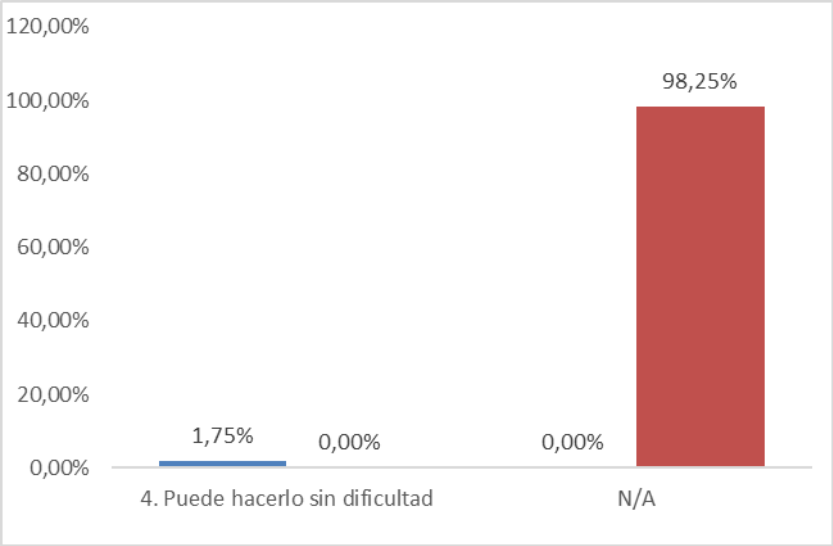


40.1.f. Entender, aprender, recordar o tomar decisiones por sí mismo(a)?

Tabla 45

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	2		2
N/A		112	112
Total	2	112	114

Figura 45

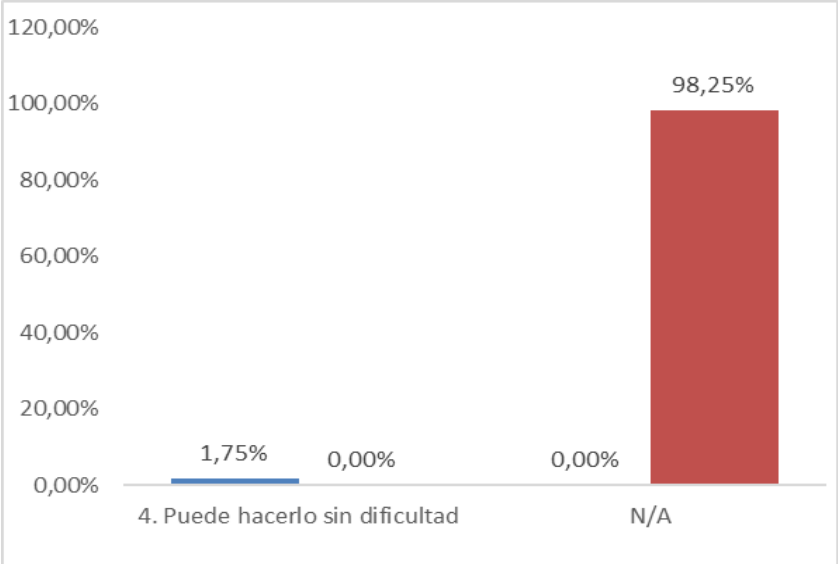


40.1.g. Comer, vestirse o bañarse por sí mismo(a)?

Tabla 46

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	2		2
N/A		112	112
Total	**2**	**112**	**114**

Figura 46

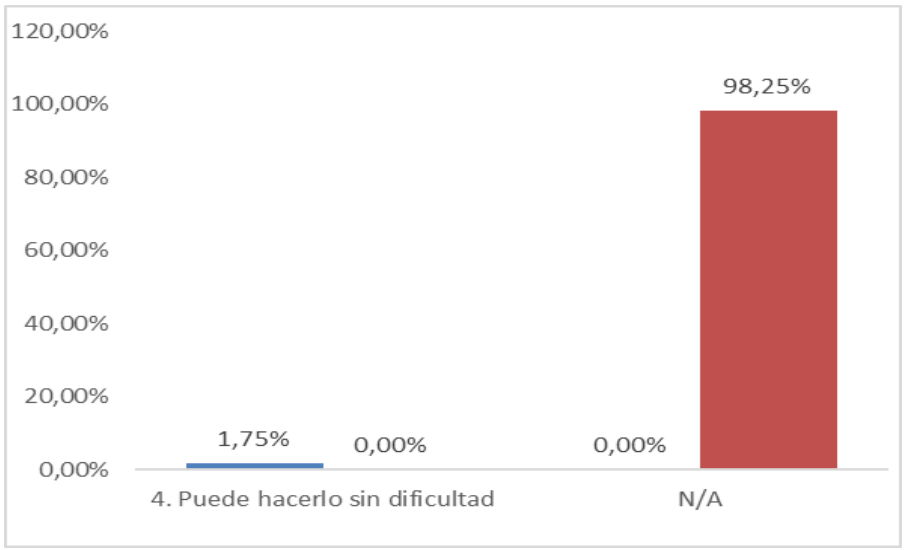


40.1.h. Relacionarse o interactuar con las demás personas?

Tabla 47

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	2		2
N/A		112	112
Total	2	112	114

Figura 47

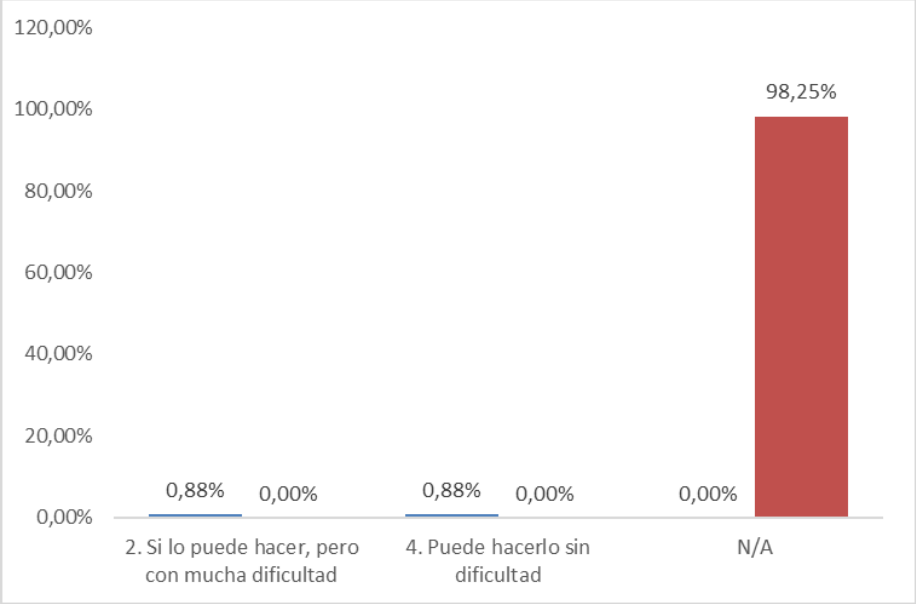


40.1.i. Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardíacos, respiratorios?

Tabla 48

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
2. Si lo puede hacer, pero con mucha dificultad	1		1
4. Puede hacerlo sin dificultad	1		1
N/A		112	112
Total	2	112	114

Figura 48



ANÁLISIS

Los datos del Ítem 40 sugieren la presencia de al menos 2 personas con dificultades permanentes en funciones como ver, moverse, oír y realizar actividades diarias, aunque la estructura de las respuestas (con 112 N/A) indica que solo se hizo evaluación detallada en estos casos. Esta información, aunque limitada, es suficiente para afirmar que en La Trinitaria 2 Poporomana habitan personas con discapacidad que enfrentan la precariedad habitacional, la falta de servicios y la exposición a riesgos en condiciones de doble vulnerabilidad. La Corte Constitucional ha señalado que el derecho a la vivienda digna adquiere un carácter

especialmente exigente cuando se trata de personas con discapacidad, obligando al Estado a adoptar medidas de accesibilidad y ajustes razonables.

Desde la perspectiva de la Ley 388 de 1997 y del POT de Maicao, los programas de mejoramiento integral de barrios y de vivienda de interés social deben incorporar criterios de accesibilidad física (rampas, pasamanos, puertas adecuadas, baños accesibles), lo que es prácticamente inexistente en viviendas de un solo cuarto con pisos de tierra, paredes de desecho y sin sanitarios. La Ley 1523 de 2012 exige, además, que los planes de gestión del riesgo incluyan medidas específicas para la evacuación y protección de personas con discapacidad en situaciones de desastre.

La Ley 2044 de 2020, aplicada a asentamientos con población con discapacidad, debe garantizar que los procesos de saneamiento y titulación se acompañen de mejoras físicas que hagan las viviendas accesibles y seguras para estas personas, evitando consolidar jurídicamente condiciones de exclusión. Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha desarrollado el deber de acomodación razonable en el ejercicio de derechos fundamentales, lo que incluye adaptar las soluciones de vivienda y reubicación para atender las necesidades de quienes tienen movilidad limitada o dificultades sensoriales.

RECOMENDACIONES

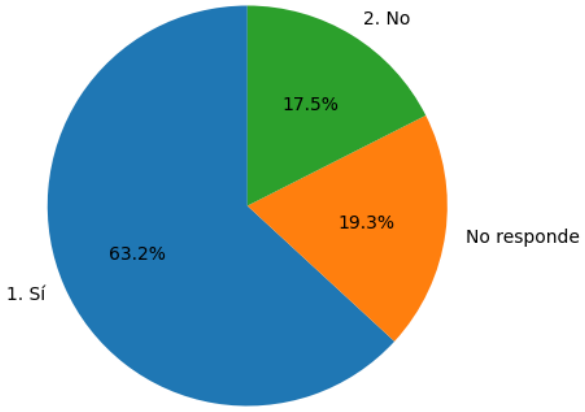
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Oficina de Discapacidad (si existe), MinVivienda y la Unidad de Gestión del Riesgo, realice una caracterización específica de personas con discapacidad en La Trinitaria 2 Poporomana, identificando tipos y niveles de discapacidad, y diseñe intervenciones de vivienda, mejoramiento integral y gestión del riesgo que incorporen accesibilidad y ajustes razonables, en coherencia con el POT y la Ley 388 de 1997, la Ley 1523 de 2012, la Ley 2044 de 2020 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre vivienda digna y discapacidad.

41.. ¿sabe leer y escribir?

Tabla 49

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	72
No responde	22
2. No	20
TOTAL	114

Figura 49 Distribución porcentual – 41. ¿${_22_a_Primer_nombre} sabe leer y escribir?



ANÁLISIS

La información del Ítem 41 muestra que, aunque 72 personas saben leer y escribir, existe un grupo relevante de 20 personas que no están alfabetizadas y 22 que no responden, lo que sugiere que el problema del analfabetismo podría ser mayor. En un asentamiento con alta presencia de población infantil y juvenil, la alfabetización de adultos y jóvenes es una condición clave para el ejercicio de derechos, la participación en procesos comunitarios y el acceso a información sobre programas de vivienda, salud y gestión del riesgo. La Corte Constitucional ha reconocido que el derecho a la vivienda digna se conecta con otros derechos como la educación y la información, pues sin estas herramientas las personas difícilmente pueden exigir o aprovechar las soluciones que el Estado ofrece.

Desde la perspectiva de la Ley 388 de 1997 y del POT de Maicao, la presencia de adultos y jóvenes analfabetas en un asentamiento informal implica que los procesos de ordenamiento, legalización y mejoramiento integral deben diseñarse con mecanismos de comunicación accesibles, no basados exclusivamente en documentos escritos complejos. La participación ciudadana en la formulación de los planes y proyectos exige que las personas entiendan en qué consisten las propuestas y cuáles son sus derechos, lo que se dificulta cuando una parte de la comunidad no sabe leer ni escribir.

En el marco de la Ley 1523 de 2012, los procesos de gestión del riesgo requieren divulgar información sobre amenazas, vulnerabilidades y medidas de prevención en formatos adecuados para personas con bajo nivel educativo. La Ley 2044 de 2020, al regular el saneamiento de asentamientos ilegales, también descansa en trámites

escritos y actos administrativos, por lo que el analfabetismo puede convertirse en una barrera de acceso a la regularización y a la titulación. De allí la importancia de complementar las intervenciones físicas en vivienda con programas de educación de adultos y de alfabetización, articulados con el sistema educativo y las estrategias de educación intercultural para el pueblo Wayúu.

RECOMENDACIONES

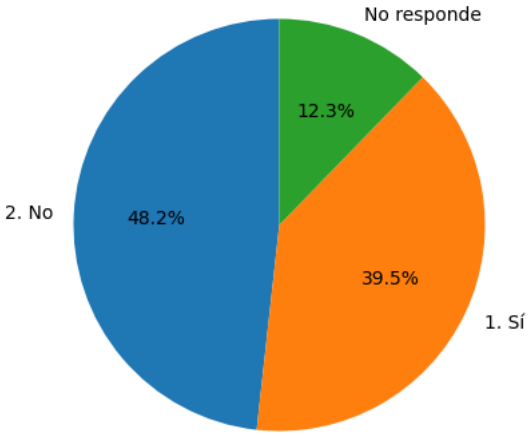
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación y organizaciones indígenas wayúu, implemente programas de alfabetización de jóvenes y adultos en La Trinitaria 2 Poporomana, articulados con la educación intercultural y bilingüe, y que, paralelamente, todas las actuaciones en materia de vivienda, ordenamiento (Ley 388/1997), gestión del riesgo (Ley 1523/2012) y regularización (Ley 2044/2020) se acompañen de materiales pedagógicos orales, gráficos y en lengua nativa, para garantizar la comprensión y participación efectiva de personas que aún no saben leer ni escribir.

42. ¿Actualmente asiste a algún preescolar, escuela, colegio o universidad, de forma presencial o virtual?

Tabla 50

Respuesta	Frecuencia
2. No	55
1. Sí	45
No responde	14
TOTAL	114

Figura 50



ANÁLISIS

El Ítem 42 indica que 45 personas asisten actualmente a instituciones educativas, mientras que 55 no lo hacen y 14 no responden. Dado que el asentamiento tiene una alta proporción de población de 0 a 15 años, estos datos sugieren la existencia de brechas importantes en el derecho a la educación, ya sea por deserción, barreras de acceso, problemas de transporte, discriminación o falta de cupos. La Corte Constitucional ha reiterado que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y que el Estado debe adoptar medidas especiales cuando viven en contextos de informalidad y pobreza, para garantizar su permanencia en el sistema educativo.

Desde la perspectiva de la Ley 388 de 1997, la localización de asentamientos informales como La Trinitaria 2 Poporomana y su incorporación en el POT deben acompañarse de la planificación de equipamientos educativos y de rutas de acceso seguras a escuelas y colegios, evitando que la distancia o la falta de transporte se conviertan en una barrera. El déficit de asistencia educativa puede estar relacionado con la precariedad de la vivienda y la falta de servicios básicos, lo que dificulta que los niños se preparen adecuadamente y afecte su salud, reforzando el vínculo entre vivienda digna y derecho a la educación.

En el marco de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo también incluye la protección de la educación en situaciones de desastre; sin embargo, en este caso, el riesgo principal parece ser la exclusión estructural del sistema educativo por razones socioeconómicas y territoriales. La Ley 2044 de 2020 y los programas de regularización de asentamientos deben articularse con políticas de educación, de manera que los procesos de titulación y mejoramiento integral se acompañen de

intervenciones en infraestructura escolar y en programas de permanencia escolar para la niñez indígena y no indígena de La Trinitaria 2 Poporomana.

RECOMENDACIONES

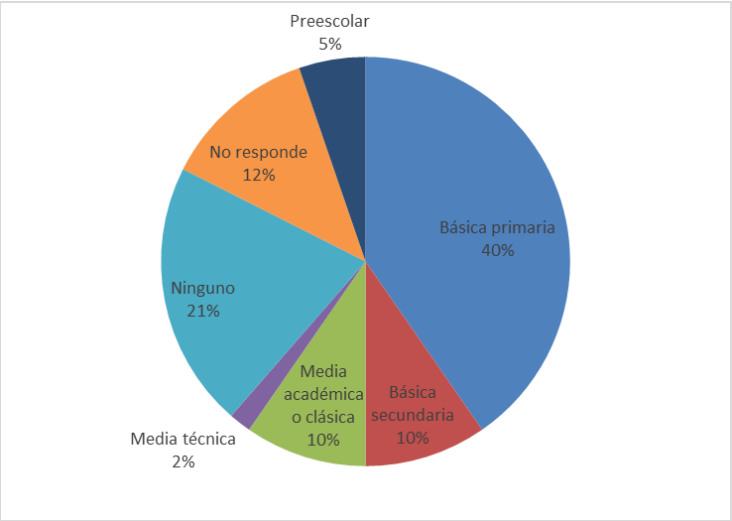
Se recomienda que la Secretaría de Educación de Maicao, en coordinación con el ICBF, el Ministerio de Educación y las autoridades indígenas wayúu, desarrolle un plan especial de acceso y permanencia educativa para niñas, niños y jóvenes de La Trinitaria 2 Poporomana, identificando y superando barreras de transporte, cupos, costos ocultos y discriminación, y articulando estas acciones con los procesos de mejoramiento de vivienda y legalización del asentamiento (Ley 388/1997, Ley 2044/2020), de manera que la garantía del derecho a la vivienda digna se complemente con la garantía del derecho a la educación.

43. Nivel educativo

Tabla 51

Respuesta	Frecuencia
Básica primaria	46
Ninguno	24
No responde	14
Básica secundaria	11
Media académica o clásica	11
Preescolar	6
Media técnica	2
TOTAL	114

Figura 51



ANÁLISIS

El perfil educativo de La Trinitaria 2 Poporomana muestra una concentración en básica primaria (46 personas) y un número significativo de personas sin ningún nivel educativo (24), con muy pocos alcanzando secundaria y media. Esto configura un escenario de bajo capital educativo, que limita las oportunidades de empleo formal, la capacidad de interlocución con instituciones y la comprensión de procesos legales y administrativos relacionados con vivienda, regularización y servicios públicos. La Corte Constitucional ha reconocido que la vivienda digna y la educación están interrelacionadas, pues la precariedad habitacional suele asociarse a bajos niveles educativos, generando ciclos intergeneracionales de pobreza.

Desde el enfoque de la Ley 388 de 1997, los planes de ordenamiento y desarrollo deben incorporar políticas integrales que articulen mejoramiento de vivienda con acceso a educación y empleo, evitando tratar la informalidad únicamente como un problema físico del suelo. El POT de Maicao debería reconocer explícitamente la necesidad de intervenciones educativas en asentamientos como La Trinitaria 2 Poporomana, donde las personas se encuentran en desventaja para participar en procesos de planificación y defensa de sus derechos.

En el marco de la Ley 2044 de 2020, la regularización de asentamientos ilegales consolidados debe acompañarse de programas sociales que fortalezcan capacidades, incluyendo la educación de adultos y la formación técnica para mejorar las oportunidades de ingresos de la población. La Ley 1523 de 2012 también plantea que la gestión del riesgo requiere fortalecer las capacidades de las comunidades para comprender y gestionar las amenazas y vulnerabilidades, lo que se ve dificultado cuando los niveles educativos son bajos. En conjunto, el

bajo nivel educativo refuerza la necesidad de que las autoridades adopten un enfoque de acompañamiento pedagógico intenso en los procesos de legalización, mejoramiento y reubicación.

RECOMENDACIONES

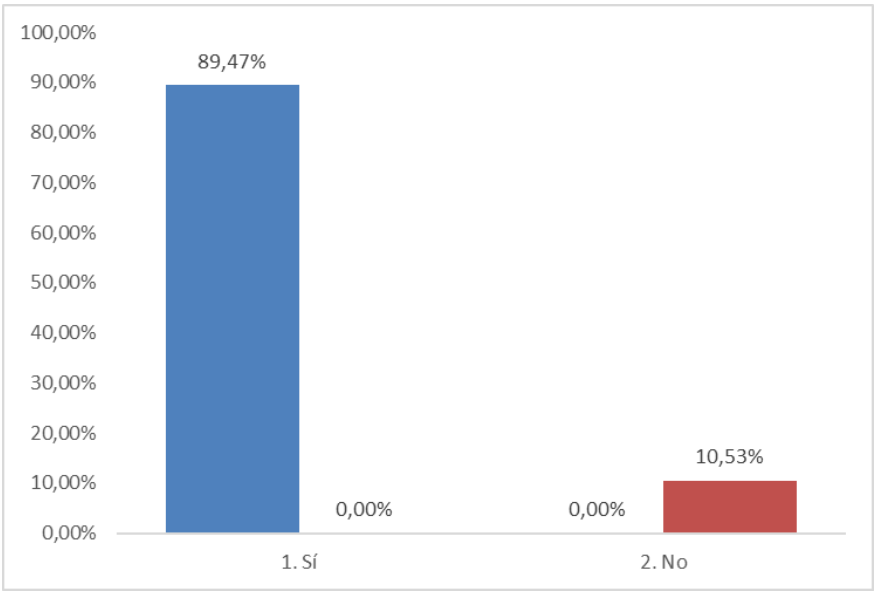
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con la Secretaría de Educación, el SENA y organizaciones comunitarias, implemente programas de educación básica, media y formación técnica dirigidos a jóvenes y adultos de La Trinitaria 2 Poporomana, vinculando estas iniciativas a proyectos de mejoramiento de vivienda, regularización (Ley 2044/2020) y gestión del riesgo (Ley 1523/2012), para que la comunidad cuente con mayores herramientas educativas para participar en la planificación del territorio y en la defensa del derecho a la vivienda digna.

44. ¿Actualmente se encuentra afiliado(a) al Sistema de Salud y 44?1. ¿A cuál régimen de salud está afiliado?

Tabla 52

Respuesta	2. Subsidiado	No responde	Total
1. Sí	102		102
2. No		12	12
Total	102	12	114

Figura 52

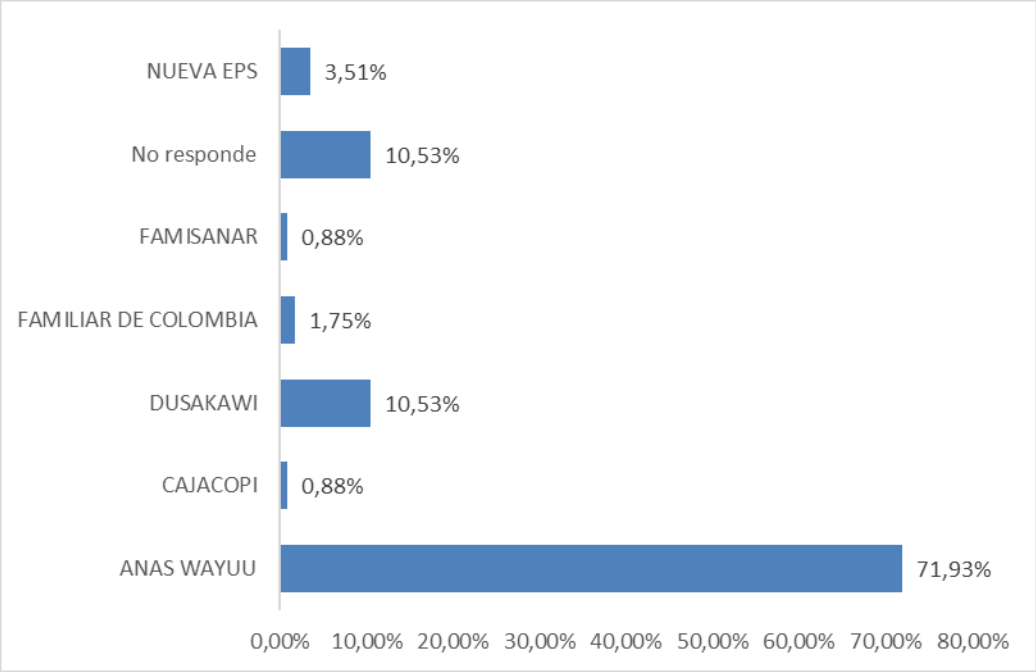


44.2 ¿A qué EPS se encuentra afiliado(a)?

Tabla 53

Respuesta	Total
ANAS WAYUU	82
CAJACOPI	1
DUSAKAWI	12
FAMILIAR DE COLOMBIA	2
FAMISANAR	1
No responde	12
NUEVA EPS	4
Total	114

Figura 53



ANÁLISIS

El Ítem 44 indica que 102 de las 114 personas están afiliadas al sistema de salud, todas en el régimen subsidiado, lo cual confirma su clasificación como población pobre y vulnerable, de acuerdo con la doctrina constitucional y la regulación del

régimen subsidiado. La afiliación mayoritaria a EPS con enfoque indígena como ANAS WAYUU y DUSAKAWI sugiere la existencia de rutas de atención específicamente pensadas para población wayúu en La Guajira. No obstante, la existencia de 12 personas no afiliadas refleja un déficit que puede tener consecuencias graves en términos de acceso a servicios de salud oportunos y adecuados, especialmente en un contexto de precariedad habitacional.

Desde el enfoque del derecho a la vivienda digna, la Corte Constitucional ha reiterado que la salud y la vivienda están estrechamente vinculadas, pues condiciones habitacionales deficientes (pisos de tierra, falta de saneamiento, hacinamiento) generan enfermedades que requieren atención médica. La alta afiliación al régimen subsidiado refuerza la idea de que La Trinitaria 2 Poporomana es un asentamiento de alta vulnerabilidad socioeconómica, lo que obliga al Estado a adoptar medidas especiales en materia de vivienda, servicios públicos y gestión del riesgo.

La Ley 388 de 1997 y el POT de Maicao deben considerar estos datos para priorizar intervenciones en asentamientos donde la población es mayoritariamente subsidiada y, por tanto, reconocida oficialmente como pobre o vulnerable. La Ley 1523 de 2012 también exige que la gestión del riesgo incorpore la dimensión de la salud, considerando que la población del régimen subsidiado suele tener menor capacidad de enfrentar económicamente las consecuencias de desastres o emergencias. La Ley 2044 de 2020 puede servir para regularizar la tenencia y mejorar las viviendas de estas familias, reduciendo las cargas sobre el sistema de salud asociadas a las condiciones habitacionales insalubres.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Secretaría de Salud de Maicao, en coordinación con las EPS presentes (especialmente ANAS WAYUU y DUSAKAWI), realice una búsqueda activa de las 12 personas no afiliadas y de posibles casos adicionales, garantizando su vinculación al sistema de salud; así mismo, que se articule con los programas de vivienda y gestión del riesgo para reducir las enfermedades asociadas a la precariedad habitacional en La Trinitaria 2 Poporomana, en coherencia con el POT y la Ley 388 de 1997, la Ley 1523 de 2012, la Ley 2044 de 2020 y la jurisprudencia constitucional que vincula vivienda digna y salud.

45. ¿Es víctima de desplazamiento forzado?

Tabla 54

Respuesta	Frecuencia
2. No	114
TOTAL	114

Figura 54

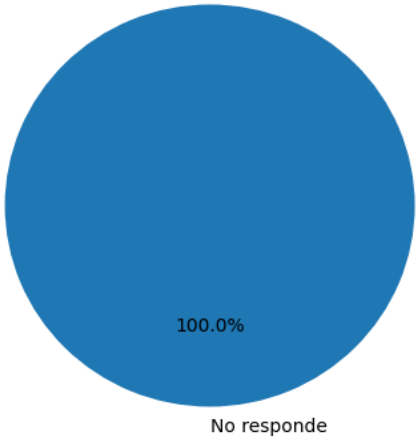


45.1 ¿se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Víctimas - RUV?

Tabla 55

Respuesta	Frecuencia
No responde	114
TOTAL	114

Figura 55

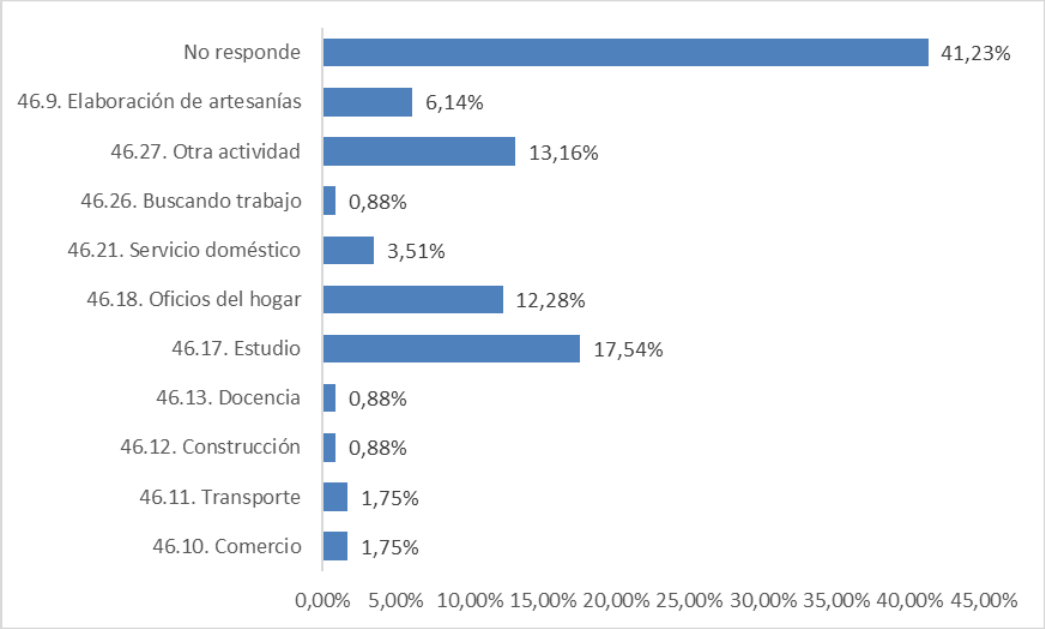


46. ¿En qué actividad ocupó la mayor parte del tiempo la semana pasada?

Tabla 56

Respuesta	Frecuencia
No responde	47
46.17. Estudio	20
46.27. Otra actividad	15
46.18. Oficios del hogar	14
46.9. Elaboración de artesanías	7
46.21. Servicio doméstico	4
46.11. Transporte	2
46.10. Comercio	2
46.26. Buscando trabajo	1
46.12. Construcción	1
46.13. Docencia	1
TOTAL	114

Figura 56

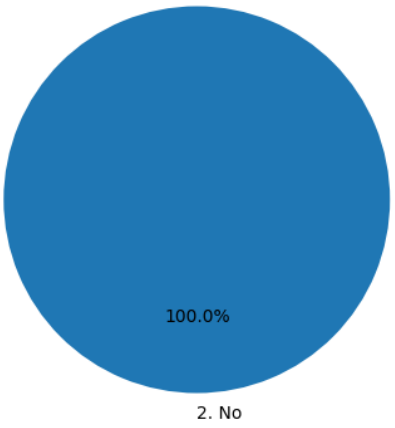


47. ¿Es víctima del conflicto?

Tabla 57

Respuesta	Frecuencia
2. No	114
TOTAL	114

Figura 57

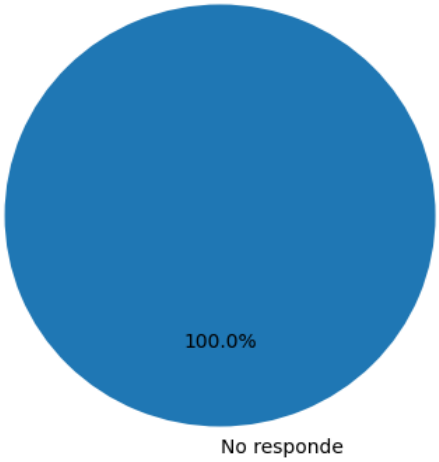


47.2. ¿se encuentra inscrita en el Registro Único de Victimas - RUV?

Tabla 58

Respuesta	Frecuencia
No responde	114
TOTAL	114

Figura 58

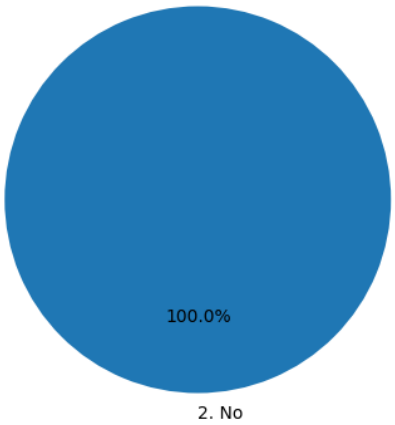


48.1 Desplazado(a) por temas ambientales, climáticos, económicos, ¿políticos u otros?

Tabla 59

Respuesta	Frecuencia
2. No	114
TOTAL	114

Figura 59

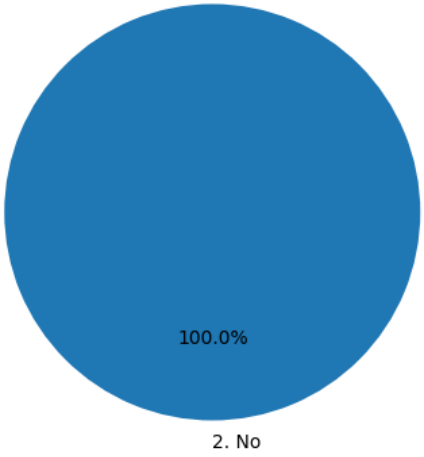


48.2. Minorías sexuales y de género (LGTBIQ+)

Tabla 60

Respuesta	Frecuencia
2. No	114
TOTAL	114

Figura 60

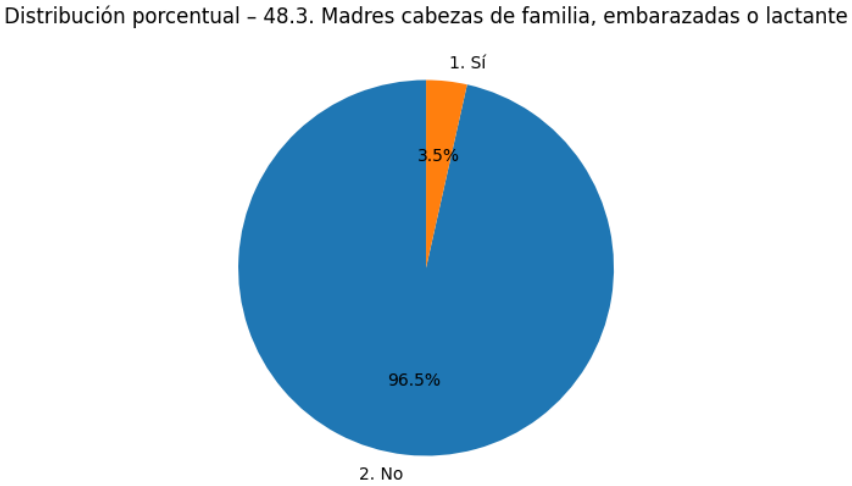


48.3. Madres cabezas de familia, embarazadas o lactante

Tabla 61

Respuesta	Frecuencia
2. No	110
1. Sí	4
TOTAL	114

Figura 61

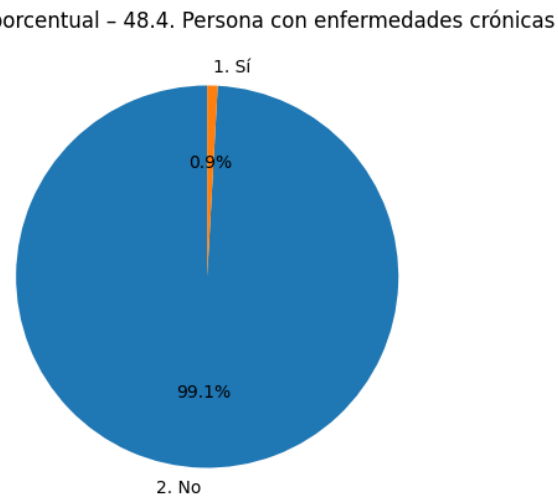


48.4. Persona con enfermedades crónicas

Tabla 62

Respuesta	Frecuencia
2. No	113
1. Sí	1
TOTAL	114

Figura 62



ANÁLISIS

Los datos de los Ítems 45, 47 y 48 muestran que ninguna persona se identifica como víctima de desplazamiento forzado o del conflicto armado, ni como desplazada por temas ambientales, climáticos, económicos o políticos, y que no se registran personas que se autoidentifiquen como minorías sexuales y de género LGTBIQ+. Solo 4 personas se declaran madres cabezas de familia, embarazadas o lactantes, y 1 persona reporta tener una enfermedad crónica. Este patrón de respuestas, con una prevalencia abrumadora del "no" y "no responde", puede indicar tanto una percepción de normalización de la precariedad (es decir, no se identifican como víctimas formalmente), como una posible subdeclaración por desconocimiento o desconfianza en el uso de la información.

La Corte Constitucional ha reconocido que, en muchos contextos, las personas en condición de desplazamiento o víctimas no se reconocen como tales o no están inscritas en el RUV, aunque de hecho hayan sufrido hechos de violencia o desplazamiento. En territorios como Maicao, donde confluyen fenómenos de conflicto, economías ilegales y migración, es posible que existan historias de desplazamiento interno o transfronterizo que no se reflejan en el cuestionario. De igual forma, la no identificación de personas LGTBIQ+ puede deberse más a estigmas y miedo a la discriminación que a la inexistencia de estas identidades en el asentamiento.

Desde la perspectiva de la Ley 388 de 1997 y los programas de vivienda, los datos disponibles no deberían llevar a concluir que la comunidad no requiere enfoque diferencial; por el contrario, deben ser complementados con información cualitativa y con la participación de organizaciones sociales para identificar posibles casos de

víctimas, personas LGTBIQ+, madres cabeza de hogar y personas con enfermedades crónicas que no se reflejan en las cifras. La Ley 2044 de 2020 puede priorizar en sus programas de regularización a víctimas y grupos vulnerables, pero ello exige identificarlos adecuadamente.

En el marco de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo también debe reconocer las vulnerabilidades particulares de estos grupos, por ejemplo, en situaciones de evacuación o reubicación. La presencia de al menos 1 persona con enfermedad crónica y 4 madres cabezas de familia, embarazadas o lactantes señala la necesidad de medidas específicas de protección en el contexto de precariedad habitacional y de servicios en La Trinitaria 2 Poporomana.

RECOMENDACIONES

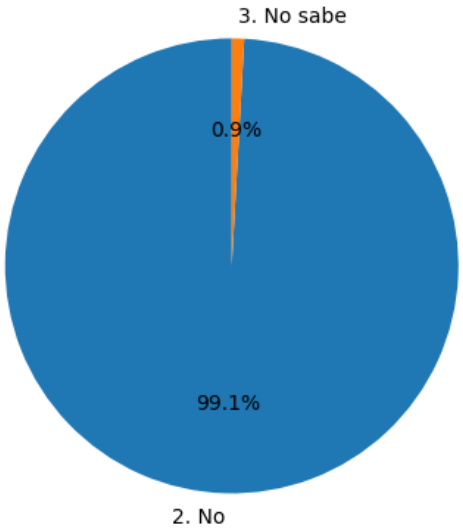
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, la Personería Municipal y las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelanten acciones de búsqueda activa y verificación en La Trinitaria 2 Poporomana para identificar posibles víctimas del conflicto, desplazados, personas LGTBIQ+, madres cabeza de hogar y personas con enfermedades crónicas, y que, a partir de esta información, articulen los programas de vivienda, regularización (Ley 2044/2020), ordenamiento (Ley 388/1997) y gestión del riesgo (Ley 1523/2012) con los mecanismos de protección y priorización correspondientes, en consonancia con la jurisprudencia constitucional sobre vivienda digna y protección reforzada.

49. ¿se ha postulado a algún programa de vivienda del Estado?

Tabla 63

Respuesta	Frecuencia
2. No	113
3. No sabe	1
TOTAL	114

Figura 63

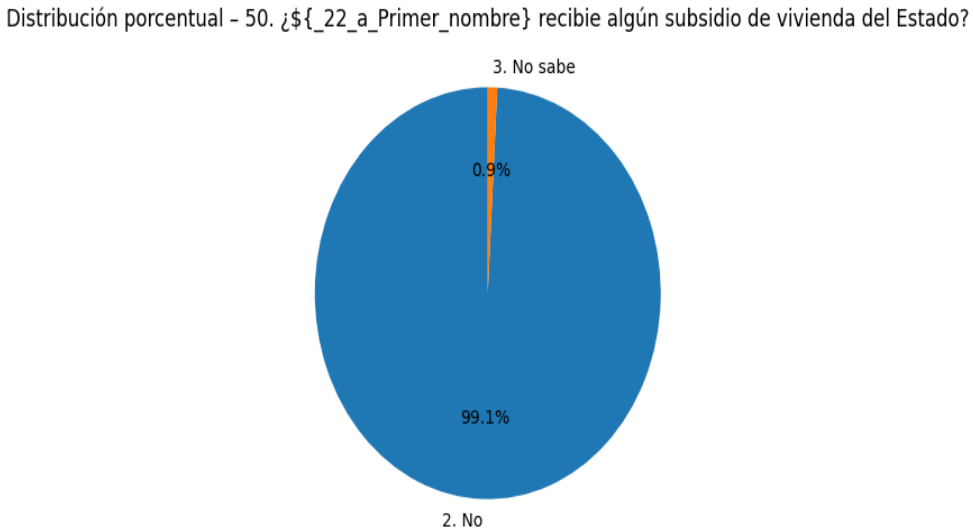


50. ¿recibie algún subsidio de vivienda del Estado?

Tabla 64

Respuesta	Frecuencia
2. No	113
3. No sabe	1
TOTAL	114

Figura 64

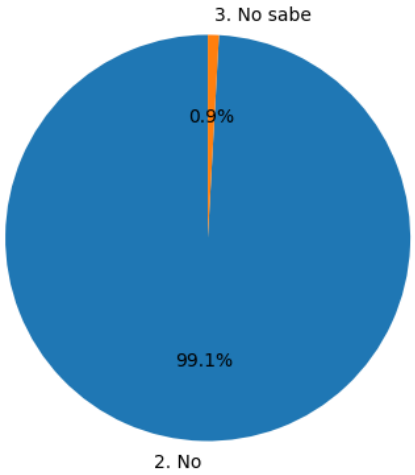


51. ¿es beneficiario(a) de algún programa social del Estado?

Tabla 65

Respuesta	Frecuencia
2. No	113
3. No sabe	1
TOTAL	114

Figura 65



ANÁLISIS

Los Ítems 49, 50 y 51 evidencian que en La Trinitaria 2 Poporomana nadie ha accedido a programas de vivienda ni a subsidios de vivienda, y que tampoco se reportan beneficiarios de programas sociales del Estado. Este dato es especialmente grave si se contrasta con el alto nivel de pobreza, afiliación al régimen subsidiado de salud y precariedad habitacional descritos en los ítems anteriores. La ausencia de postulaciones y de beneficios puede deberse a falta de información, a barreras burocráticas, a desconfianza hacia las instituciones o a la inexistencia de ofertas concretas adaptadas a la realidad de asentamientos informales en Maicao. La Corte Constitucional ha advertido que el derecho a la vivienda digna no se satisface únicamente con la existencia abstracta de programas; es necesario que las personas efectivamente puedan acceder a ellos.

Desde la perspectiva de la Ley 388 de 1997, el municipio tiene la obligación de promover planes de vivienda de interés social y mejoramiento integral para la

población de bajos ingresos, especialmente cuando se trata de asentamientos informales consolidados. La inexistencia de postulaciones puede indicar que La Trinitaria 2 Poporomana no ha sido incluida en los planes de difusión y acompañamiento de programas como Mi Casa Ya, mejoramientos de vivienda o subsidios de arrendamiento, que en el resto del país han sido herramientas para facilitar el acceso a vivienda digna.

La Ley 2044 de 2020 fue creada precisamente para sanear y regularizar asentamientos ilegales consolidados y precarios, como los que se presentan en muchos municipios del país, incluida La Guajira. La ausencia de cualquier proceso de postulación o acceso sugiere que esta ley aún no se ha materializado en acciones concretas para La Trinitaria 2 Poporomana. En el marco de la Ley 1523 de 2012, y de la jurisprudencia sobre vivienda digna, la falta de programas sociales y de vivienda para una población claramente vulnerable constituye una omisión estatal relevante.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, la Gobernación de La Guajira y MinVivienda, en coordinación con Prosperidad Social y las Cajas de Compensación, desarrollen una estrategia activa de acercamiento institucional a La Trinitaria 2 Poporomana, que incluya jornadas de información y postulación acompañada a programas de vivienda (subsidios, mejoramientos, arriendo temporal) y a programas sociales (transferencias monetarias, alimentación, educación), aplicando de manera prioritaria la Ley 2044 de 2020 para sanear y regularizar el asentamiento, en coherencia con el POT y la Ley 388 de 1997, y cumpliendo con el estándar de vivienda digna y protección reforzada desarrollado por la Corte Constitucional.

CONCLUSIONES

Este informe detalla la situación de La Trinitaria 2 Poporomana, un asentamiento informal en Maicao, La Guajira, habitado casi exclusivamente por la comunidad indígena Wayuu.

Las fuentes describen un escenario de extrema precariedad habitacional, donde las viviendas están construidas con materiales de desecho, carecen de servicios básicos como agua potable o alcantarillado y presentan niveles críticos de hacinamiento. La población es mayoritariamente joven y femenina, enfrentando graves deficiencias en salud, educación y saneamiento ambiental bajo constantes amenazas de riesgos naturales. Se destaca una desconexión institucional absoluta, ya que la comunidad no ha accedido a programas sociales ni subsidios estatales de vivienda. Ante este panorama, el texto recomienda una intervención urgente y culturalmente adecuada que contemple desde la legalización urbanística hasta el mejoramiento estructural o la reubicación concertada**.**

ASPECTO DE HABITABILIDAD Y HACINAMIENTO

El asentamiento La Trinitaria 2 presenta una situación crítica de vulneración de derechos, caracterizada por una precariedad habitacional extrema y una desconexión casi total de los servicios básicos y la oferta institucional.

A continuación, se detalla el análisis solicitado:

Análisis de Habitabilidad y Calidad Constructiva

La habitabilidad en el asentamiento es deficiente debido al predominio de materiales rústicos y de desecho, lo que genera una alta vulnerabilidad física ante eventos climáticos.

- Materialidad de las viviendas: El 88.2% (30 de 34) de las viviendas son estructuras precarias de material rústico o no tradicional. Específicamente, el 85% (29 de 34) tiene paredes de materiales de desecho como zinc, cartón, plástico y tela.
- Pisos y Techos: El 91% (31 de 34) de las viviendas tiene pisos de tierra, arena o barro, lo que favorece la presencia de vectores y enfermedades. Aunque el 94% (32 de 34) usa techo de zinc, la falta de aislamiento térmico afecta el confort en el clima de La Guajira.

- Servicios Públicos: Existe un déficit del 100% en cobertura de acueducto, alcantarillado, gas natural y recolección de basuras. Solo la energía eléctrica tiene una cobertura del 91% (31 viviendas).

Hacinamiento Estructural

El hacinamiento en La Trinitaria 2 es absoluto y crítico, afectando la privacidad y la salud de sus habitantes.

- Espacios unihabitacionales: El 100% (34 de 34) de las viviendas cuenta con un solo cuarto, el cual es utilizado simultáneamente para dormir y realizar todas las actividades domésticas.
- Densidad por hogar: Los hogares oscilan entre 1 y 10 integrantes. Se registra al menos un caso crítico donde 10 personas conviven en una única habitación.
- Preparación de alimentos: El 29.4% (10 de 34) de los hogares cocina dentro del mismo cuarto donde duerme, incrementando riesgos de incendios y enfermedades respiratorias por el uso de combustibles sólidos.

Impacto en la Comunidad

Las condiciones materiales tienen un impacto directo en la salud pública y la seguridad de los residentes, especialmente en la población Wayúu, que representa al 98% (112 de 114) de los habitantes.

- Salud y Dignidad: El 76% (26 de 34) de las viviendas no tiene servicio sanitario y realiza deposición a cielo abierto, lo que genera un riesgo epidemiológico severo para los 67 niños y adolescentes (0-15 años) del sector.
- Entorno Ambiental: El 97% (33 de 34) de los residentes reporta malos olores, basuras en espacios públicos y presencia de insectos o roedores.
- Invisibilidad Institucional: El 99% (113 de 114) de la comunidad reporta no haber recibido nunca subsidios de vivienda ni beneficios de programas sociales del Estado.

Porcentajes Clave

- 88.2% de viviendas en estado de precariedad material.
- 100% de viviendas con hacinamiento estructural (un solo cuarto).
- 100% de falta de acceso a agua potable por red y alcantarillado.
- 58.7% de la población son niños, niñas y adolescentes (0-15 años).

- 61.4% de la población son mujeres, quienes asumen cargas desproporcionadas de cuidado en este entorno precario.

Recomendaciones Institucionales

Se sugiere una ruta de intervención integral y escalonada por parte de la Alcaldía de Maicao y el Gobierno Nacional:

1. Acciones Humanitarias Inmediatas: Garantizar el suministro de agua segura (vía carrotanques), saneamiento transitorio y planes de recolección de residuos para mitigar riesgos sanitarios.
2. Estudios de Riesgo: Realizar estudios técnicos para determinar si el riesgo es mitigable. Si es mitigable, proceder con un Mejoramiento Integral de Barrios; si no, diseñar un plan de reubicación concertada.
3. Mejoramiento de Vivienda: Sustituir progresivamente pisos de tierra por firmes, instalar unidades sanitarias y ampliar los espacios habitables para eliminar el hacinamiento, priorizando hogares con niños y personas con discapacidad.
4. Adecuación Cultural: Cualquier intervención debe ser culturalmente pertinente para el pueblo Wayuu, respetando su organización por clanes y garantizando bilingüismo operativo (Wayuunaiki-español).
5. Formalización y Programas Sociales: Implementar la Ley 2044 de 2020 para la regularización urbanística y abrir rutas de acceso efectivas a subsidios de vivienda y programas de transferencias sociales.

COBERTURA DE SERVICIOS PUBLICOS

El asentamiento presenta un cuadro crítico de desprotección estatal, donde la carencia de infraestructura básica vulnera directamente el derecho a una vivienda digna y a la salud de sus habitantes.

Análisis de Cobertura de Servicios Públicos

La situación de los servicios públicos en el asentamiento es de una precariedad estructural casi absoluta. Con excepción de la energía eléctrica, el acceso a redes formales es inexistente.

- Energía Eléctrica: Es el único servicio con presencia significativa, alcanzando a 31 de las 34 viviendas (91.2%). No obstante, el documento señala que este

acceso suele ser parcial y no compensa la falta de los demás servicios básicos.

- Agua Potable: Existe un déficit del 100% en conexión a acueducto público, veredal o redes comunitarias. Las familias dependen de alternativas informales e inseguras como la compra de agua en pimpinas o el suministro irregular por carrotanques.
- Saneamiento Básico: El 100% de las viviendas carece de alcantarillado. Esto obliga a que el 76.5% (26 viviendas) realice sus deposiciones a cielo abierto, mientras que una minoría utiliza pozos sépticos (7 viviendas) o letrinas (1 vivienda).
- Gestión de Residuos y Otros: No existe servicio de recolección de basuras, gas natural ni conectividad a internet en ninguna de las unidades habitacionales.

Impacto en la Población

La ausencia de servicios básicos genera consecuencias multidimensionales que afectan la integridad física y la dignidad de la comunidad:

1. Riesgos Epidemiológicos: La disposición de excretas a cielo abierto y la acumulación de basuras en espacios públicos (reportada por 33 de 34 viviendas) crean un escenario de insalubridad estructural. Esto favorece la proliferación de vectores (insectos y roedores) y aumenta el riesgo de enfermedades infecciosas, afectando principalmente a los 67 niños y adolescentes del sector.
2. Carga de Cuidado y Género: La falta de agua segura impacta desproporcionadamente a mujeres y niñas, quienes deben dedicar tiempo y esfuerzo físico al acarreo del líquido desde fuentes externas, comprometiendo su seguridad y desarrollo.
3. Vulnerabilidad Ambiental: Sin sistemas de drenaje ni recolección de residuos, el asentamiento es altamente sensible a inundaciones y contaminación del aire y suelo por la quema o acumulación de desechos.
4. Barreras al Capital Humano: La falta de internet limita las oportunidades educativas y productivas en una población donde solo 45 personas asisten actualmente a una institución educativa.

Tabla de Cobertura de Servicios Públicos

Servicio Público	Viviendas con Cobertura	Viviendas sin Cobertura	Porcentaje de Cobertura
Energía Eléctrica	31	3	91.17%
Acueducto	0	34	0%
Alcantarillado	0	34	0%
Gas Natural	0	34	0%
Recolección de Basura	0	34	0%
Internet (Fijo/Móvil)	0	34	0%

Fuente: Elaborado con base en la Tabla 6 del material de origen.

Recomendaciones Institucionales

Para superar este déficit, se sugiere una ruta de intervención escalonada liderada por la Alcaldía de Maicao y el Gobierno Nacional:

- Acciones Humanitarias Inmediatas: Implementar un plan de suministro regular de agua segura mediante carrotanques con control de calidad y establecer rutas transitorias de recolección de residuos sólidos.
- Saneamiento Transitorio: Proveer soluciones sanitarias de emergencia (baños secos o sistemas ecológicos) para erradicar la defecación a cielo abierto mientras se definen soluciones definitivas.
- Estudios de Factibilidad: Realizar estudios técnicos, bajo el marco del POT, para determinar la viabilidad de conectar el asentamiento a las redes formales de acueducto y alcantarillado, o en su defecto, diseñar sistemas de tratamiento locales.
- Regularización Urbanística: Aplicar las herramientas de la Ley 2044 de 2020 para sanear la propiedad del suelo, condicionando la titulación a la mejora efectiva de los servicios públicos y la reducción del riesgo.
- Adecuación Cultural: Garantizar que cualquier infraestructura de servicios respete los usos y costumbres del pueblo Wayúu, asegurando que la comunicación y socialización de los proyectos se realice de forma bilingüe (Wayuunaiki-español).

COBERTURA Y NIVEL EDUCATIVO

Se presenta un rezago educativo significativo que, sumado a la precariedad habitacional, profundiza la vulnerabilidad de sus habitantes, especialmente de la población infantil y juvenil que es mayoría en el territorio,

Análisis de la Cobertura Educativa

La cobertura educativa en el asentamiento es deficiente, evidenciando una brecha crítica entre la población en edad escolar y la asistencia real.

- Asistencia escolar: Solo 45 personas (39.5%) asisten actualmente a una institución educativa, mientras que 55 personas (48.2%) no lo hacen.
- Población objetivo: El asentamiento es "esencialmente infantil y juvenil", con 67 personas (58.7%) entre los 0 y 15 años,. Esto sugiere que un alto porcentaje de menores está fuera del sistema educativo por barreras como la deserción, falta de cupos, costos o dificultades de transporte.
- Alfabetización: Aunque 72 personas saben leer y escribir, existe un grupo de 20 personas analfabetas y 22 que no respondieron, lo que indica que el analfabetismo podría ser una barrera mayor de lo registrado.

Nivel Educativo y Porcentajes

El perfil educativo se concentra en los niveles iniciales, con una presencia mínima de educación media o técnica. El 21% de la población no tiene ningún nivel educativo.

Nivel Educativo	Frecuencia (Personas)	Porcentaje (%)
Básica Primaria	46	40.3%
Ninguno	24	21.0%
No responde	14	12.3%
Básica Secundaria	11	9.6%
Media Académica/Clásica	11	9.6%
Preescolar	6	5.3%
Media Técnica	2	1.7%
TOTAL	114	100%

Fuente: Elaborado con base en la Tabla 51 de las fuentes.

Impacto en la Población

El bajo capital educativo genera consecuencias estructurales para la comunidad de La Trinitaria 2:

1. Ciclos de Pobreza: La falta de formación limita el acceso a empleos formales, perpetuando la dependencia de economías informales y la precariedad habitacional.
2. Barreras de Interlocución: El bajo nivel educativo y el analfabetismo dificultan que los habitantes comprendan procesos legales, administrativos y de regularización de sus viviendas, limitando su capacidad de defensa de derechos.
3. Vulnerabilidad Lingüística: Dado que la mayoría es Wayuu (112 personas) y muchos son hablantes nativos de Wayuunaiki, la falta de una educación bilingüe adecuada crea una barrera adicional para relacionarse con las instituciones del Estado.

Recomendaciones Institucionales

Se propone una intervención integral liderada por la Secretaría de Educación de Maicao y el Ministerio de Educación:

- Plan de Acceso y Permanencia: Diseñar una estrategia específica para los niños y jóvenes del asentamiento que elimine barreras de transporte, cupos y discriminación.
- Programas de Alfabetización: Implementar programas de educación para adultos y jóvenes analfabetas, con un enfoque intercultural y bilingüe (wayuunaiki-español),.
- Formación Técnica: Vincular a la población con el SENA y programas de formación técnica para mejorar sus oportunidades de ingresos, articulando esto con los proyectos de mejoramiento de vivienda.
- Comunicación Accesible: Asegurar que todos los procesos de gestión del riesgo y regularización urbanística utilicen materiales pedagógicos orales, gráficos y en lengua nativa, garantizando que el bajo nivel educativo no sea un impedimento para la participación comunitaria.
- Planificación de Equipamientos: Incorporar en el POT de Maicao la necesidad de infraestructura educativa y espacios recreativos seguros dentro o cerca del asentamiento para apoyar el desarrollo integral de la niñez.

COBERTURA AL SISTEMA DE SALUD Y ASPECTO SANITARIO

Hay una estrecha relación entre la precariedad habitacional y los riesgos a la salud, donde la carencia de infraestructura básica y las condiciones del entorno configuran un escenario de alta vulnerabilidad epidemiológica.

Cobertura del Sistema de Salud

La mayoría de la población cuenta con vinculación formal al sistema, aunque persisten brechas de aseguramiento:

- Afiliación: El 89.5% (102 de 114) de los habitantes están afiliados al sistema de salud.
- Régimen: El 100% de los afiliados pertenecen al régimen subsidiado, lo que confirma su clasificación oficial como población pobre y vulnerable.
- EPS predominantes: Existe un enfoque étnico en la atención, con 82 personas en ANAS WAYUU y 12 en DUSAKAWI, aseguradoras con pertinencia para el pueblo Wayúu.
- Población desprotegida: Aún existen 12 personas sin afiliación, lo cual es crítico dado el entorno insalubre en el que residen.

Aspectos Sanitarios y Epidemiológicos

El asentamiento vive en una situación de insalubridad estructural debido a la falta de servicios básicos:

- Saneamiento Deficiente: El 76.5% (26 de 34) de las viviendas realiza deposición de excretas a cielo abierto, lo que genera un riesgo epidemiológico severo por contaminación del suelo y posibles fuentes hídricas.
- Vectores y Plagas: El 97% (33 de 34) de los hogares reporta la presencia de insectos, roedores y otros animales que causan molestias y son potenciales transmisores de enfermedades.
- Pisos de Tierra: El 91.2% (31 de 34) de las viviendas tiene pisos de tierra, arena o barro, materiales que favorecen la acumulación de humedad, polvo y la proliferación de vectores.
- Entorno Ambiental: La percepción de malos olores y presencia de basuras en espacios públicos es casi total (33 de 34 viviendas), debido a la ausencia absoluta de recolección formal de residuos.

Impacto en la Comunidad

Las condiciones materiales afectan de manera desproporcionada a los grupos más frágiles:

1. Infancia: Con 67 menores de 15 años, la falta de agua segura y el saneamiento inadecuado comprometen el desarrollo físico y cognitivo de la niñez.
2. Dignidad y Seguridad: La falta de baños privados afecta la integridad de niñas y mujeres, quienes enfrentan riesgos de seguridad al realizar sus necesidades al aire libre.
3. Salud Respiratoria: En 10 viviendas, la preparación de alimentos ocurre en el mismo cuarto donde se duerme, a menudo usando leña o carbón, lo que incrementa el riesgo de enfermedades respiratorias y accidentes por fuego.
4. Prevención: Aunque no se reportaron fallecimientos el año anterior, las autoridades advierten que esto no debe restar urgencia a la intervención preventiva antes de que los riesgos se materialicen.

Tabla de Indicadores de Salud y Saneamiento

Indicador	Dato / Cantidad	Porcentaje
Población afiliada al sistema de salud (Régimen subsidiado)	102 de 114	89.5%
Población sin afiliación a salud	12 de 114	10.5%
Viviendas con disposición de excretas a cielo abierto	26 de 34	76.5%
Viviendas con pisos de tierra (riesgo de vectores)	31 de 34	91.2%
Viviendas que reportan presencia de plagas e insectos	33 de 34	97.1%
Cobertura de acueducto y alcantarillado	0 de 34	0%

Recomendaciones Institucionales

Para mitigar el impacto sanitario, se sugieren las siguientes acciones:

- Búsqueda Activa: La Secretaría de Salud de Maicao debe localizar a las 12 personas no afiliadas para garantizar su vinculación inmediata al sistema.

- Saneamiento de Emergencia: Implementar soluciones transitorias seguras como baños secos o sistemas ecológicos para erradicar la defecación a cielo abierto.
- Control de Vectores: Realizar jornadas periódicas de limpieza, recolección de residuos y control de plagas en los espacios públicos y viviendas.
- Sustitución de Pisos: Priorizar un programa de pisos firmes en hogares con niños menores de cinco años y mujeres gestantes para reducir enfermedades infecciosas.
- Prevención en Salud: Coordinar con las EPS indígenas (ANAS WAYUU y DUSAKAWI) brigadas de salud preventivas que atiendan las enfermedades derivadas del hacinamiento y la falta de agua potable.

PERFIL DEMOGRAFICO

Se presenta un perfil demográfico caracterizado por una marcada feminización, una población esencialmente infantil y juvenil, y una identidad étnica Wayúu casi absoluta, lo que configura un escenario de alta vulnerabilidad que exige una protección estatal reforzada.

Análisis del Perfil Demográfico

La población total del asentamiento es de 114 personas, distribuidas en 34 viviendas plenamente ocupadas, donde cada una alberga un único núcleo familiar.

- Composición por Sexo: Existe un predominio de mujeres (70 personas, equivalente al 61.4%) frente a los hombres (44 personas, 38.6%). Esta "feminización" del asentamiento implica que las mujeres asumen desproporcionadamente las cargas de cuidado y gestión doméstica en condiciones de extrema precariedad.
- Estructura Etaria: El asentamiento es marcadamente joven, con 67 personas entre los 0 y 15 años (58.7%). Solo se registra una persona mayor de 76 años, lo que resalta que la mayoría de la población se encuentra en etapas críticas de desarrollo físico y cognitivo.
- Pertenencia Étnica: El 98.2% (112 de 114) de los habitantes se reconoce como indígena Wayúu, pertenecientes a diversos clanes como Epieyu (31 personas), Pushaina (27), Ipuana (12), Epinayuu (8) y Jusayuu (8), entre otros.
- Lengua y Nacionalidad: La vitalidad cultural es alta, con 96 personas que hablan wayuunaiki. En cuanto a la nacionalidad, 109 son colombianos, 4 venezolanos y uno posee doble nacionalidad, aunque la mayoría cuenta con documentos de identidad colombianos formales.

Impacto e Importancia en la Población

Las características demográficas dictan la urgencia y el tipo de intervención necesaria:

1. Vulnerabilidad Infantil: Al ser un territorio mayoritariamente infantil, la falta de agua potable, el hacinamiento (viviendas de un solo cuarto para hasta 10 personas) y la disposición de excretas a cielo abierto impactan directamente en el desarrollo y la salud fundamental de los menores.
2. Enfoque de Género: La mayoría femenina enfrenta riesgos de seguridad y dignidad ante la falta de servicios sanitarios privados y la necesidad de acarrear agua, además de liderar hogares en condiciones de invisibilidad institucional.
3. Pertinencia Cultural: La estructura clanil matrilineal y el predominio del wayuunaiki exigen que cualquier proceso de legalización o reubicación respete la unidad de los clanes y garantice la bilingüidad operativa.

Tabla: Resumen Demográfico de La Trinitaria 2

Indicador Demográfico	Cantidad / Detalle	Porcentaje (%)
Población Total	114 personas	100%
Mujeres	70	61.4%
Hombres	44	38.6%
Población Infantil (0-15 años)	67	58.7%
Pertenencia Étnica Wayúu	112	98.2%
Hablantes de Wayuunaiki	96	84.2%
Afiliación Salud (Subsidiado)	102	89.5%
Acceso a Programas Sociales	0	0%

Recomendaciones Institucionales

- Priorización de la Niñez: La Alcaldía y el ICBF deben declarar el asentamiento como prioritario debido a la alta concentración de menores, garantizando de forma inmediata el derecho a la salud y educación bilingüe.
- Enfoque de Género y Autonomía: Diseñar programas de vivienda y mejoramiento que prioricen a las mujeres cabeza de familia, asegurando su

participación en la toma de decisiones y la titularidad de los predios en procesos de regularización.

- Bilingüismo Operativo: Todas las instituciones (Min Vivienda, Unidad de Gestión del Riesgo) deben garantizar que la comunicación y los materiales pedagógicos sean en Wayuunaiki y español para asegurar la participación real de la comunidad.
- Búsqueda Activa e Inclusión: La Secretaría de Salud debe localizar a las 12 personas no afiliadas, mientras que las entidades de protección social deben eliminar las barreras que han impedido que el 100% de la población acceda a subsidios o programas del Estado hasta la fecha.
- Preservación de Clanes: Cualquier plan de reubicación o mejoramiento debe ser concertado con las autoridades tradicionales y respetar la estructura de parentesco y los lazos de solidaridad del pueblo Wayuu.

COMPOSICIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES

El asentamiento presenta una estructura social consolidada pero altamente vulnerable, donde la organización familiar se enfrenta a condiciones de habitabilidad extremas.

A continuación, se presenta el análisis detallado:

Composición de los Núcleos Familiares

El asentamiento está compuesto por 34 viviendas, y en cada una de ellas reside un único núcleo familiar.

- Tipología: Aunque se registra un solo núcleo por vivienda, las estructuras son diversas, incluyendo familias nucleares, extensas y reconstituidas.
- Vínculos: Predominan los vínculos filiales directos: se registran 60 hijos e hijas, 8 nietos por línea materna y 3 hijastros.
- Tamaño de los hogares: La mayoría de los hogares tienen entre 2 y 4 integrantes, pero existen casos críticos de familias numerosas con hasta 10 personas conviviendo en una sola unidad habitacional.

Aspectos Críticos y Hacinamiento

El factor más alarmante es el hacinamiento estructural absoluto.

- Espacio único: El 100% de las viviendas (34 de 34) cuenta con un solo cuarto, el cual debe ser utilizado simultáneamente para dormir, descansar y guardar pertenencias por todos los miembros del núcleo.

- Falta de privacidad: No existen ambientes separados, lo que obliga a niños, adultos y ancianos a compartir el mismo espacio de descanso, afectando la intimidad y el bienestar psicosocial.
- Riesgos asociados: Este nivel de congestión (especialmente en el caso de 10 personas en un cuarto) aumenta la exposición a enfermedades respiratorias, infecciones y dificulta el manejo de emergencias o evacuaciones.

Impacto en la Población

Las condiciones de los núcleos familiares tienen consecuencias directas en el desarrollo de sus integrantes:

1. Vulnerabilidad Infantil: El asentamiento es "esencialmente infantil", con 67 personas menores de 15 años (58.7%) que sufren las peores consecuencias del hacinamiento y la falta de servicios.
2. Carga de Cuidado Femenino: Existe una feminización del asentamiento (61.4% de mujeres), quienes asumen la jefatura de hogar y las tareas de cuidado en un entorno sin agua ni saneamiento, lo que aumenta su carga de trabajo y riesgos de seguridad.
3. Invisibilidad Estatal: El impacto social se agrava por la desconexión institucional total: el 100% de los hogares reporta no haber recibido nunca subsidios de vivienda ni beneficios de programas sociales del Estado.

Tabla: Composición y Cifras Clave por Vivienda

Indicador	Dato / Porcentaje	Observación Crítica
Viviendas con un solo núcleo familiar	34 (100%)	Facilita la identificación para intervención.
Viviendas con un solo cuarto	34 (100%)	Hacinamiento crítico en todos los hogares.
Población total	114 personas	Distribuidas en solo 34 habitaciones.
Rango de integrantes por hogar	1 a 10 personas	Un caso extremo de 10 personas en un cuarto.
Acceso a subsidios de vivienda	0%	Ninguna familia se ha postulado o recibido ayuda.

Recomendaciones Institucionales

- Censo y Caracterización: Realizar un registro único de hogares para asegurar que ninguna familia quede excluida de futuras soluciones habitacionales.
- Ampliación y Reconfiguración: Diseñar proyectos de mejoramiento integral que permitan la creación de ambientes diferenciados para dormir, priorizando a los hogares más numerosos (5 a 10 integrantes).
- Aplicación de la Ley 2044 de 2020: Iniciar procesos de regularización y saneamiento de la propiedad para que la titulación de los predios se traduzca en seguridad jurídica para los núcleos familiares.
- Enfoque de Género y Etnia: Las intervenciones deben respetar la organización clanil Wayúu y priorizar a las mujeres cabeza de hogar en la asignación de títulos y mejoras físicas.
- Presencia Social Activa: La Alcaldía de Maicao y el Ministerio de Vivienda deben llevar ofertas concretas de subsidios y programas sociales directamente al asentamiento, eliminando las barreras de desinformación actuales.

COMPOSICION ETNICA Y CULTURAL

El asentamiento La Trinitaria 2 Poporomana se caracteriza por ser una comunidad con una identidad étnica casi absoluta y una profunda vitalidad cultural, factores que, en un contexto de precariedad extrema, exigen una atención estatal con enfoque diferencial étnico y culturalmente adecuado.

Análisis de la Composición Étnica

La comunidad posee una identidad indígena homogénea que define la estructura social del asentamiento:

- Predominancia Wayúu: De las 114 personas que habitan el territorio, 112 se reconocen como indígenas Wayúu (98.2%). Solo una persona no se reconoce bajo ninguna etnia y otra no respondió.
- Estructura de Clanes (E'irukuu): La población se organiza a través de múltiples unidades matrilineales. Se identificaron clanes como Epieyu (31 personas), Pushaina (27), Ipuana (12), Epinayuu (8), Jusayuu (8), Uraliyuu (6) y Jinnu (2), además de 17 personas pertenecientes a otros clanes.

- Liderazgo Matrilineal: La organización responde a la lógica clanil Wayúu, donde el parentesco y la descendencia se rigen por la línea materna, lo cual es fundamental para cualquier proceso de diálogo o reubicación.

Incidencia Cultural y Lingüística

La cultura Wayúu se manifiesta en la vida cotidiana a través del idioma y las prácticas habitacionales:

- Vitalidad Lingüística: El 84.2% (96 personas) habla su lengua nativa, el wayuunaiki. Esto representa una fortaleza cultural, pero también una barrera frente a la institucionalidad, ya que existen personas que no entienden el español, dificultando procesos administrativos y legales.
- Habitabilidad Tradicional y Emergente: El tejido habitacional combina formas propias de la cultura (como el uso de materiales tradicionales en 3 viviendas) con soluciones de emergencia derivadas de la pobreza.
- Prácticas Domésticas: El 67.6% (23 viviendas) prepara sus alimentos al aire libre, en patios o enramadas, lo cual refleja una adaptación cultural y la falta de espacios internos adecuados.

Impacto en la Población

La condición étnica, sumada a la precariedad material, genera impactos específicos:

1. Doble Vulnerabilidad: Al ser una comunidad indígena en condiciones de pobreza extrema, cuentan con una protección reforzada por parte de la Corte Constitucional, la cual no se ha materializado en ofertas estatales efectivas hasta la fecha.
2. Barreras de Comunicación: La falta de bilingüismo operativo en las instituciones impide que la comunidad comprenda plenamente sus derechos de propiedad, gestión del riesgo y acceso a subsidios.
3. Riesgo de Fractura Social: Cualquier intervención que no respete la unidad de los clanes o las redes de solidaridad intrafamiliar podría desestructurar el tejido social Wayúu del asentamiento.

Tabla: Resumen de Composición Étnica y Cultura

Indicador	Dato / Cantidad	Porcentaje (%)
Pertenencia Étnica Wayúu	112	98.2%
Hablantes de Wayuunaiki	96	84.2%
Población con identificación colombiana	109	95.6%
Viviendas con preparación de alimentos en enramada/aire libre	23	67.6%
Clan mayoritario (Epieyu)	31	27.2%
Clan secundario (Pushaina)	27	23.7%

Recomendaciones Institucionales

Las fuentes recomiendan que cualquier intervención debe garantizar la adecuación cultural:

- Diálogo con Autoridades Tradicionales: La Alcaldía de Maicao y MinVivienda deben concertar cualquier plan de mejoramiento o reubicación con los líderes de los clanes, respetando sus usos y costumbres.
- Bilingüismo Operativo: Garantizar que todas las fases de diagnóstico, socialización y ejecución de proyectos cuenten con intérpretes y materiales en wayuunaiki, asegurando la participación de quienes no dominan el español.
- Diseño de Vivienda Culturalmente Adecuado: Los proyectos de vivienda deben evitar modelos estandarizados e incorporar espacios como enramadas y áreas que respeten la lógica habitacional Wayúu y la organización por clanes.
- Protección de la Niñez y Juventud Wayúu: Dado que el 58.7% (67 personas) son menores de 15 años, la inversión en servicios básicos debe verse como una garantía de derechos para la nueva generación del pueblo Wayúu.
- Armonización Jurídica: Aplicar la Ley 2044 de 2020 para la regularización del suelo de forma que se respete la lógica territorial indígena y los derechos colectivos, evitando procesos de titulación que desconozcan la estructura social tradicional.

ASPECTOS SOCIALES, ECONOMICO Y LABORAL

refleja un escenario de exclusión socioeconómica profunda, donde la identidad étnica Wayúu y la alta presencia de niñez se ven afectadas por la falta de oportunidades laborales formales y una desconexión total de la oferta institucional.

Análisis Social

La comunidad está compuesta por 114 personas, con una marcada identidad étnica: el 98.2% (112 personas) se reconoce como indígena Wayúu, organizados en clanes matrilineales como Epieyu, Pushaina e Ipuana.

- Vulnerabilidad demográfica: El asentamiento es esencialmente infantil y juvenil, ya que el 58.7% (67 personas) tiene entre 0 y 15 años. Además, existe una clara feminización, con 70 mujeres (61.4%) frente a 44 hombres.
- Brechas de capital humano: El nivel educativo es bajo, concentrándose principalmente en básica primaria (46 personas) o ningún nivel (24 personas). Esto se agrava con el hecho de que 55 personas en edad escolar no asisten a ninguna institución educativa.
- Salud y Ciudadanía: Aunque el 89.5% está afiliado al régimen subsidiado de salud, persiste un grupo de 12 personas sin afiliación. La mayoría (109 personas) cuenta con cédula colombiana, lo que los faculta legalmente para acceder a derechos que hoy no se materializan.

Análisis Económico y Laboral

La economía del asentamiento es de supervivencia e informalidad. El perfil laboral muestra una baja inserción en el mercado de trabajo formal y una alta dependencia de labores domésticas y oficios tradicionales.

- Informalidad y Precariedad: El 100% de la población afiliada a salud pertenece al régimen subsidiado, lo que confirma su clasificación oficial como población pobre y vulnerable.
- Invisibilidad Laboral: Un hallazgo crítico es que 47 personas no respondieron sobre su actividad principal, lo que sugiere ocupaciones altamente inestables o temor a declarar actividades informales.
- Actividades de cuidado: Los oficios del hogar y el estudio son las ocupaciones predominantes, lo que indica que una parte significativa de la población no genera ingresos monetarios directos.

Principales Actividades de la Población

Basado en el autorreporte de la semana previa a la caracterización, estas son las tres ocupaciones con mayor frecuencia (excluyendo a quienes no respondieron):

Actividad	Frecuencia (Personas)	Impacto / Observación
1. Estudio	20	Refleja la composición joven, aunque el número es bajo frente a la población de 0-15 años.
2. Otra actividad	15	Categoría que suele agrupar trabajos informales no clasificados o changas.
3. Oficios del hogar	14	Realizados mayoritariamente por mujeres, agravados por la falta de servicios básicos.

Otras actividades minoritarias incluyen la elaboración de artesanías (7), servicio doméstico (4) y transporte (2).

Impacto en la Población

1. Ciclo intergeneracional de pobreza: El bajo capital educativo y la alta deserción escolar limitan las oportunidades de los 67 niños y adolescentes, condenándolos a repetir los patrones de informalidad de sus padres.
2. Carga desproporcionada sobre la mujer: Al ser mayoría y encargarse de los oficios del hogar en un entorno sin agua ni gas, las mujeres enfrentan una pobreza de tiempo y un desgaste físico extremo para garantizar el sustento y la higiene.
3. Invisibilidad Estatal Extrema: El impacto más contundente es la desconexión institucional absoluta: 113 de 114 personas reportan no haber recibido nunca subsidios de vivienda ni beneficios de programas sociales del Estado.

Recomendaciones Institucionales

- Acceso a Programas Sociales: Prosperidad Social y la Alcaldía de Maicao deben realizar jornadas de inscripción inmediata para programas de transferencias monetarias y alimentación, dada la vulnerabilidad económica comprobada.
- Formación para el Trabajo: Vincular al SENA para ofrecer capacitación técnica en el asentamiento, especialmente en áreas que permitan fortalecer la economía Wayúu (artesanías) o servicios urbanos.

- Bilingüismo Operativo: Todas las ofertas laborales y sociales deben comunicarse en wayuunaiki, ya que 96 personas hablan la lengua nativa y existen barreras lingüísticas para el 15% de la población.
- Protección de la Niñez: El ICBF debe intervenir para garantizar que la falta de recursos económicos de los padres no vulnere el derecho a la nutrición y recreación de los 67 menores.
- Formalización y Empleo: Implementar programas de empleo de emergencia o autoconstrucción asistida para la mejora de viviendas, permitiendo que los hombres y mujeres del asentamiento generen ingresos mientras mejoran su propio entorno habitacional.

CRUCE DE DATOS ENTRE LA COBERTURA EDUCATIVA SOBRE LA OPORTUNIDAD ECONÓMICA Y LABORAL,

El análisis de los datos del asentamiento La Trinitaria 2 Poporomana revela una correlación directa entre el bajo nivel educativo y la limitada oportunidad económica, configurando un ciclo de pobreza estructural y exclusión laboral.

Cruce de Datos: Educación vs. Oportunidad Laboral

El perfil educativo del asentamiento actúa como una barrera de entrada al mercado laboral formal, obligando a la población a depender de la economía informal y actividades de subsistencia.

- Bajo Capital Humano: El 61.4% de la población total (70 de 114 personas) no tiene ningún nivel educativo o solo alcanzó la básica primaria.

 Esta falta de formación técnica o media restringe las opciones laborales a oficios no calificados.
- Informalidad y Precariedad: La mayoría de las actividades reportadas son informales o domésticas. Solo 2 personas cuentan con formación media técnica, lo que explica por qué actividades como el transporte, comercio o servicios domésticos son la norma frente a empleos con seguridad social.
- Índice de Vulnerabilidad Económica: El 100% de la población afiliada a salud pertenece al régimen subsidiado, lo que confirma su clasificación como población en condición de pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica.
- Barrera Lingüística: La vitalidad del wayuunaiki (96 hablantes) frente a un grupo de personas que no entienden el español representa un obstáculo adicional para acceder a ofertas laborales institucionales o formales fuera del entorno étnico.

Impacto en la Población

1. Deserción y Ciclo de Pobreza: De la población en edad escolar, 55 personas no asisten a ninguna institución educativa, frente a solo 45 que sí lo hacen. Esto garantiza que la próxima generación enfrentará las mismas barreras laborales que la actual.
2. Carga de Cuidado No Remunerado: Al ser un asentamiento con mayoría femenina (70 mujeres) y alta presencia de niñez, gran parte de la fuerza laboral potencial está dedicada a "oficios del hogar" (14 personas) en condiciones de precariedad extrema, sin acceso a servicios básicos que faciliten estas tareas.
3. Invisibilidad Institucional: El impacto más crítico es la desconexión total del Estado: 113 de 114 personas jamás han recibido subsidios o programas sociales, lo que impide cualquier proceso de movilidad social ascendente a través de la educación o el empleo asistido.

Tabla de Niveles Educativos y Relación con la Oportunidad

Nivel Educativo	Cantidad	Porcentaje	Impacto en la Oportunidad Económica
Básica Primaria	46	40.3%	Acceso limitado a trabajos manuales e informales.
Ninguno	24	21.0%	Exclusión casi total del mercado laboral formal.
Básica Secundaria	11	9.6%	Potencial para formación técnica, actualmente desaprovechado.
Media Académica	11	9.6%	Base mínima para educación o técnica superiores.
Preescolar	6	5.3%	Población infantil en fase inicial de desarrollo.
Media Técnica	2	1.7%	Único grupo con perfil para vinculación laboral calificada.
No responde	14	12.3%	Incertidumbre sobre el capital humano disponible.
TOTAL	114	100%	Escenario de exclusión estructural.

Fuente: Elaborado con base en la Tabla 51 de las fuentes

Recomendaciones Institucionales

Para romper el vínculo entre baja educación y precariedad laboral, las fuentes sugieren:

- Alfabetización Intercultural: Implementar programas de educación para adultos en wayuunaiki y español, asegurando que el analfabetismo (que afecta al menos a 20 personas) no sea una barrera para la titulación de tierras o el acceso a créditos.
- Formación Técnica In Situ: Coordinar con el SENA programas de formación técnica y emprendimiento en el asentamiento, orientados a fortalecer actividades ya existentes como la elaboración de artesanías (7 personas),.
- Plan de Permanencia Escolar: La Secretaría de Educación debe intervenir para reintegrar a las 55 personas que no asisten a la escuela, eliminando barreras de transporte y costos que perpetúan la falta de capital humano.
- Ruta de Empleabilidad con Enfoque de Género: Priorizar a las madres cabeza de familia en programas de empleo de emergencia y transferencias monetarias, vinculándolas a la oferta de Prosperidad Social de la cual hoy están excluidas.
- Bilingüismo Operativo: Garantizar que toda capacitación laboral y social se realice con intérpretes y materiales en lengua nativa, respetando la identidad del 98% de la población que es Wayuu.

ASPECTOS PSICOSOCIAL, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

El análisis del asentamiento revela una situación donde la precariedad material y el hacinamiento extremo impactan profundamente la dimensión psicosocial, la convivencia y la seguridad de sus habitantes, quienes se encuentran en un estado de invisibilidad institucional casi total.

1. Aspectos Psicosociales y Salud Mental

El factor de mayor impacto psicosocial es el hacinamiento estructural absoluto, ya que el 100% (34 de 34) de las viviendas cuenta con un solo cuarto.

- Impacto en la Intimidad: La ausencia de espacios diferenciados para el descanso (todas las familias usan el mismo único cuarto para dormir) afecta el bienestar psicosocial, impidiendo rutinas adecuadas de sueño y estudio.
- Riesgos de Violencia: El documento advierte que la vida doméstica concentrada en un solo ambiente genera una mayor exposición a la violencia intrafamiliar o de género, afectando la salud mental de los integrantes.

- Entorno Degradado: El hecho de que el 97% (33 de 34) de la población conviva con malos olores, basuras y plagas genera un escenario de insalubridad estructural que menoscaba la dignidad personal y el sentido de bienestar.

2. Convivencia y Tejido Social

A pesar de la precariedad, existe un tejido social activo y consolidado basado en la identidad étnica.

- Estructura Clanil: El 98.2% (112 de 114) de la población es Wayuu, organizada en clanes matrilineales (Epieyu, Pushaina, Ipuana, entre otros), lo que sustenta redes de solidaridad y apoyo mutuo esenciales para su supervivencia.
- Arraigo: El asentamiento está plenamente habitado y no es transitorio; los residentes no tienen otras alternativas habitacionales, lo que refuerza su cohesión comunitaria pero también su vulnerabilidad ante posibles desalojos.
- Barreras Lingüísticas: El predominio del Wayuunaiki (96 hablantes) frente a sectores que no dominan el español crea una barrera de comunicación con el exterior que puede dificultar la resolución de conflictos fuera de la comunidad o la gestión de servicios.

3. Seguridad Ciudadana y Género

La seguridad en el asentamiento no solo se refiere a la protección física, sino a la integridad personal en un entorno sin servicios.

- Inseguridad Sanitaria y de Género: El 76.5% (26 de 34) de las viviendas realiza deposición a cielo abierto. Esto afecta de forma desproporcionada la seguridad y dignidad de niñas y mujeres, quienes enfrentan mayores riesgos de violencia al no contar con espacios privados y seguros para su higiene.
- Fragilidad Física: El uso de materiales de desecho en el 85% (29 de 34) de las paredes exteriores incrementa la percepción de inseguridad frente a la intemperie y posibles amenazas externas, alejando la vivienda del estándar de seguridad física razonable.
- Desconexión Institucional: Existe una percepción de abandono, ya que el 99% (113 de 114) de la comunidad reporta no haber sido nunca beneficiaria de programas sociales o de vivienda del Estado, lo que alimenta la vulnerabilidad social.

4. Porcentajes y Cifras Clave

- 100% de las viviendas sufren de hacinamiento crítico (un solo cuarto).
- 76.5% de los hogares carecen de servicio sanitario privado.
- 61.4% de la población son mujeres (70 de 114), quienes asumen las mayores cargas de cuidado.
- 58.7% de los habitantes son niños, niñas y adolescentes (0 a 15 años), el grupo más sensible a los riesgos psicosociales.
- 99.1% de la población no recibe ningún tipo de ayuda o subsidio estatal.

5. Recomendaciones Institucionales

Para mitigar el impacto negativo en el modo de vida y la salud mental, se sugieren las siguientes acciones:

- Acompañamiento Psicosocial y Género: La Alcaldía de Maicao debe implementar programas que identifiquen y prioricen hogares con jefatura femenina, brindando apoyo para prevenir violencias en contextos de hacinamiento.
- Intervención en Habitabilidad: Formular proyectos de mejoramiento integral que incluyan la creación de ambientes separados y cocinas seguras, reduciendo el estrés derivado de la falta de privacidad y los riesgos de accidentes.
- Bilingüismo y Participación: Garantizar la bilingüidad operativa (Wayuunaiki-español) en todas las intervenciones para asegurar que la comunidad comprenda sus derechos y participe activamente en la gestión de su territorio,.
- Seguridad Sanitaria: Proveer soluciones de saneamiento transitorio inmediato para eliminar la defecación a cielo abierto, protegiendo la integridad de las mujeres y la niñez.
- Presencia Institucional: Iniciar una estrategia activa de postulación a programas sociales y de vivienda (Ley 2044 de 2020), rompiendo el ciclo de exclusión y desinformación que afecta al asentamiento.

IDENTIFICACIÓN, REGISTRO CIVIL Y NACIONALIDAD

El análisis de la situación de identificación, registro civil y nacionalidad en el asentamiento, revela una población mayoritariamente ciudadana con plenos

derechos formales, aunque persisten nichos de vulnerabilidad crítica relacionados con la población migrante y la falta de documentación en casos específicos.

Análisis de Nacionalidad y Condición Migratoria

La población del asentamiento es predominantemente colombiana, lo que les otorga, en teoría, la titularidad directa de derechos fundamentales como la vivienda digna y el acceso a servicios públicos.

- Composición por Nacionalidad: El 95.6% (109 de 114 personas) son de nacionalidad colombiana. Existe una presencia minoritaria de 4 personas venezolanas y una persona con doble nacionalidad (colombiana-venezolana).
- Situación Migratoria: De las personas con nacionalidad extranjera o binacional, 3 han regularizado su situación migratoria, mientras que 2 permanecen en condición irregular. Llama la atención que 109 personas no respondieron a esta pregunta, lo que podría indicar desconfianza o falta de claridad en el proceso de recolección de datos.
- Condición Binacional: A pesar de la fuerte identidad étnica Wayuu (112 personas), solo 5 personas negaron explícitamente la condición de binacionalidad derivada de su etnia, mientras que la gran mayoría (109) no respondió a este ítem.

Registro Civil y Documentos de Identidad

El asentamiento muestra una alta tasa de formalización en el registro civil, lo cual es un factor habilitante para acceder a programas del Estado como el Sisbén y subsidios de vivienda.

Tipo de Documento expedido en Colombia	Frecuencia (Personas)	Porcentaje
Cédula de Ciudadanía	38	33.3%
Tarjeta de Identidad	37	32.5%
Registro Civil de Nacimiento	34	29.8%
Permiso de Protección Temporal (PPT)	2	1.8%
Permiso Especial de Permanencia (PEP)	1	0.9%
No tiene documento colombiano	2	1.8%
TOTAL	114	100%

Fuente: Elaborado con base en la Tabla 32 de las fuentes.

Impacto en la Población

1. Titularidad de Derechos: La alta proporción de residentes con cédula y registro civil facilita su incorporación en los sistemas de planeación y catastro social, permitiéndoles ser beneficiarios potenciales de la Ley 2044 de 2020 para la titulación y saneamiento de la propiedad.
2. Vulnerabilidad Extrema: Los 2 casos sin ningún tipo de documento colombiano representan el nivel más alto de desprotección, ya que la falta de identidad suele ser una barrera para el acceso a servicios de salud, educación y programas de reubicación en caso de emergencia.
3. Integración Migratoria: La presencia de personas con PPT y PEP indica un avance en la regularización que debe ser aprovechado por las instituciones para integrarlos formalmente en las soluciones habitacionales del asentamiento.

Recomendaciones Institucionales

Para cerrar las brechas de identificación, se sugieren las siguientes acciones:

- Jornadas de Documentación Integral: La Alcaldía de Maicao, en coordinación con la Registraduría Nacional y Migración Colombia, debe realizar jornadas directamente en el asentamiento para tramitar registros civiles, tarjetas de identidad y cédulas pendientes.
- Búsqueda Activa de Población Sin Documento: Identificar nominalmente a las 2 personas que reportaron no tener documentación para iniciar su proceso de registro de manera prioritaria.
- Acompañamiento a Población Migrante: Brindar asesoría a los residentes venezolanos o binacionales para mantener vigentes sus permisos de protección, asegurando que no queden excluidos de los planes de contingencia o gestión del riesgo por motivos migratorios.
- Eliminación de Barreras Administrativas: Garantizar que la falta de documentos no sea una excusa para negar la protección de derechos fundamentales, especialmente en procesos de reubicación por riesgo o atención humanitaria de emergencia.
- Sensibilización Cultural: Realizar estas jornadas con un enfoque bilingüe (wayuunaiki-español) para facilitar la comunicación con los 96 hablantes de lengua nativa y generar confianza en el registro de información binacional.

VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DESPLAZAMIENTOS FORZADOS

El análisis de la situación de las víctimas del conflicto armado y los desplazamientos en el asentamiento, muestra un panorama particular donde, a pesar de la precariedad extrema, no existe un registro formal de esta población en los datos recolectados.

Análisis de Víctimas y Desplazamiento Forzado

Según los datos de la caracterización, la población reporta una ausencia total de vinculación formal con el conflicto armado o procesos de desplazamiento forzado.

- Víctimas del Conflicto: El 100% (114 personas) de los habitantes manifestó no ser víctima del conflicto armado.
- Desplazamiento Forzado: Igualmente, el 100% de la población indicó no haber sido víctima de desplazamiento forzado.
- Otros Desplazamientos: No se registran personas desplazadas por motivos ambientales, climáticos, económicos o políticos (114 respuestas negativas).
- Registro Único de Víctimas (RUV): Ante la pregunta sobre su inscripción en el RUV, la totalidad de la población (114 personas) optó por no responder.

Interpretación de los Datos (Impacto)

Aunque las cifras muestran un 0% de víctimas, las fuentes advierten que este patrón de respuestas debe interpretarse con cautela por las siguientes razones:

1. Subdeclaración: Puede existir una percepción de normalización de la precariedad o una Subdeclaración por desconocimiento o desconfianza hacia las instituciones.
2. Contexto Regional: En Maicao, donde confluyen el conflicto, las economías ilegales y la migración, es probable que existan historias de desplazamiento que no se reflejan en el cuestionario por temor a estigmas.
3. Invisibilidad: La falta de registros en el RUV coincide con la desconexión institucional general del asentamiento, donde casi nadie ha accedido a programas sociales o de vivienda.

Recomendaciones Institucionales

Para abordar esta posible Subdeclaración y garantizar los derechos de la población, se recomiendan las siguientes acciones:

- Búsqueda Activa: La Alcaldía de Maicao, la Personería Municipal y las entidades del SNARIV deben adelantar jornadas de verificación en el territorio para identificar víctimas que no se reconozcan como tales formalmente.
- Enfoque Diferencial: Las autoridades deben complementar los datos cuantitativos con información cualitativa y la participación de organizaciones sociales para detectar casos de desplazamiento interno o transfronterizo.
- Priorización en Vivienda: En caso de identificarse víctimas, estas deben ser priorizadas en los programas de regularización (Ley 2044 de 2020) y mejoramiento de vivienda.
- Asesoría para el RUV: Implementar brigadas de información para explicar los beneficios del registro y facilitar la inscripción de quienes cumplan con los requisitos, eliminando el miedo a la discriminación.
- Articulación de Datos: Cruzar la información con bases de datos nacionales para asegurar que la población acceda a los mecanismos de protección y reparación integral correspondientes.

ASPECTOS SOBRE DISCAPACIDAD

En el asentamiento, la situación de las personas con discapacidad se define por una doble vulnerabilidad: la limitación funcional física o sensorial sumada a una precariedad habitacional extrema y la invisibilidad ante el Estado.

A continuación, se presenta el análisis detallado:

Análisis de Discapacidad en la Población

Aunque los datos generales del asentamiento registran a 114 personas, la identificación de la discapacidad parece estar subrepresentada o enfocada únicamente en los casos más severos.

- Frecuencia identificada: Se reportan formalmente al menos 2 personas con dificultades funcionales permanentes.
- Sesgo de registro: El análisis advierte que la estructura de las respuestas (con 112 personas marcadas como "N/A" en los ítems de discapacidad) indica que solo se realizó una evaluación detallada en los casos previamente identificados, lo que sugiere la necesidad de una caracterización más profunda.

Tipos de Discapacidad y Limitaciones más Recurrentes

De acuerdo con las evaluaciones funcionales realizadas a los casos identificados, las dificultades se distribuyen de la siguiente manera:

1. Movilidad: Es una de las más críticas, con 2 personas que reportan "mucha dificultad" para mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras.
2. Visión: 2 personas manifiestan "alguna dificultad" para ver de cerca, de lejos o alrededor.
3. Audición: 1 persona presenta "alguna dificultad" para oír la voz o los sonidos.
4. Manipulación: 1 persona tiene "alguna dificultad" para agarrar o mover objetos con las manos.
5. Salud Sistémica: 1 persona reporta "mucha dificultad" para realizar actividades diarias debido a problemas cardíacos o respiratorios.

Impacto en la Población y Calidad de Vida

Las condiciones del asentamiento son incompatibles con los estándares de accesibilidad requeridos para una vida digna:

- Barreras Físicas: El predominio de pisos de tierra, arena o barro (91.2%) y la construcción con materiales de desecho dificultan el desplazamiento de personas con movilidad reducida.
- Déficit de Saneamiento: La falta de baños adecuados (26 viviendas realizan disposición a cielo abierto) obliga a las personas con discapacidad a enfrentar condiciones de insalubridad que afectan su dignidad y salud.
- Hacinamiento: Vivir en viviendas de un solo cuarto (100% de los casos) impide realizar los ajustes razonables de espacio necesarios para personas con dificultades sensoriales o motrices.

Cobertura de Subsidios y Programas del Estado

La desconexión institucional en este ámbito es absoluta:

- Acceso a beneficios: El 99.1% (113 de 114) de la población reporta no haber recibido nunca subsidios de vivienda ni ser beneficiario de programas sociales del Estado.
- Postulaciones: Ninguna de las personas con discapacidad o sus cuidadores se ha postulado a programas estatales de vivienda, lo que refleja barreras de información y falta de oferta adaptada.

Tabla: Resumen de Dificultades Funcionales en La Trinitaria 2

Tipo de Dificultad Funcional	Grado de Dificultad	Cantidad de Personas
Mover el cuerpo / Caminar	Mucha dificultad	2
Ver (de lejos, cerca o alrededor)	Alguna dificultad	2
Oír la voz o sonidos	Alguna dificultad	1
Agarrar o mover objetos	Alguna dificultad	1
Problemas cardíacos/respiratorios	Mucha dificultad	1
Entender / Aprender / Recordar	Sin dificultad (en evaluados)	0

Recomendaciones Institucionales

Para mitigar la vulneración de derechos de esta población, se sugieren las siguientes acciones:

- Caracterización Específica: La Alcaldía de Maicao y la Secretaría de Salud deben realizar un censo detallado de discapacidad para identificar tipos, niveles y necesidades de apoyo técnico de toda la población.
- Ajustes Razonables en Vivienda: Los programas de mejoramiento integral deben incluir criterios de accesibilidad física (rampas, pasamanos y baños adaptados), sustituyendo prioritariamente los pisos de tierra en estos hogares.
- Gestión del Riesgo Inclusiva: La Oficina de Gestión del Riesgo debe diseñar protocolos de evacuación y protección específicos para las personas con discapacidad ante las amenazas de inundación o vendavales que percibe la comunidad.
- Ruta de Subsidios: Implementar una estrategia de búsqueda activa para vincular a estas personas y sus familias a los programas de Prosperidad Social y subsidios de vivienda, aplicando la Ley 2044 de 2020 para regularizar sus predios con un enfoque de protección reforzada.

Anexos fotográficos











